

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRA. VICEPRESIDENTAS
D.^a ROCÍO SALCEDO LÓPEZ
D.^a MAYDA DAOUD ABDELKADER

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D.^a M.^a ISABEL DEU DEL OLMO
D. EMILIO CARREIRA RUIZ
D. FERNANDO ENRIQUE RAMOS OLIVA
D. JACOB HACHUEL ABECASIS
D.^a ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ
D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

ILMOS/AS. SRES/AS. DIPUTADOS/AS
D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
D. ABDELHAKIM ABDESELAM AL-LAL
D. JOSÉ MANUEL ÁVILA RIVERA
D. FRANCISCO ALBIÑANA MORÁN
D.^a FATIMA MOHAMED DOS SANTOS
D.^a NURIA MIAJA CHIPIRRAZ
D. JOSÉ M.^a MAS VALLEJO
D. MANUEL HERNÁNDEZ PEINADO
D. MOHAMED MOHAMED ALÍ
D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ
D.^a NAYAD MOHAMED ACHIBAN
D. MOHAMED HAIDOR AHMED
D.^a FATIMA HAMED HOSSAIN
D. REDUAN MOHAMED MOHAMED
D.^a UIDAD MOHAMED MOHAMED
D. JAVIER VARGA PECHARROMÁN

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
D.^a M.^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as, asistidos/as por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria resolutive en primera convocatoria.

Asisten, asimismo, el Excmo. Sr. D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura, y la Excmo. Sra. D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, ambos Consejeros no miembros de la Asamblea y sin derecho a voto.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- **Aprobar, si procede, los borradores de las Actas de las siguientes sesiones plenarias:**

- Ordinaria Resolutive: 27-junio-2016
- Ordinaria de Control: 28-junio-2016
- Ordinaria Resolutive: 25-julio-2016
- Ordinaria de Control: 26-julio-2016
- Ordinaria Resolutive: 22-agosto-2016

- Extraordinaria y Urgente: 22-agosto-2016

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica absoluta, ACUERDA:**

- **Aprobar los borradores de las actas anteriores sin enmienda ni salvedad alguna.**

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a aprobación inicial de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos.

La propuesta es del siguiente tenor:

“La vigente Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos fue aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2002, desde entonces se han sucedido importantes cambios en la legislación sectorial reguladora de residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, establecía la obligación de las Entidades Locales de aprobar las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de dicha ley.

El texto ahora propuesto, recoge las últimas novedades legislativas habidas en materia de régimen local, de residuos, así como en procedimiento administrativo común y sancionador. Incluso se adelanta -próximamente se publicará un Real Decreto sobre reducción del consumo de las bolsas de plástico- y va más allá en este asunto, prohibiendo el uso de bolsas de un solo uso de plástico no compostable a partir del próximo día 1 de enero de 2018.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en uso de sus competencias en la materia, pretende llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a la normativa vigente en materia de residuos.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.”

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 18 de abril de 2017 e informe del Técnico de Administración General de 22 de marzo de 2017.

Tras las intervenciones se procede a la votación de la propuesta, que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** catorce (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).
- Votos en contra:** ninguno.
- Abstenciones:** once (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos, que seguidamente se transcribe.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

ORDENANZA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias de la Ciudad de Ceuta, las siguientes situaciones, actividades y comportamientos:

- a. La limpieza de la vía pública en lo que se refiere al uso común general Ciudadano y la limpieza de solares de propiedad municipal. Asimismo, la inspección y la realización subsidiaria de la limpieza de solares de propiedad privada, previa incoación del oportuno expediente.
- b. La prevención del estado de suciedad en el municipio, producido como consecuencia de las manifestaciones públicas en la calle, y la limpieza de los bienes de dominio municipales en lo que respecta a su uso común especial y privativo.
- c. El mantenimiento del estado general de limpieza y ornato de los espacios público y de los bienes de dominio municipales.
- d. La recogida de basuras y residuos producidos a consecuencia del consumo doméstico, así como la de todos los materiales residuales que, por su naturaleza, puedan asimilarse a los anteriores y, en general, toda clase de basuras y residuos urbanos o municipales producidos dentro del ámbito urbano, cuya recogida corresponda a los ayuntamientos.
- e. La recogida selectiva de residuos en el ámbito de las competencias municipales.
- f. En cuanto sea de su competencia, la inspección, control, vigilancia y la potestad sancionadora a la recogida, el transporte, el tratamiento y la eliminación de residuos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza será el del territorio de la Ciudad de Ceuta.

2. Dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, corresponde al órgano ambiental de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con los respectivos acuerdos del Pleno de la Asamblea de Ceuta, o de los Decretos de asignación de funciones del Presidente, velar por el cumplimiento de la misma, ejerciendo la potestad sancionadora, la prevención, la vigilancia y control de su aplicación, así como la adopción de medidas correctoras y provisionales, el ordenamiento de limitaciones y cuantas acciones conduzcan al cumplimiento de la misma.

Artículo 3. Prestación de los servicios.

1. Corresponde a la Ciudad de Ceuta prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.
2. La prestación del servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación vigente.

Artículo 4. Definiciones.

1. A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza se entenderá por:
 - a) «Aceites vegetales usados»: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conserva. No se incluyen otras grasas alimentarias.
 - b) «Agente»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.
 - c) «Animales domésticos»: animales de compañía pertenecientes a especies que cría y posee tradicional y habitualmente el ser humano con el fin de vivir en el hogar, y también para acompañamiento o ayuda de personas con alguna discapacidad, y cuyo destino no sea su consumo o el aprovechamiento de sus producciones.
 - d) «Banderolas»: anuncios publicitarios de escaso tamaño y que, como colgantes, se suelen disponer sujetos a un elemento común que en la mayoría de los casos se apoya en partes de edificios o mobiliario urbano.
 - e) «Biorresiduo»: residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos. Incluye los aceites vegetales usados.
 - f) «Bolsas de plástico compostables»: Bolsas de plástico que cumplan los requisitos de la norma europea EN 13432:2000 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje».
 - g) «Bolsas de plástico muy ligeras»: Bolsas de plástico con un espesor inferior a 15 micras que son necesarias por razones de higiene o suministradas como envase primario para alimentos a granel cuando su uso contribuye a prevenir el desperdicio de alimentos.
 - h) «Carteles»: anuncios (impresos, pintados o escritos) sobre papel u otro material de escasa consistencia.

- i) «Compost»: enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado.
- j) «Eliminación»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.
- k) «Envases»: se considera envase todo producto que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir o presentar mercancías de cualquier tipo. En el anexo II se recoge una lista de ejemplos ilustrativos de la interpretación de la definición de envases.
- l) «Folletos»: fragmentos de papel o de material análogo que se entregan a la Ciudadanía en la vía pública o que se difunden con motivo de cualquier manifestación pública o privada.
- m) «Fracción resto»: fracción de los residuos de origen doméstico que se obtiene o que resulta de la separación de las fracciones de recogida separada o selectiva efectuada en el domicilio. Los materiales que debería contener esta fracción son, entre otros: textil sanitario (algodón; tiritas, esparadrapos, etc.); productos de aseo (maquinillas de afeitar; cepillos de dientes; limas, etc.); cerámica (platos y tazas); residuos de limpieza doméstica; colillas y cenizas, y, en general aquellos residuos que no estén sujetos a recogidas separadas.
- n) «Gestión de residuos»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.
- o) «Gestor de residuos»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- p) «Negociante»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- q) «Octavillas»: anuncios de formato reducido y distribución manual.
- r) «Pancartas»: anuncios publicitarios de gran tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública por un período no superior a quince (15) días, coincidiendo con la celebración de algún acto público o privado.
- s) «Pegatinas»: impresos dotados de material adhesivo en una de sus caras, que pueden aplicarse directamente en cualquier otro elemento sólido.
- t) «Pila»: fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).
- u) «Pintadas»: inscripciones manuales realizadas en la vía pública, sobre los muros o paredes de los edificios, o sobre cualquiera de los elementos estructurales o del mobiliario urbano.
- v) «Plástico compostable»: Plástico que puede descomponerse en condiciones que se dan en la naturaleza mediante la acción enzimática de microorganismos como bacterias, hongos y algas, transformándose en nutrientes, dióxido de carbono, agua y biomasa. Algunos

bioplásticos fabricados a partir de recursos naturales renovables (almidón de patata) o de algunos poliésteres sintéticos desarrollan el proceso anterior.

- w) «Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.
- x) «Prevención»: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:
 - 1º. La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.
 - 2º. Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
 - 3º. El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.
- y) «Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.
- z) «Punto limpio»: lugar convenientemente acondicionado para la recepción y almacenamiento, selectivo, de residuos municipales (principalmente de residuos domiciliarios aportados por particulares, salvo la fracción resto de las basuras domésticas) que no deben ser depositados en los diferentes contenedores habituales situados en la vía pública, a salvedad de las fracciones de residuos de envases, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Todo ello con vistas a su posterior traslado a las plantas correspondientes a efectos de recuperación, tratamiento o actuación procedente.
- aa) «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
- bb) «Recogida»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
- cc) «Recogida especial»: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.
- dd) «Recogida selectiva o separada»: sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.
- ee) «Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

- ff) «Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos»: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.
- gg) «Residuos de envases»: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.
- hh) «Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
- ii) «Residuos de construcción y demolición de obra menor»: cualquier residuos que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto técnico firmado por profesionales titulados y visado por el correspondiente colegio profesional.
- jj) «Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Serán residuos asimilables a domésticos aquellos residuos municipales que se pueden asimilar a los domésticos por su naturaleza, cantidad, composición y volumen, no procedentes de los hogares, sino que son producidos por actividades industriales, comerciales, de hostelería o restauración, administrativas, de servicios en general o de cualquier otra actividad o local de negocios, y sean de composición y naturaleza similar a la de los domiciliarios.

- kk) «Residuos domésticos peligrosos»: son aquellos que proceden tanto de domicilios como de actividades comerciales y de servicios, siempre y cuando su composición, volumen y cuantía sea similar a la de los que se puedan generar en un domicilio particular. A efectos de su gestión, estarán sujetos a lo dispuesto en esta Ordenanza y a lo que determinen los servicios municipales.
- ll) «Residuos municipales»: Aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en la normativa básica estatal de esta materia, así como en la presente Ordenanza. En concreto:
 - i. Los residuos domésticos.
 - ii. Residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca la Ciudad de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza.
 - iii. Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados en la vía pública.

mm) «Residuos no municipales»: son residuos no domésticos generados como consecuencia de la fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza y mantenimiento de una instalación o actividad industrial, comercial, agrícola, asistencial y de servicios. La responsabilidad sobre estos productos es del productor o poseedor de los mismos y no compete a los servicios municipales su recogida, debiendo ser gestionados por una persona o entidad gestora autorizada o registrada por la Consejería competente en medio ambiente.

A efectos de su gestión, también se incluyen los de composición y naturaleza similar a la de los domésticos generados en este tipo de establecimientos.

Se consideran residuos no municipales entre otros:

- Neumáticos fuera de uso (NFU), cuya gestión esté excluida del ámbito de aplicación de servicio público creado al efecto.
- Residuos de construcción y demolición (RCD) de obras mayores que no tengan la consideración de residuos domésticos.
- Lodos residuales de depuradora.
- Vehículos al final de su vida útil (VFVU) no abandonados en la vía pública.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de origen no doméstico.
- Los residuos generados en grandes superficies comerciales y centros asistenciales que, por su cuantía o características no tengan la consideración de municipales según la definición de este artículo, así como los hospitalarios no asimilables a domésticos.
- Residuos de poda y jardinería de procedencia privada.
- Alimentos y productos caducados de origen industrial, comercial o de servicio.
- Animales no domésticos muertos. Cualquier otro cuya gestión no sea competencia de la Ciudad, y nos encuentre incluido entre los residuos domésticos o asimilados a los mismos.

nn) «Residuos industriales»: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. Asimismo, tendrán esta consideración los residuos de construcción y demolición producidos en obras mayores.

oo) «Residuos sanitarios asimilables a domésticos»: son los generados como consecuencia de actividades sanitarias prestadas en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.

pp) «Residuo peligroso»: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio –o norma que pueda sustituirla–, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

qq) «Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

- rr)* «Rótulos»: anuncios fijos o móviles realizados mediante pintura, o cualquier otro material destinado a conferirles una larga duración.
- ss)* «Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.
- tt)* «Unidades comerciales»: dependencias de los mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que poseen; locales, casetas, etc.
- uu)* «Valorización»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.
- vv)* «Vía pública»: A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por vía pública los paseos, calles, avenidas, plazas, pasajes, aceras, jardines y zonas verdes y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los Ciudadanos, quedando, por tanto, excluidos las urbanizaciones privadas, jardines particulares, pasajes cerrados, patios interiores, solares privados, accesos a garajes, galerías comerciales y similares, cuya limpieza es responsabilidad de los particulares, sea de propiedad única, compartida o de régimen de propiedad horizontal.

Asimismo, quedan exceptuados los terrenos o bienes que, aun siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por particulares, entidades públicas o privadas u otras Administraciones Públicas, previas las correspondientes licencias y concesiones, respectivamente.

- ww)* «Voluminosos»: residuos que se generan en los hogares que presentan características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la legislación estatal en materia de residuos.

Artículo 5. Residuos excluidos del ámbito de aplicación.

1. En ningún caso, quedan incluidos en los apartados anteriores los residuos peligrosos, salvo los depositados en las instalaciones móviles y/o fijas municipales destinadas a tal fin, siempre que den cumplimiento a los reglamentos y normas que los rigen.
2. Quedan excluidos de la regulación de esta Ordenanza los que excluyan las normas sobre residuos, y expresamente los siguientes:
 - a)* Restos humanos.
 - b)* Residuos clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y centros hospitalarios, con riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.
 - c)* Residuos peligrosos de origen no doméstico.
 - d)* Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciones y tóxicos.
 - e)* Residuos radiactivos.
 - f)* Cualquier sustancia que no tenga la consideración de residuo.

Artículo 6. Obligaciones de la empresa concesionaria del servicio.

El deber de cumplir lo establecido en la presente ordenanza por los Ciudadanos y las Ciudadanas se entenderá siempre sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que atañen a la empresa, en su caso, contratada para la realización del servicio de limpieza pública, recogida y transporte de residuos municipales conforme al contrato que en cada momento esté vigente y a las instrucciones que, en cada caso, dicte la Ciudad, así como a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la licitación.

Artículo 7. Analogía.

1. En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que, por sus características, pudieran estar comprendidos dentro de su ámbito, se aplicarán, por analogía, los artículos de la misma que regulen otros supuestos con los que guarden similitud o identidad e razón.
2. Los servicios municipales, establecerán la interpretación que estimen conveniente en las dudas que pudieran presentarse sobre la aplicación de la Ordenanza.

Artículo 8. Intervención administrativa

1. Las normas de la presente Ordenanza son de obligado cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de residuos.
2. El control del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se llevará a cabo por los/las funcionarios/as de la Ciudad de Ceuta, quienes podrán actuar, bien de oficio o a instancia de parte.

Estos funcionarios/as tendrán el carácter de Agentes de la Autoridad a los efectos previstos en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo acceder a cualquier lugar o instalación previa identificación y sin necesidad de previo aviso.

En el supuesto de entrada en domicilio particular se requerirá consentimiento previo del titular o resolución judicial.

3. El incumplimiento e inobservancia de las normas establecidas por esta Ordenanza quedará sujeto al régimen sancionador que se articula en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo 9. Fomento de la limpieza de la Ciudad y de la prevención en la generación de residuos.

1. Con el objetivo de mejorar la limpieza de la Ciudad, su calidad ambiental y una efectiva prevención en materia de residuos que permita: la disminución de la cantidad de residuos que se generen, fomentado la reutilización de los productos o alargando la duración de su vida útil, y la reducción de los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, la Ciudad podrá establecer medidas tales como:
 - a) Fomento de la colaboración entre instituciones público/privadas para la prevención, divulgación y mejora del medio ambiente de la Ciudad.
 - b) Reparto de bolsas compostables y reutilizables en los comercios y otras actividades.
 - c) Campañas de educación ambiental, especialmente dirigida a los escolares.
 - d) Acuerdos con comercios e industrias y entidades o asociaciones.
 - e) Fomento del papel reciclado en las entidades y organismos dependientes de la Ciudad.

- f) Fomento de la reutilización de productos.
 - g) Campañas de prevención de generación residuos en la feria de agosto, semana santa, fiestas navideñas, pascua musulmana.
 - h) Campañas informativas generales o específicas destinadas a colectivos, actividades o zonas concretas.
 - i) Fomento de la utilización de productos que generen menos residuos o que disminuyan su peligrosidad.
 - j) Realización de demás medidas que resulten contempladas en el correspondiente programa de prevención aprobado por la Ciudad.
2. La Ciudad favorecerá y colaborará en acciones que, en materia de limpieza pública y buena gestión de los residuos sean promovidas por los particulares, fomentando las actuaciones encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 10. Medidas destinadas a reducir el consumo de bolsas de plástico.

1. Con el fin de alcanzar los objetivos del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) en cuanto a la reducción de las bolsas de plástico comercial de distribución de un solo uso no compostable, a partir del día 1 de enero de 2018, ningún establecimiento comercial podrá distribuir bolsas de un solo uso de plástico no compostable destinadas al transporte y distribuida en la caja. Será obligatorio utilizar bolsas compostables u otras alternativas de tipo reutilizables (tela, de papel, cartón o, similar).
2. Las bolsas compostables a que se refiere este artículo, deberán cumplir la Norma europea UNE EN 13432:2000 «Envases y Embalajes» que hace referencia a los requisitos que deben tener los envases y residuos de envases para ser valorizables mediante compostaje y biodegradación.
3. Los establecimientos comerciales, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza y hasta el día 31 de diciembre de 2017, deberán:
 - a) Cobrar un precio mínimo de 10 céntimos de euro (IPSI incluido) por cada bolsa de un solo uso de plástico no compostable que faciliten a los consumidores.
 - b) Cobrar un precio mínimo de 5 céntimos de euro (IPSI incluido) por cada bolsa que entreguen que sea compostable o reutilizable (de plástico, de tela, de papel /cartón, de rafia o similar, etc).

Durante este periodo estarán excluidas de este cobro y podrán entregarse de manera gratuita las bolsas de plástico muy ligeras tanto compostables como no que sean necesarias por razones de higiene o se utilicen como envase primario para contener alimentos a granel a efectos de prevenir el desperdicio alimentario.

4. Está prohibido a partir del día 1 de enero de 2018 la distribución comercial y la entrega de bolsas de un solo uso de plástico no compostable. A partir de esta fecha, los establecimientos comerciales exigirán un precio mínimo de 5 céntimos de euro (IPSI incluido) por cada bolsa que se entregue que, siempre, deberá ser del tipo descrito en el apartado 3.b) anterior.

Están excluidas de este cobro y podrán distribuirse de manera gratuita las bolsas de plástico muy ligeras compostables que sean necesarias por razones de higiene o se utilicen como envase primario para contener alimentos a granel a efectos de prevenir el desperdicio alimentario.

Artículo 11. Obligaciones de los ciudadanos.

Los/as Ciudadanos/as están obligados/as a:

1. Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
2. Separar los residuos y depositar los mismo en los contenedores o puntos de recogidas establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
3. Si una persona física o jurídica hubiera de desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a las permitidas, podrá ser autorizada al transporte de los mismos con sus propios medios, corriendo con los gastos suplementarios que su tratamiento o eliminación produzcan.
4. Los organismos y entidades públicas que dispongan de recinto cerrado, así como las urbanizaciones privadas deberán sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por la Ciudad, salvo autorización expresa de la propiedad que permita la entrada de los servicios de recogida de residuos, y el vehículo recolector pueda acceder a los mismos sin obstáculos.
5. Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
6. Comunicar a la Ciudad o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 12. Reparación de daños.

1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta Ordenanza, la autoridad municipal exigirá al causante de un deterioro la reparación de los daños causados, con objeto de restaurar y reponer los bienes alterados a su estado anterior.
2. Si la persona infractora no cumpliera sus obligaciones de restauración habiendo sido requerido a tal fin, la Ciudad, de acuerdo con sus competencias, medios y capacidad presupuestara y financiera, podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la Ordenanza, deban efectuar los obligados a ello, imputándoles el coste debidamente justificado de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 13. Subsidiariedad de los trabajos de limpieza.

1. La Ciudad podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza, recogida y transporte que según la presente Ordenanza corresponda efectuar directamente a las personas físicas o jurídicas imputándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan en cada caso.
2. En las mismas condiciones que en el apartado anterior la Ciudad podrá subsidiariamente llevar a cabo trabajos de mantenimiento, reparación y limpieza de los elementos y partes exteriores de los inmuebles, y la carga, retirada, transporte y eliminación de los materiales residuales abandonados.

Artículo 14. Retirada de objetos de la vía pública.

Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de detrimento para la limpieza o el decoro de la vía pública.

TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA

CAPÍTULO PRIMERO. LIMPIEZA DE CALLES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 15. Limpieza viaria.

1. La Ciudad ejercerá el control de la limpieza de la vía pública y podrá obligar en su defecto a las personas responsables, independientemente de las sanciones a que diere lugar.
2. Quedan exceptuados los terrenos o bienes que, aun siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por particulares, entidades públicas o privadas u otras Administraciones Públicas, previas las correspondientes licencias y concesiones, correspondiendo la limpieza de éstos a los titulares administrativos del título de ocupación.

La Ciudad podrá actuar subsidiariamente si sus titulares no lo hicieran, repercutiéndoles el coste correspondiente, previa tramitación de expediente de orden de ejecución

CAPÍTULO SEGUNDO. USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS

Artículo 16. Prohibiciones.

1. Queda prohibido arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles, envases o embalajes, chicles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.
2. En particular, y con carácter meramente enunciativo, quedan prohibidas las siguientes conductas:
 - a) Tirar o abandonar a la vía pública cualquier clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido.
 - b) Arrojar o abandonar a la vía pública cualquier clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido, desde vehículos, ya estén parados o en marcha.
 - c) Arrojar fuera de las papeleras los residuos sólidos de tamaño pequeño, como papel, envoltorios y similares.
 - d) Arrojar cualesquiera materias encendidas en papeleras, contenedores u otra clase de mobiliario urbano destinado para la recogida de residuos, que en todo caso deberán depositarse una vez apagadas.
 - e) Manipular las papeleras y contenedores en el espacio público, y en particular, moverlas, volcarlas o arrancarlas, pintarlas, colocar en ellas carteles o pegatinas, dejar abiertas las tapaderas o sistemas de cierre tras su manejo, o cualquier otro acto que las deteriore o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.
 - f) Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.
 - g) Arrojar desde balcones y terrazas cualquier clase de residuos a granel o embolsado, restos del arreglo de macetas o arriates, así como cualquier otro objeto que pudiera causar daños o molestias a personas o cosas.

- h) El riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego en el horario comprendido entre las 00:00 horas de la noche y las 08:00 de la mañana siguiente, y siempre con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos y peatones.
- i) Sacudir prendas (manteles, mopas, trapos de limpieza y análogo) o alfombras en la vía pública o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas.
- j) Verter agua sucia sobre la vía pública, solares y zonas ajardinadas, así como el desagüe de aparatos de aire acondicionado o de refrigeración sobre los mismos.
- k) Abandonar en la vía pública los productos del barrido y limpieza de la misma, producidos por los particulares.
- l) La limpieza de veladores arrojando servilletas, papeles o envoltorios al suelo.
- m) Extraer o rebuscar residuos una vez depositados en los contenedores.
- n) Abandonar residuos fuera de los contenedores.
- o) Manipular o seleccionar los desechos o residuos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando los envases.
- p) Depositar residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos...) en la vía pública, salvo que se haya solicitado el servicio de recogida de los mismo y estén a la espera de ser retirados por éste.
- q) Facilitar y depositar en la vía pública cualquier tipo de alimento a animales y en particular a gaviotas, palomas, perros y gatos.
- r) Ensuciar la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales. Cualesquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la Salubridad Pública.
- s) Abandonar todo tipo de excrementos de animales en la vía pública.
- t) Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, efectuarles cambios de aceites u otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia, debiendo en todo caso, proceder a la limpieza de la zona afectada. Dicha actividad se sancionará conforme a la Ordenanza de Buen Uso de los Espacios Públicos.
- u) Cualquier tipo de acto y conducta análoga a las anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la salubridad pública.
- v) Depositar residuos de naturaleza diferente a la propia de cada contenedor de recogida selectiva.

Artículo 17. Prohibición de manipulación de papeleras y otro mobiliario urbano.

1. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras u otro mobiliario urbano destinado a tal fin, moverlas, volcarlas o arrancarlas, dejar abiertas las tapaderas o sistemas de cierre tras su manejo, o forzar aquellas otras que presenten orificios de entrada para el libramiento del residuos y que por las características del sistemas de contención deban permanecer cerradas, así como de cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso al que están destinadas.

2. De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza (papeleras u otro mobiliario urbano destinado para tal fin) serán responsables sus autores, exigiéndoseles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 18. Prohibición de utilizar papeleras y mobiliario urbano en actividades de hostelería.

1. Queda prohibido a los titulares de establecimientos tales como hoteles, merenderos, restaurantes y similares utilizar los recipientes mencionados en el punto anterior.
2. Los merenderos, chiringuitos, kioscos, restaurantes y similares, que tengan atención directa al público en la vía pública, deberán tener tantas papeleras como sean necesarias y estarán obligados a la limpieza de las mismas durante el transcurso de la jornada y a la finalización de esta.

CAPÍTULO TERCERO. USOS ESPECÍFICOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 19. Deber de limpieza de la vía pública por manchas de aceite, grasas o similares

1. Están obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica, los responsables de los establecimientos e industrias que los utilicen para su servicio, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o productos similares.
2. Los titulares de talleres, garajes y vados vendrán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a grasas desprendidas de los vehículos.

Artículo 20. Deber de limpieza de la vía pública por cualquier mancha.

1. Las empresas de transportes públicos cuidarán de mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas que hubiese en su recorrido, y especialmente al principio y final de trayecto, realizando por sus propios medios o por conciertos con empresas especializadas el oportuno baldeo, incluso con detergentes apropiados para su eliminación.
2. Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo se procederá a limpiar las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.
3. Están obligados al cumplimiento de este precepto los propietarios de los vehículos y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga, o para quién haya sido efectuada la misma.

Artículo 21. Medidas necesarias para el transporte de tierras, escombros y similares.

1. Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o el viento, caigan sobre la vía pública parte de los materiales transportados. Si esto ocurriera a pesar de las medidas adoptadas, deberán proceder a la inmediata recogida de los mismos.
2. Asimismo, y en todo tipo de obras que se ejecuten en la Ciudad, diariamente habrán de ser limpiadas las zonas de entrada y salida de camiones y maquinaria que ensucien las vías públicas.

3. En caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y no efectuada la limpieza por los mismos, ésta será efectuada por la Ciudad con cargo al responsable, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

Artículo 22. Obligaciones de propietarios y responsables de áreas ajardinadas.

1. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería.
2. En caso de no recogerlo, lo harán los servicios de recogida de residuos, a su cargo, sin perjuicio de incoación de expediente sancionador.
3. Los residuos no podrán depositarse sobre la vía pública y, si así se precisase, se colocarán adecuadamente en contenedores, bolsas de plástico homologadas o similares, de forma que se impida su esparcimiento por la vía pública, no pudiendo permanecer en la misma más de 24 horas sin recogerse.

CAPÍTULO CUARTO. ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 23. Limpieza de zonas afectadas por diversas actividades de negocios.

1. La limpieza de los elementos destinados al servicio del Ciudadano situado en la vía pública, que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios. Al igual que los espacios públicos de la Ciudad cuya titularidad corresponda a otros órganos de la administración.
2. Las personas físicas o jurídicas, en calidad de titular o responsable, que estén al frente de quioscos de chucherías, máquinas expendedoras, cajeros automáticos, puestos ambulantes, estancos, loterías, bares, cafés y similares, terrazas de cualquier establecimiento de hostelería, así como locales en general, caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible, tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.
3. Asimismo, y a estos efectos, de manera preventiva, los titulares o responsables de esas actividades deberán poner a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible (papeleras y ceniceros que no podrán fijarse al pavimento) en la puerta de sus establecimientos, para que estos puedan desechar los residuos que genere. La limpieza y evacuación de las mismas correrán por parte de aquellos.
4. Los titulares de las terrazas de veladores, deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, asimismo están obligados al mantenimiento permanente de la limpieza de la zona ocupada por la terraza y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas y otros residuos por el suelo de la terraza.

Los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que genere, evitando el ensuciamiento del entorno.

No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad en las terrazas.

El mobiliario que se instale deberá ser conforme a lo establecido en la ordenanza de terraza y veladores, y en su defecto, deberán ser homologados por los servicios municipales.

La limpieza general de terrazas, veladores, y demás elementos de establecimientos públicos o de hostelería, se realizará en el plazo de dos (2) horas contadas a partir de la hora de cierre del establecimiento, con independencia de que en todo momento se mantengan las debidas condiciones de limpieza e higiene.

5. La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular/responsable de la actividad quedarán obligado a la limpieza de la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad exigibles en cada caso, así como las autorizaciones pertinentes que resulten necesarias, especialmente en aquellos casos en que los trabajos conlleven la necesidad de ocupación de la vía pública o el vuelo sobre las mismas.

Artículo 24. Otras actividades en la vía pública.

1. Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier otro tipo de actividad a las anteriores, ya sea permanente o de temporada, en los espacios públicos, deberán mantenerlo en las debidas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la jornada como al finalizar ésta, exigiéndoseles a tal fin la prestación de una fianza, cuyo importe vendrá determinado por el coste previsible de las operaciones de limpieza que, en su caso, hubiese que efectuar.
2. Las actividades circenses, teatros ambulantes, tivovivos, casetas y puestos ambulantes de feria, puestos de mercadillos ambulantes y otros que, por sus características especiales, ocupen la vía pública, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el transcurso de ésta como al finalizar la misma.
3. A fin de garantizar tal limpieza, la Ciudad exigirá al titular de la actividad una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza, cuyo régimen será el establecido en los artículos anteriores de la presente Ordenanza.
4. La Ciudad hará las recomendaciones pertinentes a fin de que por parte de las grandes superficies comerciales procedan a la limpieza de los aparcamientos y zonas circundantes una vez finalizado el horario al público.

Artículo 25. Actos públicos en la vía pública.

1. Para los actos públicos que se vayan a realizar tanto en la vía pública como en instalaciones de la Ciudad, los departamentos correspondientes deberán trasladar la copia de solicitud a la Consejería con competencias en materia de Limpieza, en un plazo no inferior a 10 días.
2. Los organizadores de actos públicos, son responsables de la suciedad derivada de los mismos y estarán obligados a informar a la Consejería con competencia en materia de limpieza del lugar, recorrido si lo hubiese y horario del acto a celebrar. La Consejería formulará contestación en que precisará la colaboración que, en su caso, prestará la empresa concesionaria del servicio de limpieza, así como las obligaciones de los organizadores. Salvo en el caso de entidades sin ánimo de lucro, la Ciudad podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicho acto.
3. Las entidades sin ánimo de lucro que hubieran incumplido las obligaciones en materia de limpieza podrán ser requeridas para prestar fianza en sucesivos actos públicos que organicen.
4. Los organizadores de actos públicos deberán aportar la información prevista, así como cumplir las obligaciones de limpieza establecida en punto anterior.

5. La fianza depositada será devuelta íntegramente si las operaciones de limpieza hubieran sido correctamente realizadas y no existieren responsabilidades administrativas. En caso contrario, se calculará la diferencia entre lo depositado y lo debido por tales conceptos y, si aquella fuese favorable al interesado, le será devuelta.
6. En la instancia o solicitud que se presente, deberá figurar claramente el nombre completo, número de identidad y domicilio del organizador. En todo caso, si otra cosa no se dijera, se considerará organizador a la persona a cuyo nombre aparezca la instancia por la que se informa a la Ciudad del acto a realizar.

CAPÍTULO QUINTO. COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS, BANDEROLAS, PINTADAS Y REPARTO DE OCTAVILLAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 26. Prohibiciones generales.

1. Al objeto de mantener las condiciones de limpieza y pulcritud que exigen el ornato y la estética de la Ciudad, queda prohibido:
 - a) Colocar carteles y realizar inscripciones, pintadas o cualquier otro acto análogo en paredes, muros, fachadas, quioscos, farolas, vallas, papeleras, etc. y en cualquier otro espacio público.
 - b) Rasgar, ensuciar o arrancar aquellos carteles o anuncios situados en los lugares o emplazamientos autorizados al efecto.
 - c) Realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan arrojar, pegar, fijar o tirar sobre la vía pública toda clase de octavillas o materiales similares.
2. Los servicios municipales podrán optar, en aras de la más correcta satisfacción del interés público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano que se hubiese visto afectado, con posterior ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.
3. Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio contraria a lo establecido en el párrafo 1 del presente artículo. Serán responsables solidariamente tanto aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad, como aquellas a cuyo favor se haga la misma.

Artículo 27. Deberes de los propietarios de inmuebles, monumentos, quioscos y similares.

1. Los propietarios o titulares de inmuebles, monumentos, quioscos, etc., cuidarán de mantener limpios los exteriores y fachadas de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de una profesión o actividad mercantil.
2. No obstante, la prohibición del art. 26.1 de esta Ordenanza, se permitirá la colocación de carteles o anuncios en los sitios destinados a este fin, siempre que, además, estén amparados por la preceptiva autorización, como consecuencia de resultar de interés para la Ciudad.

Artículo 28. Propaganda electoral.

La propaganda electoral durante los períodos legalmente habilitados, y aquellos otros actos de especial significación política y general participación Ciudadana, se regirán por las disposiciones generales que se adopten con tal exclusivo objeto.

Artículo 29. Pancartas y banderolas y similares.

Las pancartas y banderolas deberán cumplir, en todos los casos, las siguientes condiciones:

- a) Las pancartas y banderolas no se sujetarán a elementos estructurales de la vía pública, salvo que exista expresa autorización de la Ciudad. Sólo podrán sujetarse entre o en las fachadas de edificios privados y no públicos, con autorización preceptiva de los propietarios.
- b) La superficie de las pancartas tendrá la perforación suficiente para poder aminorar el efecto del viento y, en todo caso, la superficie perforada será el veinticinco (25) por ciento de la pancarta.
- c) En todo caso, la altura mínima de colocación, medida en el punto más bajo, será de cinco (5) metros, cuando la pancarta atraviese la calzada, y de tres metros en aceras paseos y otras zonas peatonales.
- d) Así mismo se prohíbe la colocación de las mismas en lugares no autorizados y sin la correspondiente autorización.
- e) Las pancartas y banderolas solamente podrán contener la propaganda objeto de la correspondiente solicitud de autorización, sin incluir ninguna otra clase de publicidad que ocupe más del veinte (20) por ciento de su superficie.
- f) Se prohíbe la colocación de pancartas y banderolas sujetas a los árboles en cualquiera de sus elementos.

Artículo 30. Documentación a aportar para la instalación de pancartas o banderolas y similares.

Para la obtención de autorización relativa a la colocación de pancartas o banderolas se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud donde consten datos fiscales de la empresa anunciadora o persona física o jurídica responsable de la publicidad.
- b) Contenido y dimensiones de las pancartas o banderolas.
- c) Los lugares donde se pretende instalar.
- d) Día en que se pretende instalar y tiempo que permanecería instalada.
- e) El compromiso del responsable de retirarlas y reparar los desperfectos causados en la vía pública o en sus elementos estructurales, al día siguiente de la finalización de la publicidad, y de indemnizar los daños de cualquier naturaleza y perjuicio que pudiera haberse ocasionado como consecuencia de su colocación.
- f) Seguro de responsabilidad civil para los daños de cualquier naturaleza que pudieran causar.

Artículo 31. Retirada de pancartas y banderolas y similares.

1. Las pancartas y banderolas autorizadas deberán ser retiradas por los responsables de su colocación tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así serán retiradas por la empresa concesionaria del servicio de limpieza, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hubiese lugar.

2. La colocación de pancartas y banderolas en la vía pública sin autorización, dará lugar a la retirada inmediata por parte municipal con la imposición de sanciones y cargo de los gastos ocasionados a los responsables por la autoridad municipal.

Artículo 32. Comunicación a la administración de la instalación de publicidad en cualquier formato.

Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario o persona encargada lo comunicará a la Consejería competente, a fin de adoptar las medidas que resulten procedentes.

Artículo 33. Limpieza por la concesionaria.

La empresa concesionaria del servicio procederá a limpiar la parte del espacio urbano que se hubiese visto afectado por conductas descritas en el artículo 31, imputando a los responsables el coste correspondiente de los servicios prestados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 34. Prohibición de publicidad en determinados inmuebles.

1. No se permitirá la colocación de elementos publicitarios en edificios incluidos en el Catálogo Histórico Artístico de la Ciudad o en los Bienes de Interés Cultural.
2. Será responsable la empresa anunciadora y, subsidiariamente los organizadores, colaboradores y anunciados.

Artículo 35. Obligación de limpieza de espacios públicos.

Las empresas anunciadoras en el uso de la colocación de elementos publicitarios en lugares autorizados, tendrán la obligación de limpiar los espacios de vía pública que hubiesen utilizado.

Artículo 36. Retirada de elementos publicitarios.

Los Servicios Municipales podrán ordenar la retirada de elementos publicitarios en lugares no autorizados, imputándose el coste de los servicios a la empresa anunciadora de los elementos publicitarios retirados.

Artículo 37. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, tales como calzadas, medianas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, etc., a excepción de las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario y las autorizadas por la Ciudad.
2. Los propietarios de las fachadas afectadas deberán actuar con la mayor diligencia para mantenerlas exentas de pintadas, salvo autorización expresa y previa comunicación a la Consejería con competencias en limpieza pública viaria.

Artículo 38. Reparto publicitario en la vía pública.

1. A fin de poder atender posibles responsabilidades, relacionadas con la limpieza de la vía pública, el reparto de publicidad comercial impresa en la vía pública deberá ser comunicado con carácter previo a la Consejería con competencias en limpieza pública viaria.

2. Todo el material publicitario que se distribuya, sea cuales fueran sus características, ha de llevar en lugar visible la identificación de la persona física o jurídica distribuidora, que contendrá como mínimo:
 - a) Identificación del titular, ya sea persona física o jurídica.
 - b) Nombre de la empresa.
 - c) Documento Nacional de Identidad o Número identificación fiscal.
 - d) Dirección postal.
 - e) Correo electrónico.
 - f) Teléfono.
3. La anterior obligación se extiende a las empresas anunciantes en el caso de que sean ellas mismas las distribuidoras.
4. El material publicitario que vaya a ser distribuido tendrá que incluir un mensaje dirigido al receptor en el que se le advierte de la prohibición de arrojalo a la vía pública.
5. Queda prohibido esparcir o tirar en la vía pública toda clase de octavillas y materiales similares siendo responsables solidarios, tanto la entidad anunciante como la encargada de su reparto y distribución.

Artículo 39. Reparto domiciliario de publicidad.

1. A efectos de asegurar la limpieza de la vía pública, el reparto domiciliario de publicidad comercial deberá ser comunicado con carácter previo a la Consejería con competencias en limpieza pública viaria.
2. El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.
3. La publicidad domiciliaria se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

Artículo 40. Fianza.

1. Para la colocación o distribución en la vía pública de los diferentes elementos publicitarios, la Ciudad podrá exigir la constitución de una fianza por la cuantía correspondiente a los costes previsibles de limpiar o retirar del espacio público los residuos o elementos que pudieran causar suciedad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
2. La Ciudad se irá dotando de espacios y soportes para la divulgación informativa.

CAPÍTULO SEXTO. TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 41. Responsables.

1. Las personas propietarias de animales y/o los portadores son directamente responsables de los daños o afecciones a personas, animales y cosas, sí como de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.
2. En ausencia del propietario, la responsabilidad recaerá en la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción.

3. Ante la situación de que un animal causare suciedad en la vía pública, los/as agentes municipales disponen de la facultad en todo momento para exigir de la persona propietaria o portadora del animal la reparación inmediata de la afección causada.

Artículo 42. Obligaciones de los propietarios o portadores de animales por la vía pública.

1. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otra clase de animales por la vía pública, están obligadas a impedir que aquéllos hagan sus deposiciones en la vía pública.
2. Los propietarios o portadores de los animales, deberán, de forma inmediata retirar y recoger los excrementos que éstos depositen sobre la vía pública, debiendo, igualmente, proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado.

Artículo 43. Equipamientos especiales para deposiciones de animales.

1. La Ciudad establecerá los equipamientos especiales para las deposiciones de los animales de compañía, señalando los lugares habilitados, instalado los elementos de contención adecuados, y las señales preventivas e informativas necesarias para el mejor uso de los mismos.
2. En tanto que estas medidas no puedan ser establecidas, la persona propietaria o portadora del animal, podrá optar por una de las siguientes fórmulas:
 - a. Evacuar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable, mediante la bolsa de recogida de residuos urbanos.
 - b. Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables, perfectamente cerradas, en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.
 - c. En todos los casos, cuando queden restos sobre la vía pública, será obligación de quien conduzca el animal recoger y tirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera resultado afectada.

Artículo 44. Celebraciones que requieran la participación de animales.

1. La celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos que requieran la participación de animales y se realicen en la vía pública, precisarán de la correspondiente autorización. En la solicitud de la citada autorización deberán especificarse previamente los medios humanos y técnicos para garantizar la correcta limpieza y retirada de la sociedad como consecuencia de la celebración y/o el consiguiente depósito de fianza para responder de los daños de la suciedad que se pudieran ocasionar por tal motivo.
2. El personal dependiente del servicio de limpieza procederá a la recogida de los excrementos que los animales hubieran producido, dejando la zona en las debidas condiciones de limpieza. La Ciudad deducirá de la fianza depositada, o hará abonar, los gastos que se deriven de estos trabajos todo ello a través del correspondiente procedimiento administrativo.

Artículo 45. Vehículos de tracción animal.

Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal dispondrán de los elementos necesarios para la recogida de las deposiciones de los animales, evitando el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 46. Limpieza de animales en la vía pública.

Queda prohibida la limpieza de animales en la vía pública.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES Y URBANIZACIONES

Artículo 47. Limpieza de urbanizaciones de propiedad privada.

1. Corresponde a los propietarios de las urbanizaciones y recintos de dominio y uso privado, la limpieza a su costa de aceras, pasajes, calzadas, plazas, y otras instalaciones y elementos, de las urbanizaciones de dominio privado.
2. Será también obligación de los propietarios la limpieza de los patios interiores de manzana, los solares particulares, las galerías comerciales y similares.
3. La Ciudad ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos objeto de los apartados del artículo anterior y podrá requerir a las personas responsables para su limpieza, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales.
4. La Ciudad podrá realizar subsidiariamente, los trabajos de conservación y limpieza que, según la presente Ordenanza, corresponda efectuar a las personas propietarias imputándoles a éstas el coste de los servicios y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan en cada caso.

Artículo 48. Limpieza de solares y terrenos privados.

1. Las personas propietarias de solares y terrenos sin edificar deberán mantenerlos limpios de escombros y materias orgánicas y de cualquier otro tipo de residuo, y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público.
2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de todo tipo de matorrales, etc.
3. Los solares y terrenos sin edificar deberán estar necesariamente cerrados con una valla que reúna las condiciones de seguridad adecuadas, conforme determinen las normas urbanísticas.
4. La Ciudad podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que se autorice por la Consejería competente y con carácter provisional, los usos de carácter público que determine la normativa vigente.
5. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas, sin perjuicio de la posibilidad de que la Ciudad realice subsidiariamente, y a costa de la propiedad, las operaciones de mantenimiento, reparación y limpieza de los elementos y partes exteriores de los inmuebles, la carga, retirada, transporte y eliminación de los materiales residuales abandonados, así como cuantas operaciones fueran necesarias, igualmente las que se deriven de la reposición a su estado original y las responsabilidades que en su caso correspondan.

Artículo 49. Limpieza de solares y terrenos de propiedad de la Ciudad.

Los terrenos que en virtud del cumplimiento de la normativa urbanística o como consecuencia de cesiones voluntarias pasen a ser de titularidad de la Ciudad, serán objeto de limpieza y mantenimiento por la Ciudad desde la fecha de aceptación de la cesión.

Artículo 50. Prohibiciones.

1. Queda prohibido a cualquier persona arrojar o abandonar, tanto en solares públicos como privados: basura, residuos industriales, residuos urbanos, escombros, objetos inservibles, maquinaria o cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgo para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

2. Queda prohibido encender fuego en los solares con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación que crezca en el recinto.

CAPÍTULO OCTAVO. LIMPIEZA DE EDIFICACIONES

Artículo 51. Deber de conservación y limpieza.

Las personas propietarias de inmuebles, o subsidiariamente, las ocupantes, están obligadas a conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

Artículo 52. Obligaciones derivadas del deber de conservación y limpieza.

1. Las comunidades de propietarios/as de los edificios o las personas propietarias de fincas, viviendas y establecimientos están obligadas a mantener limpias las fachadas, entradas, los rótulos de numeración de los portales, las medianeras descubiertas, zonas ajardinadas de uso privado y en general todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con su entorno urbano.
2. Las comunidades de propietarios/as o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes, en su caso, están obligadas a mantener limpios los patios de luces, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes conforme a sus Estatutos o acuerdos adoptados al efecto por los órganos de gobierno de aquellas.
3. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública, y si, no obstante, ésta fuera ensuciada, los dueños del establecimiento están obligados a su limpieza, retirando los residuos resultantes.
4. Los aparatos de aire acondicionado o refrigeración que den a la vía pública no podrán verter las aguas a la misma.
5. En el supuesto incumplimiento de los apartados anteriores, la Ciudad, requerirá a quienes sean responsables para que en el plazo que se les señale realicen las obras u operaciones necesarias.
6. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, la Ciudad podrá efectuar de forma subsidiaria las obras y operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el presente artículo, imputado el coste a las personas propietarias, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

CAPÍTULO NOVENO. OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA O COLINDANTE

Artículo 53. Condiciones de la ejecución de obras en la vía pública o colindante.

1. Las personas físicas o jurídicas que realicen o intervengan en la realización de obras en la vía pública o colindante, deberán contar con la preceptiva autorización administrativa.
2. Los responsables de las anteriores obras deben prevenir el ensuciamiento de la vía pública, teniendo la obligación de dejar todos los días, antes de las 20:00 horas, los frentes de las casas o solares limpios de escombros, materiales de construcción y tierras.
3. Será obligatorio colocar vallas y otros elementos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo.

4. Las obras deberán realizarse en el espacio acotado que les sea fijado en la correspondiente autorización administrativa, previa al inicio de los trabajos, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio.
5. Todas las operaciones de obras (amasar, aserrar, etc.) se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio, estando totalmente prohibida la utilización del resto de vía pública para estos menesteres.
6. Los materiales no compactos (escombros, arenas, gravas, etc.) se depositarán en el interior de contenedores de obras que permitan su vaciado y carga en camiones, sin que puedan dichos materiales ser esparcidos por la vía pública.
7. En ningún caso se tolerará depositar en la vía pública los escombros, debiendo hacerlo dentro del espacio delimitado por vallas, introduciendo el vehículo en el interior del recinto mediante el oportuno badén (previa licencia de vado), y practicándose la carga por medio de cestos, sacos o contenedores.
8. La utilización de contenedores será obligatoria, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales de dimensión de la obra, volumen de escombros, zonas sin urbanizar, etc., sea autorizada otra forma de apilar los materiales, no pudiendo permanecer llenos durante más de cuarenta y ocho (48) horas sin ser retirados.
9. Los contenedores de obras podrán ser ubicados en la vía pública, previa autorización de la consejería competente.
10. Los restos de obras deberán estar exentos de otros residuos que no sean propios de la construcción, de materiales reciclables y de residuos peligrosos, o de cualquier residuo ajeno al principal. Deberán ser gestionados separadamente, debiendo acreditar fehacientemente el constructor el método de gestión que ha seguido para su correcto tratamiento.

Artículo 54. Realización calicatas, catas, zanjas, canalizaciones y similares.

En la realización de calicatas, zanjas, y similares deberá procederse a su cerramiento conforme a lo establecido en la respectiva ordenanza que regule las obras en la vía pública.

Las calicatas que se realicen en calzadas y acerados, sean abiertas al tráfico de vehículos o paso peatonal, han de estar suficientemente protegidas y tapadas para evitar que los materiales provisionales de cubrición se esparzan o desplacen.

Al objeto de evitar el ensuciamiento de la vía pública, de forma inmediata a producirse el relleno de la calicata deberá procederse a la reposición del pavimento afectado. En ningún caso, podrán retirarse las señalizaciones vallas protectoras hasta que se haya procedido a la reposición de los pavimentos n su estado original.

Las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc., realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. La retirada de dichos residuos y la limpieza del lugar, deberá ser efectuada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos entre tanto debidamente depositados, de modo que no entorpezcan la circulación de peatones ni de vehículos, en caso contrario podrán ser retirados por los servicios municipales repercutiendo sus costes al o los infractores, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 55. Carga, descarga y transporte de materiales de construcción.

1. De las operaciones de carga y descarga del respectivo vehículo, así como del transporte de cualquier material, se responsabilizará tanto el conductor del vehículo como el titular del mismo si el conductor tiene una relación de dependencia laboral con dicho titular, siendo además responsables solidarios los empresarios y promotores de las obras que hayan originado el transporte de tierra, escombros y otros residuos o materiales.
2. Los responsables procederán a la limpieza de la vía pública y elementos de ésta que se hayan ensuciado como consecuencia de las operaciones de carga, transporte y descarga de vehículos.

Cuando los contenedores para escombros se mantengan en la vía pública, colmados o fuera de los días y horas permitidos, serán responsables solidarios las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras.

En caso de incumplimiento de los plazos, los materiales, escombros, etc., así como los contenedores utilizados podrán ser limpiados y/o retirados por los servicios municipales. Para la recuperación de lo anterior los responsables deberán abonar los costes correspondientes, así como las multas que pudieran proceder.

3. Los conductores de vehículos que transporten materiales pulverulentos, cartones, papeles, o cualquier otra materia diseminable, están obligados a la cobertura de la carga con lonas, toldos o elementos similares y deberán tomar las medidas precisas durante el transporte, para evitar que dichos productos caigan sobre la vía pública.

No se permite que los materiales sobrepasen los extremos superiores de la caja, ni la utilización de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de contenedores, cajas o vehículos.

Artículo 56. Transporte de hormigón.

1. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública.
2. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública.
3. Del incumplimiento de los apartados anteriores serán responsables la persona propietaria y la conductora del vehículo, siendo de su obligación la limpieza del hormigón que se vierta, y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

Artículo 57. Prohibición de depositar residuos no de obras en contenedores de obras.

Queda prohibido depositar residuos domésticos, residuos de recogida selectiva, en los contenedores para obras.

Artículo 58. Prohibición de depositar residuos de obras en contenedores de residuos domiciliarios o recogida selectiva.

Queda prohibido depositar en contenedores destinados a residuos domiciliarios y recogida selectiva, los escombros procedentes de cualquier clase de obra.

Artículo 59. Prohibición de aparcar o estacionar para la ejecución de labores de limpieza.

1. La Ciudad podrá indicar anticipadamente la prohibición de aparcar o estacionar en aquellas calles que con motivo de la ejecución de las obras su estado de limpieza lo requiera, a fin de efectuar una limpieza a fondo de las mismas en días determinados, mediante señales reglamentarias

portátiles en que figure claramente indicada la leyenda de " Limpieza Pública " y el día y la hora de la operación.

2. Igual medida se adoptará cuando se practique limpieza de fondo por otras razones.

Artículo 60. Depósito de residuos en la vía pública.

1. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material de obras (arena, cemento, ladrillos, palets, etc.). Dichos materiales deberán ser gestionados y tratados adecuadamente en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, por los titulares de los mismos.
2. Transcurrido ese tiempo la Ciudad procederá a su recogida y transporte a planta de tratamiento en función de la naturaleza del residuo, pasándose el cargo que corresponda al interesado, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

TÍTULO III. GESTIÓN DE RESIDUOS

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE RESIDUOS

Artículo 61. Jerarquía de residuos.

Para conseguir el mejor resultado ambiental se aplicará la jerarquía en la gestión de residuos por el siguiente orden de prioridad:

- a) Prevención;
- b) Preparación para la reutilización;
- c) Reciclado;
- d) Valorización;
- e) Eliminación.

Artículo 62. Acceso a la información y participación en materia de residuos.

Se garantizan los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información y de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Artículo 63. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos.

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.
2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:
 - a. Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
 - b. Entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
 - c. Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.

3. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, la Ciudad de Ceuta podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma.

Artículo 64. Costes de la gestión de los residuos.

1. De acuerdo con el principio de quien contamina paga, los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de residuos, del poseedor actual.
2. En la determinación de los costes de gestión de residuos gestionados por la Ciudad de Ceuta, deberá incluir los costes establecidos en el artículo 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, o normativa que la sustituya.

Artículo 65. Horario de depósito de residuos domiciliarios.

1. El horario para depositar residuos en los contenedores normalizados será:
 - a. Desde las 21:00 hasta 24:00 horas a partir del día 1 de abril hasta el 31 de octubre.
 - b. Desde las 20:00 horas hasta las 24:00 a partir del día 1 de noviembre hasta el 31 de marzo.
2. Queda prohibido depositar residuos en los contenedores una vez que el servicio de recogida haya procedido a su vaciado, salvo en la franja horaria antes referida.
3. El depósito de otros residuos de recogida selectiva podrá realizarse sin limitación horaria, siempre que no se produzcan molestias a los vecinos colindantes. No obstante lo anterior, queda prohibido el depósito y recogida de vidrio en horario nocturno, esto es, de 23:00 horas a 07:00 horas, salvo en festivo que será hasta las 09:00 horas.
4. No obstante lo anterior, la Ciudad de Ceuta, por causas de interés público o por mejor eficiencia del servicio, podrá establecer cambio en los horarios anteriormente establecidos. En cualquier caso, esta información será divulgada para el general conocimiento del Ciudadano.

Artículo 66. Instalación de contenedores en la vía pública.

1. Como regla general los contenedores normalizados, propiedad de la Ciudad de Ceuta, utilizados para la recogida de residuos domiciliarios y asimilados se instalarán en la vía pública, en lugares accesibles a los vehículos del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 67.
2. La Ciudad de Ceuta decidirá el número, volumen y ubicación de los contenedores, teniendo en cuenta, principalmente la aplicación de factores como (número de habitantes y densidad de población; grado de horizontalidad en la edificación; tipología de contenedores y sistema de recogida utilizado; configuración de las vías, número y tipo de servicios, comercios, entidades e instituciones asociados a la zona; seguridad vial; criterios estéticos, de accesibilidad general, etc.) y las sugerencias que puedan recibirse de particulares, comerciantes y usuarios en general que mejoren la eficiencia y funcionalidad del servicio. En ningún caso los usuarios podrán trasladar contenedores de los lugares señalados por la Ciudad de Ceuta.
3. La Ciudad de Ceuta será la responsable de la limpieza y mantenimientos de los contenedores instalados en la vía pública.
4. Los contenedores siempre que sea posible se retranquearán sobre la acera, cuando por las características de la vía no exista zona de aparcamiento de vehículos junto a la misma.

5. Los contenedores se colocarán en zonas señalizadas cuando por características de la vía exista zona destinada al aparcamiento de vehículos junto a la acera, debiendo ser colocados en el borde del aparcamiento, y adoptando las medidas que correspondan al objeto de evitar que se desplacen o que entorpezcan la zona de rodadura de la calzada. En todo caso se colocarán accionando el sistema de frenado y/o aplicando en su caso el correspondiente sistema de fijación o anclaje.
6. Queda prohibido estacionar cualquier tipo de vehículos delante de los contenedores normalizados o en lugares que dificulten el uso de los contenedores por los usuarios, su traslado por los servicios municipales o las operaciones de carga y descarga de los mismos.

Artículo 67. Instalación de contenedores en colonias y urbanizaciones privadas.

1. En las colonias o urbanizaciones con calles interiores se podrán colocar los contenedores en el interior de los mismos, siempre que lo solicite la comunidad de propietarios y el vehículo recolector pueda acceder a los mismos sin obstáculos, todo ello sin perjuicio, de las directrices que dicte la Ciudad en la autorización.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los recintos militares, centros penitenciarios, centros educativos y análogos serán asimilables a urbanizaciones con calles interiores.

2. En caso contrario, los contenedores se colocarán a la entrada a paso de camión cuando se trate de zonas de recipientes ubicados en la vía pública.

Artículo 68. Uso de los contenedores.

1. Los contenedores sólo se utilizarán para los residuos para los que estén autorizados, no pudiendo depositarse objetos que pudieran producir averías en el sistema mecánico de los vehículos de recogida.
2. Sólo podrán ser utilizados para los residuos que normalmente se produzcan en la vivienda y establecimientos comerciales según litraje previsto en el artículo 4.ii) estando prohibida su utilización para el vertido de líquidos, escombros de obras, muebles u otros.
3. Cuando los contenedores estén provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez depositado los residuos. Asimismo, el servicio de recogida está obligado al cierre de los contenedores.

Artículo 69. Depósito de residuos en los contenedores.

1. Los usuarios están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogida selectiva se establezca en esta ordenanza.
2. El depósito de residuos domiciliarios se efectuará obligatoria y exclusivamente en los contenedores normalizados, preferentemente en los más próximos al domicilio, evitándose el desbordamiento o colocación de los residuos en el entorno del contenedor.
3. La Ciudad de Ceuta llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:
 - a. Puerta a puerta, en establecimientos comerciales, especialmente papel-cartón depositado en la vía pública, en los lugares establecidos por la Ciudad de Ceuta.
 - b. Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.

- c. Puntos limpios.
 - d. Otros sistemas, que, en su caso, se puedan establecer.
4. En cada contenedor deberá depositarse el residuo para el que está habilitado.
 5. No se depositará en el contenedor ningún material en combustión.
 6. Los usuarios están obligados a depositar los residuos domésticos en bolsas de plásticos compostables, difícilmente desgarrables, perfectamente cerradas. Una vez depositada en el interior del contenedor se deberá cerrar la tapa.
 7. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en la vía pública, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada debiendo proceder a la limpieza del área ensuciada procediendo en caso de incumplimiento a la ejecución de esta obligación por los servicios de limpieza, imputándose al responsable el coste correspondiente a los servicios prestados con independencia de las sanciones que correspondan.
 8. La Ciudad de Ceuta podrá realizar campañas para el fomento del uso de bolsas compostables y reutilizables para el depósito de residuos en contenedores, cuya composición será más respetuosa con el medio ambiente. Según especifica AENOR una bolsa es compostable si cumple la norma UNE-EN13432:2000.

Artículo 70. Propiedad de los residuos.

1. Los residuos una vez depositados dentro de los contenedores o recipientes normalizados instalados por la Ciudad de Ceuta en la vía pública o entregada al personal encargado de su recogida, adquirirán el carácter de propiedad de la Ciudad de Ceuta.
2. Se prohíbe seleccionar, clasificar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de residuo depositado en los contenedores ubicados en la vía pública, para su aprovechamiento por los particulares.
3. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida y aprovechamiento de residuos domiciliario, a excepción de lo que se disponga en esta Ordenanza en materia de gestores de residuos.

Artículo 71. Manipulación y abandono de residuos.

1. Se prohíbe expresamente la manipulación de residuos depositados en los contenedores y el abandono de dichos residuos en la vía pública.
2. Los infractores están obligados a la retirada de los residuos abandonados, así como a la limpieza del área que hubieran ensuciado, procediendo en caso de incumplimiento a la ejecución de esta obligación por los servicios de limpieza, imputándose a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 72. Uso de las papeleras.

Se prohíbe el depósito de residuos domiciliarios en las papeleras instaladas en la vía pública.

Artículo 73. Mobiliario urbano destinada a la limpieza.

1. Queda prohibido el incendio, rotura o deterioro del mobiliario urbano destinado a la limpieza de la Ciudad, tales como los contenedores, papeleras, y similares.

2. La Ciudad de Ceuta exigirá al autor de esta infracción la restitución del daño causado, el pago de los costes de los desperfectos o servicios de limpieza prestados como consecuencia de su actuación, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO SEGUNDO. RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS

Artículo 74. Recogida selectiva y modos de prestación.

1. La recogida selectiva de residuos es aquella definida en el artículo 4. aa).
2. La forma de prestación de la recogida selectiva podrá ser:
 - a) En origen, puerta a puerta y/o mediante contenedores específicos normalizados, distribuidos en las calles de la Ciudad de diferentes colores y formas, según el material a depositar y que se determinará en cada caso.
 - b) En los Puntos Limpios.

Estos Puntos Limpios podrán ser utilizados sólo por los Ciudadanos particulares depositando correctamente sólo los materiales de desecho establecidos, siempre dentro del contenedor que corresponda. Está prohibido su uso para los residuos procedentes de empresas de construcción, mudanzas, industrias y demás actividades generadoras de deshechos cuyo origen no sea doméstico o del pequeño comercio.

Artículo 75. Recogida selectiva residuos mediante contenedores.

1. A fin de facilitar la separación de residuos y acercar la gestión ambiental al Ciudadano, se establecerán recogidas selectivas en la vía pública y en urbanizaciones privadas, si la Ciudad lo considera oportuno a solicitud y previa autorización de la propiedad, mediante contenedores normalizados de los residuos que sean susceptibles de este tipo de recogida.

A título indicativo, se podrá establecer recogida selectiva mediante contenedores normalizados de vidrio, papel-cartón, envases y residuos de envases, pilas y acumuladores, móviles, ropas y zapatos, aceite doméstico usado, biorresiduos (materia orgánica) etc.

2. Los contenedores destinados al papel-cartón serán de color azul, los de envases y residuos de envases serán de color amarillo, los contenedores de vidrios serán de color verde, los contenedores de residuos orgánicos serán de color gris y los de aceite doméstico usado serán de color naranja. En anexo III figura una lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores.
3. Queda prohibido el depósito en contenedores de recogida selectiva de otra tipología de residuos distinta a la concreta para la que éstos han sido habilitados.
4. Todo material selectivo depositado en sus respectivos contenedores, adquiere el carácter de propiedad de la Ciudad.

Artículo 76. Depósito de residuos de vidrio.

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin (contenedor verde), no pudiéndose depositar en este tipo de contenedores otros residuos tales como ventanas de vidrios, vasos, platos, espejos y otros productos que no cumplan tal condición.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los usuarios, previamente, deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plásticos u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases (color amarillo).
3. Queda prohibido el depósito de vidrio junto al resto de basura domiciliaria.

Artículo 77. Depósito de residuos de papel-cartón.

1. Los residuos de papel-cartón se depositarán en sus contenedores específicos (color azul), de forma plegada o troceada si así lo requiriese el volumen del residuo. En cualquier caso, se depositarán de forma que no obstruyan o imposibiliten nuevos depósitos.
2. Con carácter previo a su depósito los Ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto.
3. Queda prohibido el depósito de papel-cartón junto al resto de basura domiciliaria.

Artículo 78. Depósito de envases y residuos de envase.

1. Los envases y residuos de envases se depositarán en sus contenedores específicos (color amarillo), de forma plegada o troceada si así lo requiriese el volumen del residuo. En cualquier caso, se depositarán de forma que no obstruyan o imposibiliten nuevos depósitos.
2. Aquellos envases que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los usuarios deberán, con carácter previo, vaciarlos con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.
3. Queda prohibido el depósito de envases y residuos de envases junto al resto de basura domiciliaria.

Artículo 79. Depósito de pilas, acumuladores.

1. Las pilas usadas, acumuladores deben ser depositados por los usuarios en los contenedores señalizados que podrán localizarse en la vía pública, distribuidores, centros comerciales, gestores autorizados, punto limpio fijo o móvil, etc.
2. Los establecimientos distribuidores de pilas estarán obligados a aceptar el retorno de las pilas usadas sin cargo alguno para sus poseedores o usuarios, y tampoco podrán exigir a estos la compra o adquisición de pilas nuevas.
3. Queda prohibido el depósito de pilas y acumuladores junto al resto de basura domiciliaria.

Artículo 80. Depósito de ropa y zapatos usados.

Los Ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

- a. En el contenedor señalado a tal fin, cuando así se establezca por la Ciudad.
- b. En el punto limpio, cuando así lo establezca la Ciudad.
- c. En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por la Ciudad de Ceuta para la recogida de ropa y zapatos usados.

Artículo 81. Depósito de aceite doméstico usado.

1. Está prohibido verter aceite doméstico usado por los desagües.
2. Los usuarios verterán los aceites domésticos usados en envases de plásticos cerrados y los depositarán, bien en los contenedores habilitados para ellos (contenedor naranja) o bien en el punto limpio.
3. Los titulares de restaurantes, bares, cafeterías, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero, la Ciudad de Ceuta podrá acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogidas.

Artículo 82. Depósito de residuos de medicamentos y sus envases.

1. Los medicamentos caducados, en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los Ciudadanos en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera.
2. Queda prohibido el depósito de residuos de medicamentos y sus envases junto al resto de basura domiciliaria.

Artículo 83. Fracción resto.

1. Los usuarios deberán depositar la fracción resto en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los vertidos.
2. La fracción resto se depositará en los contenedores identificados a tal fin (color marrón) cuando la Ciudad de Ceuta acuerde su incorporación obligatoria, separada de la orgánica, al sistema municipal de recogidas.

Artículo 84. Recogida selectiva residuos mediante punto limpio.

1. El punto limpio se encuentra definido en el artículo 4.w) de esta Ordenanza.
2. En los puntos limpios sólo se admitirán los residuos que establezca la Ciudad de Ceuta, prohibiéndose la entrega de aquellos residuos que no estén expresamente definidos para su admisión, e informándose al Ciudadano de las posibles alternativas existentes para su gestión.
3. El horario de apertura al público será el que se termine en cada momento para facilitar el acceso de los usuarios.

Artículo 85. Recogida puerta a puerta de cartón comercial.

1. La Ciudad podrá establecer un servicio de recogida especial selectiva, puerta a puerta, para los residuos de papel y cartón generados por la actividad comercial, estando obligada a ello la concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos.
2. La recogida de papel-cartón, puerta a puerta, se hará para aquellos establecimientos, locales comerciales y de servicios que estén adheridos a este sistema, viniendo obligados a entregar sus residuos de papel-cartón, en el día, hora, forma (debidamente plegados y apilados) y en el lugar

que establezca la Ciudad, de modo que se ocupe el menor espacio posible sin obstaculizar paso de peatones o tráfico de vehículos.

3. La fracción de cartón incluirá cajas y embalajes generados por la propia actividad comercial.
4. Está prohibido:
 - a. Entregar el cartón con otro tipo de material que no sea cartón limpio, especialmente, plásticos, flejes, cintas adhesivas, etc.
 - b. Depositar el cartón comercial fuera del día, horario y lugares establecidos por la Ciudad.
 - c. Depositar el cartón sin plegar y/u obstaculizando el paso de peatones o tráfico de vehículos.
5. Aquellos productores o poseedores de residuos de papel-cartón comercial que no se acojan a este sistema de recogida tendrán que acreditar documentalmente, ante el órgano competente de la Ciudad en materia de residuos, la correcta gestión de los mismos.

Artículo 86. Planta de tratamiento mecánico y transferencia.

1. Los residuos domésticos recogidos serán transportados a Planta de tratamiento mecánica y transferencia, para que tras un proceso de compactación sean trasladados hasta los centros de tratamiento.
2. Los particulares podrán acceder a estas instalaciones, previo pago del precio público correspondiente y siempre que cuenten con dicha autorización para los residuos que se pretendan depositar.
3. La planta de tratamiento mecánica y transferencia sólo podrá admitir residuos domésticos y no peligrosos. A título ilustrativo, no serán admitidos los siguientes:
 - a. Los animales muertos y desperdicios de origen animal regulados por el Reglamento (C.E.) 1.774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y demás normativa específica.
 - b. Pilas, baterías o acumuladores usados.
 - c. Residuos líquidos o viscosos.
 - d. Residuos infecciosos.
 - e. Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
 - f. Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
 - g. Residuos peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
 - h. Residuos que, en condiciones de vertido, sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.
 - i. Los residuos inertes.
 - j. Los vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectados por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción.
 - k. Pinturas, barnices, disolventes, colas y adhesivos.
 - l. Insecticidas y antiparasitarios.
 - m. Aceites minerales y filtros de aceites de motor.
 - n. Residuos eléctricos o electrónicos, según lo establecido por su normativa específica.
 - o. Residuos radioactivos, o procedentes de la actividad minera, agrícola o ganadera.
 - p. Neumáticos fuera de uso.

CAPÍTULO TERCERO. VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo 87. Prohibición de abandonar vehículo.

1. Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.
2. Cualquier persona podrá comunicar a la Ciudad de Ceuta, o a los agentes de la autoridad, la existencia de un vehículo o sus restos presumiblemente abandonados.

Artículo 88. Retirada vehículo de la vía pública.

1. Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos que contempla la normativa sobre tráfico y circulación de vehículos, los Servicios Municipales procederán a la retirada de los vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos siempre que por sus signos exteriores, tiempo de permanencia en la misma, situación u otra circunstancia pudieran considerarse residuos sólidos urbanos, como consecuencia de su estado de abandono, se cumplan los plazos previstos en la legislación aplicable.
2. Se excluyen de la consideración de abandonados, aquellos vehículos sobre los que recaiga orden de mandamiento judicial, conocida por la Ciudad de Ceuta, para que permanezcan en la misma posición.
3. Efectuada la retirada y depósito de un vehículo abandonado en los términos definidos en el apartado 1, el órgano competente en materia de tráfico lo notificará a quien figure como titular en el Registro de Vehículos o a quien resultara ser su legítimo propietario, en la forma establecida en la legislación vigente.
4. Si el propietario del vehículo fuera desconocido la notificación se efectuará conforme a las normas generales del Procedimiento Administrativo.
5. Con independencia de las sanciones que en su caso correspondan, los propietarios de vehículos o de sus restos deberán abonar los gastos, en su caso, de recogida, transporte y depósito, cuyo abono es previo, o depositarlo en la Planta de Vehículos Fuera de Uso.

Artículo 89. Vehículos al final de su vida útil.

Los vehículos fuera de uso deberán ser depositados en un centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos.

CAPÍTULO CUARTO. RESIDUOS VOLUMINOSOS: MUEBLES Y ENSERES**Artículo 90. Recogida de muebles y enseres.**

1. Las personas que deseen desprenderse de muebles o enseres (colchones, somieres y similares) podrán entregarlos:
 - a. A la concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, quien informará a la persona solicitante de los detalles de la recogida de los mismos.
 - b. A gestor autorizado.
2. Los residuos voluminosos asimilables a muebles y enseres provenientes del sector terciario y que sean cómo consecuencia de su propia actividad comercial, deberán ser gestionados por quienes los generen.

Artículo 91. Prohibiciones.

1. Queda prohibido depositar muebles y enseres en la vía pública o en solares o terrenos tanto públicos como privados sin la previa comunicación a la concesionaria.
2. Queda prohibido depositar muebles y enseres en los en los contenedores destinados a los residuos urbanos, así como en los de recogida selectiva de residuos.
3. Queda prohibida la incineración de muebles o enseres.

CAPÍTULO QUINTO. RECOGIDA DE RESTOS DE JARDINERÍA Y PODA**Artículo 92. Recogida de restos de jardinería y poda.**

1. Las personas propietarias y responsables de áreas ajardinadas están obligadas a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería, procediendo a su traslado a la planta de transferencia o, entregar a gestor autorizado.
2. No obstante, lo anterior los Ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

Artículo 93. Prohibiciones.

1. Queda prohibido depositar restos de jardinería y poda en la vía pública o en solares o terrenos tanto público como privado.
2. Queda prohibido depositar restos de jardinería y poda en los contenedores destinados a los residuos urbanos, así como en los de recogida selectiva de residuos.
3. Queda prohibida la incineración de restos de jardinería y poda.

CAPÍTULO SEXTO. ALIMENTOS Y PRODUCTOS DETERIORADOS O CADUCADOS**Artículo 94. Alimentos y productos deteriorados o caducados.**

Los dueños de establecimientos comerciales que hayan de desprenderse de grandes volúmenes de alimentos caducados o deteriorados, estarán obligados a entregar tales desechos en la planta de transferencia, previa autorización de la Ciudad de Ceuta, o, entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 95. Autorización administrativa.

1. Para obtener autorización municipal para el vertido de alimentos o productos deteriorados o caducados, proporcionando cuanta información sea necesaria tener en cuenta a fin de efectuar una adecuada eliminación, sin perjuicio de lo que establezcan otras reglamentaciones sectoriales.
2. Los responsables deberán facilitar, junto a la solicitud, los siguientes datos:
 - a. Nombre, C.I.F. y domicilio social del establecimiento o actividad.
 - b. Tipo del producto a verter.
 - c. Cantidad expresada en unidades usuales.
 - d. Duración del vertido.

Artículo 96. Prohibiciones.

Queda prohibido verter en los contenedores y cubos normalizados, así como en la vía pública y solares, alimentos y productos caducados, independientemente de la obligación prevista en el apartado primero del presente artículo.

CAPÍTULO SÉPTIMO. RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**Artículo 97. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**

1. En la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en lo sucesivo RAEE) de origen doméstico, se deberá tener en cuenta:
 - a. Las personas que pretendan desprenderse de tales residuos, deberán ponerse en contacto con el servicio de recogida municipal, el cual dará las instrucciones pertinentes para su modo y forma de entrega.
 - b. También podrán entregarse residuos de RAEE de origen doméstico en el Punto Limpio.
2. Aquellos residuos de RAEE de origen profesional deberán ser entregados por sus productores o poseedores en centros de distribución y/o gestores autorizados.

Artículo 98. Prohibiciones.

1. Queda prohibido depositar RAEE en la vía pública o en solares o terrenos tanto públicos como privados sin la previa comunicación a la concesionaria.
2. Queda prohibido depositar RAEE en los en los contenedores destinados a los residuos sólidos urbanos, así como en los de recogida selectiva de residuos.

Artículo 99. Régimen sancionador aplicable.

La realización de las conductas anteriores se sancionará conforme a lo dispuesto en el Título VII del régimen sancionador de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

CAPÍTULO OCTAVO. RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS**Artículo 100. Residuos tóxicos y peligrosos.**

Corresponden todas las competencias en materia de residuos tóxicos y peligrosos a la Consejería de Medio Ambiente, quedando excluidos de la recogida por los servicios municipales, a excepción de los residuos peligrosos de origen domiciliario cuya recogida sea prestada mediante punto limpio.

CAPÍTULO NOVENO. RESIDUOS INDUSTRIALES**Artículo 101. Formas de Gestión**

La recogida y tratamiento de aquellos residuos catalogados como industriales será responsabilidad de los que los generen y su gestión podrán realizarla directamente o a través de gestor autorizado, estando obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente del volumen, tipo de residuos y pretratamiento si lo hubiese, comunicándole ésta al interesado el procedimiento a adoptar.

Artículo 102. Libramiento.

1. Si una entidad tuviese que desprenderse de residuos industriales, asimilables a domésticos, en grandes cantidades a las normalizadas, podrá ser autorizada al transporte de los mismos con sus propios medios, corriendo con los gastos suplementarios que su tratamiento o eliminación produzca.
2. El libramiento de residuos industriales, asimilables a domésticos, por particulares, ya sea directamente o por medio de terceros, queda condicionado a la obtención del oportuno permiso.
3. Para la obtención del permiso anterior, los titulares de los residuos deberán aportar a la correspondiente solicitud los datos siguientes:
 - a. Nombre y domicilio social del establecimiento o actividad.
 - b. Tipología de los productos a librar.
 - c. Cantidades expresadas en unidades usuales.
 - d. Frecuencia y duración de los libramientos.
 - e. Pago de la tasa que corresponda.

Artículo 103. Prohibiciones.

1. Está prohibida la entrega de este tipo de residuos a persona física o jurídica que no posea la debida autorización como gestor.
2. El productor o poseedor de residuos que haga entrega a persona no autorizada responderá solidariamente con ésta de cualquier perjuicio que se produzca por causa de los mismos.

CAPÍTULO DÉCIMO. RECOGIDA DE ANIMALES MUERTOS

Artículo 104. Animales muertos.

1. Las personas o entidades que necesiten desprenderse de animales muertos lo harán a través del servicio municipal competente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación, cuando se trate de animales domésticos en régimen de convivencia o cautividad y se refiera a un solo ejemplar si la prestación del servicio se solicita de manera aislada y esporádica.
2. Lo dispuesto en el punto anterior, no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, ni en el supuesto de actividades deportivas o de ocio y esparcimiento. En este caso, previo control veterinario, el o los animales muertos serán transportados a centros autorizados por cuenta de la persona propietaria, siempre en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas.
3. Quienes observen la presencia de un animal muerto en cualquier espacio o vía pública o en solares o terrenos de titularidad pública, deberán comunicarlo al servicio competente en materia de sanidad animal, a fin de proceder a la retirada del mismo en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación cuando estuviese en terreno de titularidad pública.

En el supuesto de observarse la presencia de animal muerto en solar o terreno de titularidad privada, el servicio competente contactará con la propiedad comunicándole tal circunstancia y ordenándole la retirada del animal muerto, advirtiéndole de ejecución subsidiaria en caso incumplimiento.

4. En el momento de la prestación del servicio, las personas físicas o jurídicas deberán cumplimentar un impreso en el que constarán todos los datos y circunstancias relacionadas con el servicio.
5. Toda persona física o jurídica estará obligada al pago del correspondiente servicio.

Artículo 105. Otras obligaciones en caso de animales muertos.

1. Los titulares de clínicas veterinarias deberán entregar los animales muertos a gestor autorizados corriendo con los costes de la gestión.
2. La eliminación de animales muertos no exime, en ningún caso, a los propietarios de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte.
3. La/El propietaria/o o, en su defecto, cualquier otra persona interesada, lo pondrá en conocimiento del servicio competente, quien tomará los datos relativos a la clase de animal o residuos que se trate, lugar donde se encuentra y nombre y apellidos de la persona que requiere el servicio y podrá disponer de cuantas medidas especiales considere oportunas para examinar el cadáver o residuos y proceder a su destrucción.
4. La Ciudad de Ceuta podrá contratar esta recogida y su tramitación en una empresa privada.

Artículo 106. Prohibición.

1. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de cualquier especie, en los residuos domiciliarios, en la vía pública, solares y sobre cualquier clase de terrenos; también su inhumación en terrenos de propiedad pública, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar, según se desprenda de las normativas de orden sanitario.
2. La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

CAPÍTULO UNDÉCIMO. RESIDUOS DE MERCADOS MUNICIPALES**Artículo 107. Residuos de mercados municipales.**

En la gestión de los residuos generados en esta actividad, se deberá tener en cuenta:

1. Todos los comerciantes de los mercados están obligados a cumplir y a velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental y el establecido en esta Ordenanza especialmente en materia de separación de residuos.
2. Los residuos derivados de esta actividad deberán depositarse en los contenedores dispuestos al efecto y en bolsas de basuras herméticamente cerradas.
3. Los residuos procedentes de carnicerías y pescaderías deberán depositarse en bolsas suficientemente resistentes y debidamente cerradas.
4. Los envases, recipientes y similares, que se desechen, diferentes del papel/cartón, deberán depositarse de forma que no ocasione acumulaciones de residuos en los contenedores existentes en los mercados y no produzcan desbordes.
5. Los envases de cartón se plegarán antes de ser depositados en los contenedores específicos más cercanos a los mercados, siempre que no se produzcan desbordes.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR**CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 108. Procedimiento sancionador.**

1. El órgano competente en materia de medio ambiente impondrá las sanciones que correspondan, previa incoación e instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común y norma que la desarrolle.
2. En cualquier momento del procedimiento, los/as interesados/as tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a la adecuada observancia de los derechos que a dicho efecto tienen reconocidos en la legislación de procedimiento administrativo común.
3. Cuando en actuaciones y conductas tipificadas en la presente Ordenanza se detecte la participación de menores de edad, el expediente sancionador se comunicará a sus padres, madres, tutores y tutoras.
4. El acceso a documentos que obren en los expedientes sancionadores ya concluidos se registrará por lo dispuesto en las normas sobre procedimiento administrativo común y de protección de datos de carácter personal.

Artículo 109. Inspección y control.

1. El control del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se llevará a cabo por los/las funcionarios/as de la Ciudad de Ceuta quienes tendrán facultades de vigilancia, inspección y control en relación con las materias que se tratan en la presente Ordenanza, quienes podrán actuar de oficio o a instancia de parte.
2. El personal que realice la inspección dispondrá en el ejercicio de esta función de la consideración de agente de la autoridad, pudiendo acceder a cualquier lugar o instalación previa identificación y sin necesidad de previo aviso.

En el supuesto de entrada en domicilio particular se requerirá consentimiento previo del titular o resolución judicial.

3. De toda visita de inspección se levantará acta descriptiva de los hechos que pueden ser motivos de infracción. Estas actas gozarán de presunción de certeza y valor probatorio, sin perjuicio de las demás pruebas que, en defensa de los respectivos intereses, puedan aportar las/os administrados.

Artículo 110. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan un incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza, generarán una responsabilidad de carácter administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que hubiera lugar.
2. Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia al infractor de la:
 - a. Reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario.
 - b. Indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora. Cuando la cuantía destinada a indemnizar estos daños no hubiera quedado determinada en el expediente, se fijará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

De no satisfacerse la indemnización en el plazo que al efecto se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista a través del apremio sobre el patrimonio previsto en la legislación de procedimiento administrativo.

3. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas o jurídicas cuando resulten responsables de las mismas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.
4. Los padres, madres, tutores y tutoras responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad, por no haber evitado como garante la comisión del hecho, en razón del incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos, que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa cuya comisión se impute a los y las menores.
5. Cuando la infracción consista en el incumplimiento de obligaciones impuestas a varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Entre dichos supuestos se encuentran los siguientes:
 - a. Cuando la persona propietaria, poseedora o gestora de residuos los entregue a una persona física o jurídica distinta de las autorizadas legalmente.
 - b. Cuando sean varias las personas responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada una en la realización de la infracción de que se trate.

No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.

Artículo 111. Concurrencia de infracciones administrativas.

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.
2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los y las responsables de dos o más infracciones se les impondrá las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.
3. No obstante, será de aplicación el régimen de infracción continuada en los términos establecidos por la legislación administrativa.

Artículo 112. Denuncia de los ciudadanos.

1. Cualquier persona puede presentar denuncias o poner en conocimiento de la Ciudad la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción a lo establecido en esta Ordenanza.
2. Las denuncias habrán de expresar la identidad de la persona o personas que las presente, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha y lugar de su comisión, y cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, la Ciudad tendrá que comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento, sin que ello le confiera la condición jurídica de interesado/a.
4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor/a podrá declarar confidencial la identidad del denunciante, garantizando su anonimato en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada en todo caso cuando lo solicite el/la denunciante.

CAPITULO SEGUNDO. INFRACCIONES

Artículo 113. Clases de infracciones administrativas.

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.
2. Las infracciones administrativas tipificadas en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 114. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas que no estén tipificadas en la presente Ordenanza como muy graves o graves.

A título meramente enunciativo, se califican como infracciones leves las siguientes:

1. Tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.
2. Ensuciar la vía pública como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas o refrescantes en la vía pública, tanto en envases de cristal, como de plástico, metal o similares.
3. No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria.
4. Depositar o tirar en las papeleras bolsas de residuos domésticos.
5. Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
6. Sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública.
7. Arrojar desde balcones restos del arreglo de macetas.
8. El riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública.
9. Vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.
10. El vertido, sobre la vía pública, de desagües de aparatos de refrigeración.
11. Depositar cigarrillos, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas sin apagar en papeleras o contenedores.
12. Depositar residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos...) en la vía pública, sin que se haya solicitado el servicio de recogida de los mismos.

13. No mantener limpia el área afectada por su actividad los propietarios de quioscos de chucherías, máquinas expendedoras, cajeros automáticos, puestos ambulantes, estancos, loterías, terrazas de cafés, bazares, bares y restaurantes, así como locales en general, caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables.
14. No poner los titulares de las distintas actividades a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible (papeleras y ceniceros) en la puerta de sus establecimientos.
15. No mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el transcurso de ésta como al finalizar la misma, aquellas actividades que, por sus características especiales hagan uso de la vía pública, tales como espectáculos públicos, actividades recreativas, etc.
16. No proceder a la limpieza o a la adopción de las medidas pertinentes de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública, o que la ocupen para su desarrollo.
17. La no limpieza de los alcorques de los árboles una vez procedida a su poda por la empresa que la realice.
18. No prevenir o evitar el ensuciamiento de la vía pública por las personas que realicen en ella o en sus alrededores algún tipo de obra.
19. No disponer los materiales de suministro o residuales en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública autorizada.
20. Efectuar en la vía pública las operaciones propias de las obras.
21. No proceder de forma inmediata al cubrimiento o reposición del pavimento una vez efectuado el relleno de las calicatas.
22. No proceder, por parte del contratista, constructor principal o promotor o el transportista, a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a éstas.
23. No cubrir en los vehículos de transporte la carga con lonas, toldos, redes o similares, tendentes a evitar el derrame o dispersión de materiales o restos de obra.
24. Usar elementos no homologados de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de los vehículos o colmar los contenedores o cubas.
25. La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, fuera de las horas marcadas al respecto por esta Ordenanza.
26. No constituir las fianzas u otro tipo de garantías encaminadas a garantizar las responsabilidades derivadas del ensuciamiento de su actividad para aquel tipo de actividad que la Ciudad de Ceuta determine su necesidad.
27. La colocación de carteles y adhesivos en los lugares no autorizados expresamente para ello.
28. Desgarrar anuncios y pancartas.
29. El reparto domiciliario o en la vía pública de publicidad comercial impresa sin la previa comunicación a la Administración.
30. Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares y colocación de publicidad en los vehículos.

31. Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente esta Ordenanza.
32. No poner a disposición del servicio de recogida de basuras los restos de animales muertos conforme a las especificaciones de esta Ordenanza.
33. No retirar los restos de escombros, por parte de los responsables de obras en la vía pública, en los plazos especificados en esta Ordenanza.
34. El uso sin autorización administrativa de los contenedores de obras.
35. No disponer los contenedores de obra de las características técnicas definidas en esta Ordenanza, así como ubicarlos en zonas de dominio público sin la autorización preceptiva.
36. No proceder al cierre o retirada de los contenedores en las circunstancias que marquen esta Ordenanza.
37. No adoptar las medidas oportunas para evitar que el contenido de los contenedores de obras se derrame o esparza como consecuencia de la acción del viento.
38. Colmar la carga de materiales el nivel del límite superior de los contenedores.
39. Colocar los contenedores de obra fuera de las zonas habilitadas por esta Ordenanza al respecto ni con las especificaciones para ello previstas.
40. La recogida de los objetos y residuos depositados en contenedores de recogida selectiva de residuos sin autorización municipal.
41. Evacuar en los registros públicos de la red de alcantarillado residuos no permitidos.
42. Incumplimiento de la normativa que con respecto al reparto publicitario se incluye en los artículos 38 y 39.
43. Impedir operaciones de carga, descarga y traslado de los servicios de Recogida de RSU y Limpieza.
44. La mala utilización de los elementos que faciliten la accesibilidad de los contenedores que dificulten o impidan su utilización por personas con discapacidad.
45. Depositar en los contenedores volúmenes superiores a los permitidos.
46. El traslado de contenedores de los lugares señalados por la Ciudad.

Artículo 115. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

1. Depositar los residuos fuera del horario establecido.
2. Depositar residuos en un punto limpio contraviniendo expresamente las indicaciones del responsable del mismo, en cuanto a tipos, cantidades y forma de depósito.
3. Abandonar muebles, enseres domésticos, trastos viejos, materiales residuales, procedentes de pequeñas reparaciones en los domicilios.

4. Librar en la vía pública residuos excluidos del servicio de recogida domiciliaria, siempre que esta actividad no sea clasificada como muy grave en el apartado siguiente.
5. El abandono de vehículos en la vía pública.
6. Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, o cambiarles aceites y otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia.
7. La manipulación, extracción o rebusca de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
8. Utilizar contenedores para residuos para los que no estén autorizados.
9. No separar o mezclar los residuos que se depositen en los contenedores cuando esté establecida la modalidad de recogida selectiva para determinados residuos.
10. Depositar residuos no autorizados o distintos en contenedores de recogida selectiva reservados para otros materiales residuales.
11. Librar envases y residuos de envases en contenedores comunes o en la vía pública, si el Ayuntamiento tuviere implantado el sistema de recogida selectiva de aquéllos.
12. Depositar en los contenedores residuos líquidos que puedan provocar vertidos en la vía pública.
13. El abandono de cadáveres de animales en la vía pública.
14. La no recogida de los excrementos sólido de los animales por sus propietarios o acompañantes de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza.
15. La no recogida por parte de su propietario o portador de los excrementos sólidos que depositen los animales en las instalaciones para deposiciones caninas.
16. La no limpieza, por parte del propietario o acompañante del animal, de la vía pública afectada por el excremento líquido del animal.
17. Dar de comer a animales en la vía pública.
18. Incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares.
19. No vallar los solares que lindan con la vía pública con los cerramientos apropiados.
20. Incumplimiento de la obligación de limpieza en pasajes y urbanizaciones particulares.
21. Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de limpieza de fachadas, rótulos anunciantes, toldos, medianeras descubiertas, entradas, escaleras de acceso, y en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.
22. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo municipal cuando por su escasa cuantía o cantidad no merezca la calificación de muy grave.
23. La negativa por parte de los productores o poseedores de residuos municipales de poner los mismos a disposición de la Ciudad cuando sea obligatorio.

24. La entrega de residuos municipales por parte de los productores o poseedores a gestores no autorizados.
25. La adquisición por parte de gestores de residuos, de los procedentes de la rebusca o del robo de los depositados en las instalaciones o en los contenedores ubicados por la Ciudad.
26. No depositar en los contenedores residuos municipales en la forma establecida en esta Ordenanza para su recogida selectiva.
27. Abandonar, verter o derramar residuos peligrosos en un punto limpio contraviniendo las indicaciones del responsable del mismo.
28. Depositar objetos que pudieran producir averías leves en el sistema mecánico de los vehículos de recogida.
29. Depositar en los contenedores y otros elementos de recogida de residuos aquellos que no tengan la catalogación de residuo municipal.
30. No facilitar a los Servicios Municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal, cuando no esta acción no se considere falta muy grave.
31. Ensuciar la vía pública a consecuencia de efectuar obras y otras actividades previstas en la Ordenanza.
32. Incumplimiento de las normas sobre actos públicos, pancartas, carteles, rótulos, pintadas y octavillas.
33. No mantener los elementos de contención retornables en perfectas condiciones de uso y limpieza.
34. Efectuar trasvase o manipulación de basuras fuera de los parques de recogida, concentración o tratamiento de los servicios municipales que se hayan destinado a tales fines.
35. Incumplimiento de alguna de las normas sobre recogida, transporte y vertido de tierras y escombros previstas en la Ordenanza, que no sea considerada muy grave en el apartado siguiente.
36. Incumplimiento de algunas normas sobre recogida y transporte de residuos industriales y especiales previstos en la Ordenanza, que no sea recogida muy grave en el apartado siguiente.
37. Reincidencia en faltas leves.

Artículo 116. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

1. Ensuciar la vía pública con motivo de transporte de materiales de obra, tierras, escombros o, residuos industriales o especiales, al no haber adoptado medidas en el vehículo para impedir los vertidos.
2. Depositar en los contenedores de obras residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos, susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables.
3. Efectuar vertidos de tierras y escombros en lugar no autorizados.

4. Depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para ello residuos de carácter industrial y especial (sanitarios, peligrosos, etc.)
5. Depositar en la vía pública animales muertos.
6. Librar desperdicios y estiércol producidos en mataderos, laboratorios, cuarteles, parques urbanos y demás establecimientos similares públicos o privados.
7. Librar detritus de hospitales, clínicas y centros asistenciales.
8. Entregar bolsas de un solo uso no compostables a partir del día 1 de enero de 2018.
9. Ensuciar la vía pública como consecuencia de actos vandálicos contra el mobiliario del servicio de limpieza (contenedores, papeleras, etc...).
10. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo municipal siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave del medio ambiente.
11. Manipular o depositar en los contenedores y otros elementos de recogida residuos de manera tal que produzcan daños o averías graves a los vehículos de recogida, a los buzones, a la planta de transferencia o a cualquier otra maquinaria o instalación que se utilice para la recogida de residuos.
12. No facilitar a los Servicios Municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar daños al medio ambiente, a las personas o a su gestión, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal.
13. Reincidencia en infracciones graves.

CAPÍTULO TERCERO. SANCIONES

Artículo 117. Clasificación.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- a. Infracciones leves: desde 100.00 hasta 750.00 €.
- b. Infracciones graves: desde 750.01 hasta 1500.00 €.
- c. Infracciones muy graves: desde 1500.01 € hasta 3000.00 €.

Artículo 118. Graduación de las sanciones.

1. La imposición de sanciones deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho u omisión constitutiva de la infracción y la sanción aplicada, considerando los criterios que a continuación se relacionan como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de la sanción:
 - a. Repercusión, trascendencia o reversibilidad del daño producido.
 - b. Ánimo de lucro o beneficio ilícito obtenido.
 - c. Concurrencia o no de varias infracciones o que unas hayan servido para encubrir otras posibles.
 - d. Grado de participación o reiteración, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - e. Intencionalidad.

- f. Falta o no de controles exigibles en la actuación realizada o en las precauciones precisas en el ejercicio de la actividad.
 - g. Magnitud del riesgo objetivo producido sobre la calidad del recurso o sobre el bien protegido.
 - h. Incidencia en la salud humana, recursos naturales y medio ambiente.
 - i. Grado de superación de los límites establecidos.
 - j. La capacidad económica del infractor.
 - k. Subsanación de deficiencias con anterioridad a la incoación de expediente sancionador, se considerará atenuante de la responsabilidad.
2. En la determinación de las sanciones se tendrá en cuenta que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el/la infractor/a que el cumplimiento de la norma infringida.
 3. Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 119. Terminación en los procedimientos sancionadores.

1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.
2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario, pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.
3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 120. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

5. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.
6. En el caso de desestimación presunta del recurso administrativo que proceda interpuesto contra la resolución por la que se impone la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo legalmente previsto para la resolución de dicho recurso.

Artículo 121. Vía de apremio.

Las cantidades que se adeuden a la Ciudad de Ceuta tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por vía de apremio.

Disposición Transitoria.

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta norma, continuarán tramitándose conforme a lo establecido en la legislación vigente en el momento en que se cometió la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras favorezcan al presunto infractor.

Disposiciones Finales.

Primera. Esta ordenanza entrará en vigor una vez sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y hayan transcurrido 15 días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

Tercera. El Consejo de Gobierno podrá desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea en los casos en que aquélla lo autorice expresamente.

Cuarta. Se atribuye al titular del área competente en materia de medio ambiente la facultad de desarrollo e interpretación de la Ordenanza, dictando las oportunas instrucciones.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (aprobada por Pleno de la Asamblea el 13 de septiembre de 2002; BOCCE nº 4.152, de 01-10-2.002).

ANEXO I. Operaciones de eliminación

- D 1: Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.).
- D 2: Tratamiento en medio terrestre (por ejemplo, biodegradación de residuos líquidos o lodos en el suelo, etc.).
- D 3: Inyección en profundidad (por ejemplo, inyección de residuos bombeables en pozos, minas de sal o fallas geológicas naturales, etc.).
- D 4: Embalse superficial (por ejemplo, vertido de residuos líquidos o lodos en pozos, estanques o lagunas, etc.).

- D 5: Depósito controlado en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente).
- D 6: Vertido en el medio acuático, salvo en el mar.
- D 7: Vertido en el mar, incluida la inserción en el lecho marino.
- D 8: Tratamiento biológico no especificado en otros apartados del presente anexo que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 12.
- D 9: Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D 1 a D 12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.).
- D 10: Incineración en tierra.
- D 11: Incineración en el mar.
- D 12: Almacenamiento permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etc.).
- D 13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 12.
- D 14: Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 13.
- D 15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

ANEXO II.

Ejemplos ilustrativos de la interpretación de la definición de envase

A. Se considerarán envases

- Cajas de dulces.
- Película o lámina de envoltura de cajas de CD.
- Bolsas de envío de catálogos y revistas (que contienen una revista).
- Moldes de repostería vendidos con piezas de repostería.
- Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible (por ejemplo, película plástica, aluminio, papel), excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta.
- Macetas destinadas a utilizarse únicamente para la venta y el transporte de plantas y no para que la planta permanezca en ellas durante su vida.
- Botellas de vidrio para soluciones inyectables.
- Ejes porta CD (vendidos con los CD, pero no destinados al almacenamiento).
- Perchas para prendas de vestir (vendidas con el artículo).
- Cajas de cerillas.
- Sistemas de barrera estéril (bolsas, bandejas y materiales necesarios para preservar la esterilidad del producto).
- Cápsulas para máquinas de bebidas (por ejemplo, café, cacao, leche), que quedan vacías después de su uso.
- Botellas de acero recargables utilizadas para diversos tipos de gases, con excepción de los extintores de incendios.
- No se considerará envases:
 - Macetas previstas para que las plantas permanezcan en ellas durante su vida.
 - Cajas de herramientas.
 - Bolsas de té.
 - Capas de cera que envuelven el queso.
 - Pieles de salchichas o embutidos.
 - Perchas para prendas de vestir (vendidas por separado).

- Cápsulas de café, bolsas de papel de aluminio para café y monodosis de café en papel filtro para máquinas de bebidas, que se eliminan con el café usado.
- Cartuchos para impresoras.
- Cajas de CD, DVD y vídeo (vendidas con un CD, DVD o vídeo en su interior).
- Ejes porta CD (vendidos vacíos, destinados al almacenamiento).
- Bolsas solubles para detergentes.
- Soportes de velas (como por ejemplo las que se usan en cementerios).
- Molinos mecánicos (integrados en un recipiente recargable, por ejemplo, molinos de pimienta recargables).
- Son ejemplos ilustrativos de la interpretación de la definición de envase contenida en el tercer párrafo del artículo 2.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, los siguientes:
 - Se consideran envases, si han sido diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta:
 - Bolsas de papel o plástico.
 - Platos y vasos desechables.
 - Películas o láminas para envolver.
 - Bolsitas para bocadillos.
 - Papel de aluminio.
 - Fundas de plástico para ropa limpia de lavandería.
 - Etiquetas colgadas directamente del producto o atadas a él.
 - Parte de envases:
 - Cepillos de rímel que forman parte del cierre del envase.
 - Etiquetas adhesivas sujetas a otro artículo de envasado.
 - Grapas.
 - Fundas de plástico.
 - Dispositivos de dosificación que forman parte del cierre de los envases de detergentes.
 - Molinos mecánicos (integrados en un recipiente no recargable cargado con un producto, por ejemplo, molinos de pimienta llenos de pimienta).

B. No se consideran envases

- Removedores.
- Cubiertos desechables.
- Papel de embalaje (vendido por separado).
- Moldes de papel para horno (vendidos vacíos).
- Moldes de repostería vendidos vacíos.
- Etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID).

ANEXO III.

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores

A. Vidrio (contenedor verde)

- Botes y botellas de vidrio de cualquier color
- Tarros de cosmética y perfumería
- Frascos de conservas
- Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar

B. Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales; contenedor azul)

- Revista y periódicos
- Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas
- Cajas de cartón

- Bolsas de papel
- Hueveras de cartón

C. Envases ligeros (contenedor amarillo)

- Latas de conservas de acero o aluminio
- Latas de bebidas de acero o de aluminio
- Bandejas y envoltorios de aluminio
- Tapas, tapones, chapas
- Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.
- Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos
- Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.
- Hueveras de plástico
- Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes
- Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes
- Bolsas de plástico
- Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos
- Demás envases identificados como tal en el Anexo II de esta Ordenanza.

D. Fracción Resto (actualmente contenedor color gris hasta que la Ciudad de Ceuta acuerde su incorporación obligatoria, y separada de la orgánica, al sistema municipal de recogidas, contenedor que pasará a ser de color marrón).

- Materia orgánica (siempre y cuando no exista recogida selectiva de esta fracción. Una vez se acuerde la recogida selectiva deberá depositarse en contenedor color gris).
- Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados
- Pañales
- Papel de cocina, de celofán
- Papel higiénico
- Papel sucio, manchado de grasa, de comida
- Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados
- Servilletas de papel
- Bolígrafos, rotuladores
- Juguetes no electrónicos y sin pilas
- Guantes de goma
- Perchas
- Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares
- Textil sanitario (algodón; tiritas, esparadrapos, etc.);
- Productos de aseo (maquinillas de afeitar; cepillos de dientes; limas, etc.)
- Cerámica (platos y tazas);
- Residuos de limpieza doméstica;
- Colillas y cenizas
- Residuos que no estén sujetos a recogidas separadas

E. Aceite vegetal usado (contenedor naranja)

- Aceite residual de conservas
- Aceite utilizado en frituras

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo, relativa a aprobación inicial del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de la Ciudad de 2017.

La propuesta es como seguidamente se transcribe:

“Se hace necesario incoar un expediente de modificación de créditos para atender las necesidades que existen actualmente y que carecen de consignación suficiente para ser satisfechas hasta la finalización del ejercicio.

El expediente, que se someterá a la aprobación del Pleno de la Asamblea tras su examen por el Consejo de Gobierno, se compone de dos bloques fundamentales: uno de suplemento de crédito y otro de crédito extraordinario, suponiendo el primero de ellos 256.412 € y el segundo 1.155.000 €, ascendiendo el expediente de modificación de crédito los 1.411.412 €.

La financiación del expediente proviene de dos fuentes: el saldo resultante del remanente de tesorería del ejercicio 2016 por un importe de 87.504,38 € y las bajas de partidas no comprometidas con un importe de 1.323.907,62 €.

Los gastos hacen referencia a partidas que deben incrementar su asignación porque la necesidad lo aconseja.

La tramitación del expediente, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 del Reglamento de la Asamblea, será la siguiente:

- Examen del expediente por el Consejo de Gobierno
- Aprobación inicial por el Pleno
- Exposición al público por plazo de 15 días
- Aprobación definitiva por el Pleno.

Atendido el informe del interventor, emitido en cumplimiento del art. 177.2 RDL 2/2004, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Aprobar inicialmente el primer expediente de modificación de créditos.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.”

En el expediente figura dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Comisión Especial de Cuentas) de 18 de abril de 2017. Asimismo, constan informes del Sr. Interventor de 07-04-17, relativo a “primer expediente de modificación de créditos”, y otro sobre “el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el primer expediente de modificación presupuestaria 2017”.

Durante las intervenciones el Sr. Aróstegui Ruiz solicita dejar el asunto sobre la mesa. Pasados a la votación, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** cuatro (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** ocho (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la petición solicitada por el Sr. Aróstegui Ruiz, Diputado del grupo político CABALLAS, de dejar el asunto sobre la mesa.

Seguidamente se procede a votar la propuesta, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** doce (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).
- Abstenciones:** ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

a) Aprobar inicialmente el primer expediente de modificación de créditos.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.

Atendida la solicitud del Sr. Aróstegui Ruiz, se adjunta como anexo I a esta acta, el documento que en este momento se presenta:

ANEXO I

PLANO 27-15-2017



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE CEUTA

INGRESOS NO TRIBUTARIOS						CPR 9051289	MODELO 069
Identificación					Número de Justificante 216099518880Q		
N.I.F./N.I.E. S6100007A		Apellidos y Nombre o Razón Social CIUDAD DE CEUTA-CONSEJERIA DE FOMENTO					
Tipo Vía PZ	Nombre de la vía pública DE AFRICA S/N	Número 0	Esc	Piso	Puerta	Teléfono	
Municipio CEUTA			Código Postal 51001	Provincia CEUTA			
Total a ingresar 3.649.052,36 €		 <small>(90)51206900000364905236216099518880QS6100007A</small>					

MFOM - S.E. VIVIENDA - S.G. AYUDAS A LA VIVIENDA - RBE, AEDE Y OTROS PRÉSTAMOS

Expediente o Referencia: 51-00011-2016-PLAN3

DESCRIPCIÓN

Devolución de Ayudas Estatales-Transferencias Plan Estatal 2009-2012 y anteriores

Conceptos

00 00 55	168000	R.O.C. SUBVENCIONES CERRADOS	3.649.052,36
----------	--------	------------------------------	--------------

PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO

El pago deberá efectuarse dentro del plazo de ingreso indicado en la liquidación de la deuda adjunta a este documento de ingreso.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. La solicitud se dirigirá a la Delegación de Economía y Hacienda que figura en la cabecera de este documento y podrá presentarse en los lugares indicados en el artículo 38.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la "Sede Electrónica" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) en el apartado "Pago de impuestos", mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito.

Abono a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósitos, la cantidad que se indica en el apartado "Total a ingresar" en este documento.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y firma)

Ejemplar para el interesado

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo, relativa a aprobación inicial del segundo expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de la Ciudad de 2017.

Se tiene conocimiento de la siguiente propuesta:

“Se hace necesario incoar un expediente de modificación de créditos para atender las necesidades que existen actualmente y que carecen de consignación suficiente para ser satisfechas hasta la finalización del ejercicio.

El expediente, que se someterá a la aprobación del Pleno de la Asamblea tras su examen por el Consejo de Gobierno, se compone de dos bloques fundamentales: uno de suplemento de crédito y otro de crédito extraordinario, suponiendo el primero de ellos 12.448.377,56 € y el segundo 3.034.000 €, ascendiendo el expediente de modificación de crédito los 15.482.377,56 €.

La financiación del expediente proviene de dos fuentes: el saldo resultante del remanente de tesorería por exceso de financiación afectada del ejercicio 2016 por un importe de 23.966,69 € y las bajas de partidas no comprometidas con un importe de 15.482.377,56 €.

Los gastos hacen referencia a partidas que deben incrementar su asignación porque la necesidad lo aconseja.

La tramitación del expediente, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 del Reglamento de la Asamblea, será la siguiente:

- Examen del expediente por el Consejo de Gobierno
- Aprobación inicial por el Pleno
- Exposición al público por plazo de 15 días
- Aprobación definitiva por el Pleno.

Atendido el informe del interventor, emitido en cumplimiento del art. 177.2 RDL 2/2004, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Aprobar inicialmente el segundo expediente de modificación de créditos.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.”

En el expediente figura dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Comisión Especial de Cuentas) de 18 de abril de 2017. Asimismo, constan informes de la Sra. Interventora accidental relativos a “Segundo expediente de modificación de créditos” y “Sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el segundo expediente de modificación presupuestaria 2017”, ambos de 10 de abril de 2017.

Durante las intervenciones el Sr. Aróstegui Ruiz solicita dejar el asunto sobre la mesa. Pasados a la votación, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** cuatro (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** ocho (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la petición de dejar el asunto sobre la mesa solicitada por el Sr. Aróstegui Ruiz, Diputado del grupo político CABALLAS.**

Seguidamente se procede a votar la propuesta, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** doce (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).
- Abstenciones:** ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- a) **Aprobar inicialmente el segundo expediente de modificación de créditos.**
- b) **Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.**

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobación de concertación de operación de crédito por un importe de 25.000.000 €.

La propuesta es del siguiente tenor:

“El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 aprueba definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2017, publicándose en el B.O.C.CE de 30 de diciembre de 2016, donde consta la concertación de una operación de crédito (Capítulo 9 de ingresos) para la financiación de Inversiones Reales (Capítulo 6) y Transferencias de Capital (Capítulo 7) por un importe de veinticinco millones de euros (25.000.000,00 euros). Siendo la concertación de la operación de crédito prioritaria para cumplir con las obligaciones que procura dicho presupuesto, es por lo que por parte de la

Ciudad de Ceuta se pretende concertar una operación de crédito por un importe de 25.000.000 €.

Por tanto, atendidos los informes técnicos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta que el importe de la operación que se pretende aprobar excede de la competencia de esta Consejería, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la concertación de la operación de crédito por un importe de 25.000.000,00 €.

2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, conforme con las condiciones que figuran en el expediente.”

En el expediente consta dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Comisión Especial de Cuentas) de fecha 18 de abril de 2017. Asimismo, constan informes del Sr. Tesorero, de fecha 17-04-17 y del Sr. Interventor, de 28-03-17.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** ocho (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).
- Abstenciones:** cuatro (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar la concertación de la operación de crédito por un importe de 25.000.000,00 €.

2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, conforme con las condiciones que figuran en el expediente (Decreto 851/2017, de 01-02-17, de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo).

Cuando son las once horas cincuenta minutos, la Presidencia establece un minuto de silencio en protesta por la última fallecida por violencia de género.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a establecer un procedimiento para la tramitación de las propuestas Plenarias.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

La normativa que regula el funcionamiento de las Entidades Locales nos indica que es función del Alcalde hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales, ordenar la publicación y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Las propuestas tienen una importancia extraordinaria en el juego democrático de los municipios, ya que la mayoría de ellas persigue tener un impacto directo en la ciudadanía, y, por tanto, mejorar o solucionar problemas reales y concretos. Por este motivo, aprobar una propuesta equivale a adquirir un claro compromiso para ejecutar lo acordado, pero nos encontramos que muchos acuerdos plenarios no son materializados ni cumplidos.

Lo deseable para las instituciones democráticas es tener respuestas, seguimientos y constancia para que se cumpla todo lo acordado en las sesiones plenarias. No se debe permitir que las propuestas anteriores aprobadas se pierdan en la burocracia del Ayuntamiento. El trabajo de los grupos de la oposición no debe quedarse en papel mojado, sin ninguna utilidad para la ciudadanía a la que representamos.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

- Cada propuesta aprobada, a excepción de aquellas de carácter protocolario y político como las declaraciones institucionales, iniciará un expediente de tramitación administrativa que garantice la viabilidad económica, competencial y jurídica de sí misma. Si no fuera viable, se expedirá un informe técnico argumentado la no viabilidad que se expondría en el próximo Pleno, pudiendo ser modificada por el Grupo Político proponente para que técnicamente fuera viable.*
- Establecer una mesa de seguimiento de las propuestas para controlar su cumplimiento. La mesa deberá definir y aprobar el cronograma de cumplimiento de las propuestas. Dicha mesa estará integrada por un representante de cada partido y la periodicidad de las reuniones será mensual como mínimo.*
- El gobierno municipal deberá emitir un informe mensual informando sobre el grado de cumplimiento de dichos acuerdos aprobados en los Plenos.*
- Las propuestas aprobadas en Pleno se incluirán en el portal de transparencia para garantizar que se cumplan. Deberán constar las distintas fases del proyecto que se hayan aprobado, la previsión de ejecución y las incidencias que pudieran producirse para su normal ejecución. Se deberá permitir que las asociaciones, colectivos o ciudadanos interesados puedan solicitar, cumplimentando un simple formulario, ser informados sobre el grado de cumplimiento íntegro o parcial de la propuesta.”*

Durante las intervenciones, el Sr. Hachuel Abecasis presenta la siguiente **propuesta transaccional**: *“Como usted bien sabe, se está en trámite de redacción del nuevo Reglamento del Pleno de la Asamblea, a cuyo efecto está convocada la correspondiente comisión. Por ello, le propongo que este punto pase a formar parte de a lo por decidir en esa comisión. Para ello, le propongo como transaccional, que el acuerdo de su grupo ofrece quede como texto íntegro en la propuesta de modificación del Reglamento del Pleno, en este caso sería la modificación del art. 52 apartado 3, para su estudio y debate en la comisión”*.

Aceptada la misma por el Sr. Hernández Peinado, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Dejar el acuerdo que ofrece el Grupo Socialista como texto íntegro en la propuesta de modificación del Reglamento del Pleno, en este caso sería la modificación del art. 52 apartado 3, para su estudio y debate en la comisión.**

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a revocar el acuerdo del Pleno de la Asamblea por el que se delegan competencias del Pleno en el Presidente-Alcalde y el Consejo de Gobierno.

Se tiene conocimiento de la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, acordó “delegar competencias plenarias en el Presidente-Alcalde y en el Consejo de Gobierno”. El acuerdo fue adoptado con el voto favorable de trece concejales pertenecientes a los partidos PFC, CEU y PSOE voto en contra y los concejales del PP, en señal de protesta ante lo que consideraban un atropello, se asuntó del Pleno.

De este modo, y durante los últimos veintiún años, el Pleno de la Asamblea se ha visto privado de debatir y decidir sobre asuntos de gran importancia y trascendencia, tales como todos los relacionados con los recursos humanos, la contratación de obras, servicios y suministro, o la enajenación del patrimonio. Todos ellos son competencias que la ley asigna al Pleno de la Asamblea y que no puede ejercer.

No es necesario detenerse a explicar que el contexto político y social en el que se adoptó aquel acuerdo ha sufrido un cambio radical, Baste con decir que diez de aquellos votos pertenecían a partidos políticos que ya han desaparecido. Pero es que, además, la normativa legal en la que se apoyó ha experimentado cambios sustanciales. La distribución de competencias se modificó con la aparición de la figura de “ayuntamiento de grandes poblaciones”, por lo que la “delegación” en vigor se mantiene sobre una serie de interpretaciones subjetivas de las normas, lo que supone un evidente caso de “inseguridad jurídica” que vulnera uno de los principios que informa la “delegación” que debe ser, sobre todo, precisa. Por si todo esto fuera poco, el acuerdo plenario aludido, incluía el siguiente párrafo: “las demás que expresamente les confieran las leyes y sean delegables”; es decir se acuerda una “delegación de competencias a ciegas”, lo que está expresamente prohibido por la ley.

Caballas considera que esta situación no se puede mantener por más tiempo, pues supone, de hecho, un atentado a los principios democráticos. No se puede entender, ni aceptar, que el 48% de la representación popular no tenga ni siquiera la opción de debatir sobre asuntos que afectan de manera muy directa a la gestión de la institución de la que forman parte por mandato de la ciudadanía expresado en las urnas.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

Revocar el acuerdo del pleno de la Asamblea, adoptado en sesión celebrada el día 14 de julio de 1995, por el que se delegaban competencias del Pleno de la Asamblea en el Presidente-Alcalde y el Consejo de Gobierno.”

Entrados en votación de la misma, ésta arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** cuatro (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).
- Votos en contra:** diecisiete (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado).
- Abstenciones:** cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la propuesta presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas.**

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a estudiar la posibilidad de incluir una partida presupuestaria para las personas en situación o riesgo de exclusión social y los desempleados de larga duración, puedan optar en igualdad de oportunidades al transporte marítimo.

Se procede al tratamiento de la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos:

El transporte marítimo es un servicio que lógicamente además de cumplir una serie de aspectos fundamentales para su buen funcionamiento, ha de estar a disposición de toda la ciudadanía en igualdad de oportunidades.

Siendo por todos y todas conocido que, en la actualidad, entre las bonificaciones existentes no se recogen ni a los desempleados de larga duración ni a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Desde el MDyC, en nuestra labor dar voz a las principales demandas y quejas ciudadanas,

SOLICITAMOS:

Se estudie la posibilidad de incluir una partida presupuestaria para que las personas en situación o riesgo de exclusión social y los desempleados de larga duración, puedan optar en igualdad de oportunidades al transporte marítimo.”

Seguidamente se pasa a la votación, que da el siguiente resultado:

- Votos a favor:** ocho (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán)
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** cuatro (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la propuesta presentada por D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta.**

C.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz de Ciudadanos-C’s Ceuta, relativa a establecer criterios racionales y objetivos que determinen las condiciones contractuales, así como las retribuciones del personal directivo de las empresas públicas, organismos autónomos y otros órganos dependientes de la Ciudad.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Considerando las circunstancias económicas de nuestra ciudad, la retribución de los directivos públicos ha de tener en cuenta tanto criterios de transparencia como criterios objetivos de productividad social y económica. Hace años que, en el sector público, tanto en el empresarial como en los organismos autónomos, se han impuesto límites basados en la contención del gasto y de racionalidad.

Las retribuciones de alta dirección, cuestión de importancia para una empresa privada, deben tomar una mayor relevancia cuando se trata de empresas públicas que hacen uso del dinero público proveniente de los impuestos aportados por los ciudadanos.

Proponemos dar esa misma importancia y que se adopten dichos criterios a la hora de tomar decisiones sobre las retribuciones y nombramiento del personal directivo de las empresas y organismos públicos dependientes de la Administración Local.

En nuestra ciudad carecemos de un modelo salarial expreso para los contratos del personal de Alta Dirección y directivo de los organismos y entes dependientes de la Ciudad. El sistema que se sigue sólo puede calificarse de voluntarioso, variable, incoherente, caótico y que ofrece muchos rincones oscuros.

No encontramos criterios generales ni comunes en la redacción de este tipo de contratos, ni racionalidad y objetividad que ofrece muchos rincones oscuros.

Si hablamos de transparencia uniéndola a la gestión que se hace de los fondos públicos, ya es hora de que vayamos radicalizando la noción de que toda transacción de dinero público debe ser pública, implicando esto que debe conocerse de manera cristalina el salario de los servidores públicos.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1. *Instar al Gobierno de la Ciudad a que establezca unos criterios racionales y objetivos que determinen las condiciones contractuales, así como las retribuciones del personal directivo de las empresas públicas, los organismos autónomos y otros órganos dependientes de la Ciudad.”*

Durante las intervenciones, el Sr. Hernández Peinado solicita que se agreguen las condiciones de acceso. Seguidamente, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Establecer unos criterios racionales y objetivos que determinen las condiciones contractuales, así como las retribuciones del personal directivo de las empresas públicas, los organismos autónomos y otros órganos dependientes de la Ciudad y las condiciones de acceso.**

C.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a realizar las modificaciones oportunas en las distintas Normas y Reglamentos de la Ciudad.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

La Ciudad, en el ejercicio de sus funciones y competencias, ejerce su potestad sancionadora en los distintos ámbitos administrativos, potestad que debe ejercer sin lugar a dudas, pero también debe tenerse en cuenta las circunstancias económicas y sociales por las que atraviesan muchos de nuestros ciudadanos, para los cuales una sanción económica no hace sino agravar sus circunstancias.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

- *Instar al Gobierno de la Ciudad a que, por parte de los servicios técnicos de la misma, se realicen las modificaciones oportunas en las normas de la ciudad, para elaborar una reglamentación que permita realizar el cumplimiento de determinadas sanciones (por ejemplo, multas de tráfico) mediante trabajos para la comunidad y/o de carácter social, en vez de aportaciones económicas, especificando una reglamentación las condiciones que deben requerirse para poder acogerse a esta medida.”*

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Realizar, a través de los servicios técnicos de la Ciudad, las modificaciones oportunas en las normas de la ciudad, para elaborar una reglamentación que permita realizar el cumplimiento de determinadas sanciones (por ejemplo, multas de tráfico) mediante trabajos para la comunidad y/o de carácter social, en vez de aportaciones económicas, especificando una reglamentación las condiciones que deben requerirse para poder acogerse a esta medida.**

C.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a incorporar al Catálogo de Prestaciones Sociales de la Ciudad un régimen de ayudas económicas a las familias con discapacitados psíquicos a su cargo.

La propuesta que se presenta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

La plena integración en la sociedad de las personas que presentan algún tipo de discapacidad psíquica debe constituir una prioridad para las administraciones públicas, cuyas actuaciones deben estar inspiradas en el principio de solidaridad. Los enfermos mentales constituyen uno de los colectivos más vulnerables de nuestra Ciudad hacia el que debemos volcar no sólo nuestro afecto y comprensión, sino también un apoyo decidido y efectivo que contribuya a paliar, en la medida de lo posible, los efectos de su discapacidad. Las familias desempeñan un papel determinante en este afán, en especial, lógicamente, en el caso de los menores. A nadie escapa que la atención a los discapacitados psíquicos, además de esfuerzo y abnegación también tiene un coste económico que en los casos de familias con discapacitados psíquicos a su cargo se convierten en un instrumento de gran valor para poder atenderlos de la forma más adecuada.

Reconociéndolo así, el Gobierno de la Nación tiene establecido un sistema de prestaciones sociales de este tipo.

Sin embargo, este régimen de prestaciones presenta algunas deficiencias tanto de tipo cuantitativa como cualitativa. En concreto las ayudas a familias con menores de edad y una discapacidad superior al 33€ apenas alcanzan los mil euros anuales; e incluso los mayores de 18 años y una discapacidad entre el 33 % y el 65 % carecen de ayuda.

Atendiendo a la importancia del objetivo ya expuesto, Caballas considera que la Ciudad debería complementar las ayudas estatales vigentes, incorporando un régimen propio

de prestaciones sociales de esta naturaleza, aplicando unos baremos en los que se priorice el grado de discapacidad, las cargas familiares y el nivel de renta de las familias afectadas.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO

Incorporar al Catálogo de Prestaciones Sociales de la Ciudad, a partir del ejercicio 2018, un régimen de ayudas económicas a las familias con discapacitados psíquicos a su cargo, en cuya determinación se consideren como criterios prioritarios el grado de discapacidad, las cargas familiares y el nivel de renta de las familias afectadas.”

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** ocho (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del grupo político CABALLAS.

C.7.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a estudiar el acercamiento de los servicios sociales a las barriadas de nuestra Ciudad.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

La descentralización de los Servicios Sociales debe ser un fin fundamental. Los servicios y programas comunitarios han de ser cercanos y llegar de una manera funcional y eficiente a la ciudadanía.

Nuestra ciudad, lamentablemente, es líder en pobreza y exclusión. Un alto porcentaje de la población (casi el 43 %) se encuentra bajo el umbral de la pobreza y con graves problemas de inclusión.

Un gobierno comprometido con el bienestar de sus vecinos y vecinas, ha de trabajar para atajar esta problemática que, desgraciadamente, va camino de ser estructural.

Es por ello que, SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea, estudiar acercar los servicios sociales a las barriadas de nuestra ciudad a través de programas de coordinación y de formación en el ámbito de los servicios sociales en conjunto con la Federación de Asociaciones Vecinales.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Estudiar acercar los servicios sociales a las barriadas de nuestra ciudad a través de programas de coordinación y de formación en el ámbito de los servicios sociales en conjunto con la Federación de Asociaciones Vecinales.**

Cuando son las catorce horas se establece un receso, reanudándose la sesión a las nueve horas cinco minutos del día veintiocho de abril de 2017.

C.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz del Ciudadanos-C’s Ceuta, relativa a maximizar las instalaciones del Auditorio del Revellín.

La propuesta es del siguiente tenor:

“En el año 2011 se materializó en nuestra ciudad lo que hasta entonces había sido una aspiración y reivindicación cultural: la apertura de un gran teatro. En Ceuta faltaba un teatro que era esperado y demandado tanto por los seguidores del género como por las compañías locales de aficionados.

El teatro-auditorio de la Manzana del Revellín se presentó en sociedad el 24 de febrero de 2011 con un gran concierto que fue retransmitido por TVE. El Gobierno de la Ciudad no escatimó elogios al describir las posibilidades físicas y técnicas de las instalaciones. Se dijo entonces que la edificación disponía de toda la tecnología puntera del siglo XXI. No era de extrañar: se había invertido en este edificio alrededor de 35 millones de euros.

Esta elevada inversión, revisando sus seis años de funcionamiento, no se ha correspondido con el uso que se le ha dado: pocas actuaciones a la altura de ese marco y, entre ellas, escasas obras teatrales y muy pocas de entre ellas calificables de primera línea.

Una mínima lógica parece exigir que el presupuesto destinado a su programa de actividades tenga una relación directa con las capacidades del teatro. Y parece, asimismo, que lo propio sería que la programación teatral específica tuviera un peso dentro de ese conjunto global.

Sin embargo y como ejemplo, el pasado 27 de marzo se celebró el Día Mundial del Teatro y en Ceuta -con el Teatro que tenemos, su coste y potencialidad- no se programó ninguna función. Ni ese día ni el fin de semana anterior ni el posterior.

Venimos echando en falta una programación continuada que, en definitiva, también justificaría los costes de esta importante infraestructura cultural y del mantenimiento del propio auditorio.

En la actualidad, a los ceutíes nos cuesta más mantener el teatro que su programación teatral anual.

Formalmente, estamos asociados a la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública y al programa Platea del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del que es colaborador la Federación Española de Municipios y Provincias. Sin embargo, no sabemos por qué motivo eso no contribuye a que disfrutemos en Ceuta de un buen catálogo de representaciones continuado, así como -de tanto en tanto- de compañías de renombre como ocurre en otros lugares de España.

Lo cierto es que su finalidad: el acceso a la cultura a través del impulso de una programación conjunta, no parece tener aquí el resultado deseado.

Si hacemos un repaso a la cuantía de las partidas para actividades de Cultura de los últimos años, nos encontramos que se ha pasado de 550.000 euros en 2011 a 295.000 en 2017; mientras que los gastos de funcionamiento del Auditorio siempre han sido superiores a los 330.000 euros.

Aunque ha de estar abierto a todos los usos y somos partidarios de su explotación intensiva, en no pocas ocasiones el gran Teatro-auditorio termina funcionando, vista su programación, como un salón de actos.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de la Ciudad a maximizar las instalaciones del auditorio del Revellín dotándolo de una programación variada, intensa y de calidad específica en cuanto a representaciones teatrales.”

Los votos arrojan el siguiente cómputo:

Votos a favor: doce (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Votos en contra: trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguno.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por D. Javier Varga Pecharromán, portavoz de CIUDADANOS-C’s.

Seguidamente se ausenta de la sesión el Sr. Mohamed Alí.

Durante el tratamiento del siguiente punto está ausente el Sr. Mohamed Mohamed.

C.9.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a iniciar los trámites para implantar la identificación por ADN de los perros de la Ciudad.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

La presencia de excrementos de animales de compañía en la vía pública se ha convertido en un grave problema que afecta a cualquier punto de la ciudad por igual. No hay calle, plaza o barriada que se salve de esta auténtica lacra que padecemos. Independientemente del inconveniente visual se trata de un problema de salud pública como consecuencia de las heces parasitadas.

La limpieza de nuestras calles regula insuficiente por mucho que se incremente la frecuencia de baldeo si los propietarios de mascotas no corrigen sus conductas incívicas.

Afortunadamente la mayoría de los dueños de animales actúan adecuadamente recogiendo los excrementos, pero existe una minoría de ciudadanos irresponsables que no colaboran, crean un grave perjuicio para la ciudadanía y dañan, con ello, la imagen de la ciudad y la salubridad.

Cierto es que el borrador de la nueva Ordenanza de Limpieza y Gestión de Residuos incorpora la obligación al propietario o portador de animales a “recoger, de forma inmediata, los excrementos que éstos depositen sobre la vía pública, debiendo igualmente, proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado”, así como la correspondiente sanción, tipificada como grave, si se omite dicha obligatoriedad. Sin embargo, no siempre ocurre así y, la mayoría de las veces, resulta difícil que en ese momento preciso algún agente de la autoridad se encuentre presente para poder sancionar al infractor.

Conscientes de las múltiples quejas de la ciudadanía, desde el Grupo Parlamentario Socialista pretendemos que nuestra ciudad dé un paso más dirigido a solventar una situación que, lejos de mejorar, se hace crónica con la puesta en marcha de una medida que se está llevando con éxito en muchas ciudades españolas y se centra en analizar el ADN de los excrementos que se encuentren en la vía de pública y poder sancionar a sus dueños.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

- *Instar al Gobierno de la Ciudad a iniciar los trámites para implantar la identificación por ADN de los perros de la Ciudad, elaborando un banco genético e incluyendo un artículo referente a esta cuestión tanto en la nueva Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos, así como en el Reglamento para la Tenencia, Protección y Bienestar de los animales domésticos.*
- *Solicitar al Gobierno de la Ciudad elaborar un mapa de las zonas con mayor presencia de excrementos -con información recabada por vecinos, agentes y personal de limpieza- a fin*

de incrementar la intensidad de las labores de vigilancia, haciendo hincapié en zonas cercanas a colegios, guarderías y parques infantiles.

- *Demandar al Gobierno de la Ciudad a que, de forma paralela, ponga en marcha un plan de comunicación orientado a sensibilizar a la ciudadanía a través de los medios de comunicación e informar de la medida.”*

La votación de la propuesta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** once (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

C.10.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a instituir la Feria de la Educación de Ceuta.

Se somete al Pleno de la Asamblea la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

La educación, concebida en su sentido más amplio, constituye uno de los pilares fundamentales de una sociedad moderna capaz de abordar con garantías de éxito los retos de un mundo muy dinámico y cambiante. No es exagerado decir que la educación es el principal factor de cohesión social y de fortalecimiento de la convivencia; a la par que el mejor instrumento para consolidar estructuradas productivas sólidas y estables que puedan sostener la vida en comunidad en condiciones de dignidad y bienestar.

En sentido, todo esfuerzo que se haga para robustecer el sistema educativo es siempre insuficiente. Esta afirmación adquiere en nuestra Ciudad una mayor relevancia y un significado más profundo. Los índices de fracaso escolar, o los datos de nivel de formación de la escandalosa lista de desempleados, no dejan lugar a dudas a este respecto. La educación en Ceuta debe tener la consideración de prioridad máxima en el espacio público. Es necesario potenciar y mejorar todos y cada uno de los ámbitos en los que se imparte, todas y cada una de las modalidades existentes, todos y cada uno de los instrumentos disponibles.

Caballas considera que para avanzar en este objetivo es preciso dotarse de eficaces mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes educativos, y mejorar sustancialmente la información sobre la oferta educativa global.

La celebración de un evento anual que permita unificar y difundir toda la oferta educativa local y simultáneamente, visibilizar y destacar la importancia de la educación como motor de progreso, podría contribuir a lograr los objetivos expuestos.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO

Instituir la “Feria de la Educación de Ceuta”, como evento de periodicidad anual, en el que se muestre de manera interactiva la oferta educativa global, con la participación y el concurso de todos los agentes educativos que desarrollan labores formativas en nuestra Ciudad.”

La votación de la misma da el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Instituir la “Feria de la Educación de Ceuta”, como evento de periodicidad anual, en el que se muestre de manera interactiva la oferta educativa global, con la participación y el concurso de todos los agentes educativos que desarrollan labores formativas en nuestra Ciudad.

Se establece un receso a las nueve horas treinta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las diez horas treinta y cinco minutos, incorporándose a la misma el Sr. Mohamed Mohamed.

Seguidamente, el Grupo Parlamentario Socialista decide no continuar presentes en la sesión plenaria.

C.11.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a estudiar la creación de una Escuela de Segunda Oportunidad.

Se presenta la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos:

El principal problema de nuestra ciudad es el desempleo, y el dato de desempleo juvenil es alarmante, nos hace ser una de las regiones europeas con mayor índice, desde el MDyC creemos que cualquier medida que contribuya a facilitar la empleabilidad de nuestros y nuestras jóvenes debe ponerse en marcha implicando a todas las instituciones en sacarla adelante.

Muchos ayuntamientos están poniendo en marcha escuelas de segunda oportunidad, donde los jóvenes intentan obtener una formación que evite su exclusión social, prácticas que están teniendo una gran acogida para solventar los problemas de la juventud.

Desde el MDyC entendemos que este tipo de iniciativa puede trasladarse a Ceuta, con una Escuela de Segunda Oportunidad que, a partir de la implicación voluntaria del alumno o alumna, desde los 16 años, pueda hacerse una proyección de sus posibilidades y darle las competencias sociales y profesionales que les permita incorporarse al mercado laboral, pero sobre todo que impida que caiga en la exclusión social.

Es por ello que, SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea que se estudie la creación de una Escuela de Segunda Oportunidad.”

Durante las intervenciones se ausenta de la sesión la Sra. Mohamed Achibán.

La votación arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** siete (**Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** uno (Sra. Mohamed Achibán, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por D. ^a Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta.

Acto seguido, el Sr. Presidente puntualiza que, habida cuenta de que el Grupo Parlamentario Socialista se ha ausentado del Pleno, la Mesa de la Asamblea -oída la Junta de Portavoces- se pondrá en contacto con dicho grupo para que la propuesta, que figura en el orden del día como C.12, pueda ser tratada en la próxima sesión ordinaria; ésta o cualquier otra que dicho grupo decida traer al Pleno.

C.13.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Ali, portavoz del Grupo Político CABALLAS, relativa a establecer un régimen de bonificaciones fiscales para las empresas que se adhieran al Sistema Arbitral de Consumo.

Se transcribe la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos:

Entre las competencias asumidas por la Ciudad, pero ejercidas de manera notoriamente mejorable, figura la de “protección de los derechos del consumidor”.

Como en tantos otros casos, nuestro peculiar (ilegal) régimen autonómico, nos impide dotarnos de los instrumentos normativos más adecuados y eficaces, debiendo conformarnos con “apurar” las posibilidades que nos permite la legislación general, siempre insuficiente.

La Ley vigente establece como mecanismo de protección de los derechos del consumidor el denominado “Sistema Arbitral de Consumo”, un sistema extrajudicial de resolución de conflictos que, de manera gratuita, vinculante y ejecutiva para las partes, resuelve las quejas y protestas y reclamaciones de los consumidores y usuario. El problema de este sistema es que es que sólo vincula a las empresas que lo acepten de manera voluntaria y expresa. Este requisito devalúa enormemente la capacidad operativa de este sistema de protección. En nuestra Ciudad, de hecho, son muy pocas las empresas adheridas, de manera que, en la práctica, los derechos de los consumidores y usuarios se encuentran muy desprotegidos.

Caballas considera que sería conveniente adoptar una serie de medidas que incentivarán a las empresas a adherirse al Sistema Arbitral de Consumo.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Establecer un régimen de bonificaciones fiscales para las empresas que se adhieran al Sistema Arbitral de Consumo.

2º.- Incluir, de conformidad con la legislación vigente, la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo como un elemento a considerar en los procesos de contratación pública.

3º.- Introducir la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo como un criterio con carácter general en la concesión de todo tipo de ayudas a empresas por parte de la Ciudad.”

Durante las intervenciones, la Sra. Nieto Sánchez presenta la siguiente transaccional: *“Llevar la propuesta a una Comisión para su estudio”.*

Aceptada la misma, se procede a la votación de la propuesta con la transaccional, que arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** diecisiete (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).
- Votos en contra:** ninguno.
- Abstenciones:** cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Llevar la anterior propuesta, relativa a establecer un régimen de bonificaciones fiscales para las empresas que se adhieran al Sistema Arbitral de Consumo, a una Comisión para su estudio.

INTERVENCIONES

- Aprobar, si procede, los borradores de las Actas de las siguientes sesiones plenarias:
 - Ordinaria Resolutiva: 27-junio-2016
 - Ordinaria de Control: 28-junio-2016
 - Ordinaria Resolutiva: 25-julio-2016
 - Ordinaria de Control: 26-julio-2016
 - Ordinaria Resolutiva: 22-agosto-2016
 - Extraordinaria y Urgente: 22-agosto-2016

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar los borradores de las actas anteriores sin enmienda ni salvedad alguna.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a aprobación inicial de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos.

Sr. Carreira Ruíz: *“Buenos días a todos.*

En la Comisión Informativa correspondiente les informé a ustedes que había sido un compromiso por parte de la Consejería de Medio Ambiente actualizar y presentar una nueva Ordenanza en materia de Limpieza Viaria y Tratamiento de Residuos Urbanos, ha sido un trabajo que ha llevado su tiempo, porque las personas encargadas de su redacción, técnicos fundamentalmente a los que quiero agradecer su trabajo, han hecho una comprobación ardua respecto de las actualizaciones normativas que en los últimos años ha ido a bien en este tipo de materias. Era, por lo tanto, necesario estas actualizaciones, en definitiva, modernizar

nuestro enfoque sobre el tratamiento de los residuos, sobre las políticas medioambientales en el ámbito urbano.

Esto es un instrumento al servicio de la causa, no es la solución de los problemas, es un instrumento normativo que encaja perfectamente en una competencia básica que tiene esta Administración, que es elaborar normas; por lo tanto, nos sentimos bien en el sentido que cumplimos un compromiso. Y es verdad que este es un camino que comienza a andar, porque saben ustedes que ahora se inicia un periodo de alegaciones.

No obstante, quiero decirles también que antes de traerla a Pleno y a Comisión Informativa ha sido informada y se ha solicitado información a diferentes áreas que pudieran estar afectadas, como podían ser los servicios de Policía Local, Sanidad, etc. Así como, representantes de colectivos empresariales y de asociaciones de vecinos, al objeto de recabar sus opiniones, en algunas cuestiones no es que haya habido controversia, pero sí pequeñas disparidades que probablemente se resolverán definitivamente en el trámite de alegaciones.

Las novedades más importantes que se introducen en la Ordenanza, además de las actualizaciones normativas que hemos introducido, a nuestro juicio es clarificar mejor de un modo más fácil y más accesible para cualquier lector y ciudadano, el modo en el que uno se tiene que enfrentar a la responsabilidad del medio ambiente. La anterior Ordenanza se centraba en las conductas individuales, es decir, el típico ejemplo del que tiene una mascota o el que echa una bolsa fuera de hora, pero también hay otras conductas que con el tiempo se han ido demostrando que son atentatorias contra el orden natural de las cosas y contra el medioambiente, que no estaban bien clarificadas y que tienen que ver con conductas más bien colectivas, por ejemplo: los comportamientos de aquellas personas que tienen la responsabilidad de dirigir una empresa, es decir, todo aquel que tiene que enfrentarse con el problema de cómo trato mis residuos. Y aquí nos hemos encontrado con una indefinición clara respecto de la utilización de los contenedores que hay en las calles que son, la basura domiciliaria que son habitualmente utilizados para un montón de actividades que nada tienen que ver con los residuos que se generan en un hogar y, lógicamente, no es la manera de tratar esos residuos, porque necesitan un tratamiento distinto en muchos casos, por ejemplo: un supermercado que echa productos cárnicos de desecho en un contenedor que está previsto solamente para los residuos domiciliarios.

Y se define, por tanto, la responsabilidad de cada uno, el que tenga que contratar un gestor por el volumen de residuos que genera, que no son asimilables a los residuos que se generan en un domicilio y el cuidado que tienen que tener todas aquellas personas y empresas que utilizan dominio público con ánimo de lucro, que no es malo, porque generan riqueza y empleo, pero ese dominio también tiene que ser cuidado bajo la responsabilidad de quien lo está utilizando.

Hay un asunto también importante: el abuso de la bolsa de plástico de un solo uso, que es algo que como he leído en un medio de comunicación: 'Lo ha resuelto Marruecos antes que Ceuta'. Enhorabuena, para ellos, pero tampoco está mal que de vez en cuando nosotros hagamos alguna cosa bien.

Es un problema que tiene Ceuta y que además las de un solo uso no son biodegradables y que acaban en los fondos marinos, la ingente cantidad de colaboradores que tiene Ceuta en materia de recuperación de los fondos marinos, nos demuestran que cada

vez que hacen una limpieza de los fondos marinos que lo que más sacan son plásticos y eso hace mucho daño a las especies marinas y a su entorno.

Una bolsa de plástico tarda, aproximadamente, unos 500 años en degradarse, entonces estamos hablando de que es una contaminación severa y sería un gesto que nos podríamos ahorrar y sería beneficioso para todos. Se regula el uso, por tanto, de la bolsa de plástico de este tipo que a partir del uno de enero estarán prohibidas, pudiendo utilizarse bolsas reutilizables y, sobre todo, que sean degradables.

También lógicamente se toca el régimen sancionador y no porque la Ordenanza tenga un efecto recaudatorio, no es la intencionalidad. Yo decía el otro día en la Comisión que el éxito de esta Ordenanza sería que no recaudase ni un solo euro, también podría ser un fracaso, pero quiero decir que suponiendo que a pesar de que se establezca una vigilancia normal sobre el control de estas actividades humanas y no se tenga que producir ninguna sanción y no se recaude ni un solo euro, sería el mayor éxito de esta Ordenanza.

Este impacto es una de las razones por la que hemos actualizado el régimen sancionador, porque queremos además de concienciar, pues, se estimule también de esta manera comportamientos más cívicos.

En definitiva, creo que hemos tocado los grandes asuntos, también es verdad que no se puede eludir la responsabilidad de la Administración en relación a ordenar mejor los recursos que se destinan a facilitar a los ciudadanos el que puedan cumplir perfectamente esta Ordenanza y en ese sentido dentro de las posibilidades que la Ciudad nos permite procuraremos adecuar la planta de contenedores y de papeleras, y de todos los utensilios necesarios para que los ciudadanos puedan cumplir con sus obligaciones, a las necesidades que tiene Ceuta.

Por tanto, decirles también que queda abierto el trámite de exposición al público y estudiaremos con cariño y con detenimiento cualquier aportación que mejor perfeccione, modere, atempere o cualquier otro calificativo que usted consideren, para mejorar la limpieza en la trama urbana de Ceuta.”

Sr. Hernández Peinado: *“Desde nuestro Grupo tenemos que congratularnos con esta propuesta que trae el Gobierno a esta Sesión Plenaria. Nosotros ya trajimos en anteriores sesiones de este Pleno de la Asamblea propuestas de interpelación en el sentido que había que actualizar las ordenanzas municipales. Entendemos que es un trabajo minucioso, que requiere exhaustividad, detalle, consulta de legislación y entendemos que lleva su tiempo.*

Creemos que el trabajo de los técnicos es un buen trabajo, ha llevado su tiempo, pero ha merecido la pena, desde luego, que nosotros vamos a aprovechar este periodo de exposición pública durante un mes, para hacer aportaciones y alegaciones en un sentido constructivo. Y me hubiera gustado que en la medida de lo posible se hubiera cumplido ese plazo que establecía esa ley de 28 de junio, de Residuos y Suelos Contaminados, que era de dos años, para haber traído aquí esta propuesta de la Ordenanza. Entendemos que hay un sentido positivo en traerla una de las primeras que nosotros habíamos aludido que había que actualizar y en ese sentido queremos puntualizar que uno de los ejes transversales para que todas estas ordenanzas se puedan cumplir con solvencia es trabajar el tema de la educación, la formación, la aportación de los ciudadanos es fundamental, para que se cumplan estas ordenanzas.

De momento votaremos abstención hasta esperar el documento definitivo.”

Sr. Aróstegui Ruíz: *“En primer lugar, anunciar nuestro voto, nos vamos a abstener, ya lo dijimos en la Comisión y explicamos que en el periodo de alegaciones habrá propuestas concretas que a nuestro juicio mejoren el texto.*

Esta Ordenanza es un intento de modernizar, de actualizar y de perfeccionar lo que hay, es aceptada, lo que ocurre es que una ordenanza homologable como la que hay en Estocolmo y en lugares así, que después es muy complicado llevar a la práctica en lugares como éste y en muchas ocasiones las grandes aspiraciones evitan que se consigan los pequeños objetivos y esperemos que no sea así.

Hay tres cuestiones sobre las que queremos expresar nuestra opinión: en primer lugar, nos parece que es una Ordenanza excesivamente intransigente con la ciudadanía e indulgente con la Administración y no nos parece razonable. Los compromisos que la Administración tiene que asumir para que la Ordenanza se cumpla están reflejados de manera vaga, incompleta y abstracta. Nosotros pensamos que cuando a los ciudadanos se les exige con rigor que tiren la basura cuando hay que tirarla, la Administración debe poner los medios para que eso sea así; si los ciudadanos tienen pocos contenedores, mal ubicados o insuficientes, no parece justo ni razonable exigirle a los administrados el cumplimiento a raja tabla de determinadas cosas y, sin embargo, que no haya una obligación reglamentaria de la Administración de poner los medios necesarios para su cumplimiento.

La segunda cuestión que creemos que hay que revisar es el régimen sancionador, creemos que la clasificación entre sanciones leves, graves y muy graves no es del todo acertada y los tramos de sanciones tampoco nos parecen bien. Nos parece que en algunas sanciones incluso los 3.000 euros podrían ser pocos y en otras sanciones 750 € nos parece mucho; creemos que no se ha acertado en cuanto a la tipificación de las sanciones ni a la cuantificación. Quizás haya que añadir un cuarto tramo de sanciones, para faltas muy graves o especialmente graves y así reducir las sanciones económicas para faltas menores.

La tercera cuestión que queremos plantear y lo haremos de manera formal, repito, es cambiar la idea de que las sanciones a los menores sean de tipo peculiar, nos parece que eso es un error. Creemos que los comportamientos de los jóvenes deben intentar corregirse siempre sin perder la perspectiva educativa, nos parece que es un principio fundamental.

Los menores no tienen capacidad económica, por tanto, a quien se sanciona es al padre y de alguna manera esto es crear una cultura de la irresponsabilidad; con lo cual, la naturaleza educativa se difumina y la sanción a nuestro juicio pierde sentido.

Nos parece que las personas mayores la sanción económica no termina de convencer, pero entendemos que son adecuadas. En cambio, nosotros todo lo que sea política hacia los menores, componente educativo y las sanciones tiene que entender el chaval que él tiene que asumir esa sanción, como no tiene capacidad económica debe hacerlo con áreas para la comunidad o figuras similares.”

Sra. Hamed Hossain: *“Buenos días a todos y a todas.*

Nosotros, efectivamente, hemos traído a este Pleno todo lo que nos parecía que sería posible ayudaría a tener una mejor protección a nuestros montes, a tener un medio ambiente más acorde a los tiempos en los que estamos y entendemos que también es el sentir de la ciudadanía, es fundamental, para ello trabajar en el tema de la concienciación, pero mientras hay que regularizar y establecer las normas que sean necesarias para la protección del medio ambiente.

Nosotros dijimos en la Comisión que es fundamental implicar a todas las entidades que tengan algo que decir, a los ciudadanos anónimos que quieran aportar algo bien sea a través de los grupos o directamente e implicar también a las diferentes consejerías, esto no puede ser un trabajo exclusivamente del área de medio ambiente, sino que es un trabajo que requiere de todas las consejerías y, evidentemente, de todos los que estamos aquí presentes.

En ese sentido, como ya anunciamos, nosotros estamos trabajando para este periodo de aprobación inicial aportar todas las alegaciones y todas las sugerencias que creamos que van a enriquecer ese texto, para que la normativa o el resultado definitivo esperemos que muestre el sentir generalizado y demuestre una implicación de todos por el medio ambiente de nuestra ciudad.

Nos vamos a abstener y vamos a aportar todas las alegaciones que consideramos que van a ser positivas.”

Sr. Varga Pecharromán: *“Buenos días.*

Ceuta tiene un grave problema de limpieza y además la limpieza de Ceuta, de sus montes, de su frontera, de sus alrededores, supone un importante gasto para los ceutíes. Un gasto que implica la media de gasto que se produce en nuestras ciudades.

Esta Ordenanza es un instrumento importante, quizás, no sea la solución única o definitiva, pero si es muy importante esa actualización.

Nosotros votamos a favor en la Comisión Informativa, ya lo dije allí, no tengo como una aprobación de su contenido, sino como un acto de confianza, de respaldo, a esta actuación que se inicia hoy, que es la de comenzar la reforma y modificación en la Ordenanza, creo que entre todos somos capaces de perfilarla en el mejor sentido y dirección y simplemente de ustedes espero la suficiente receptividad y apertura como para coger las iniciativas y sugerencias que se les presenta.”

Sr. Carreira Ruíz: *“Quiero agradecer las consideraciones que han hecho los diferentes grupos políticos que son coincidentes con las que se hicieron en la Comisión.*

Saben ustedes que la aspiración que tenemos es procurar que tenga el máximo consenso posible, algunas de las cosas que he oído me parecen muy interesantes.

Espero que el Partido Socialista presente las alegaciones, las vamos a estudiar con mucho interés.

Respecto a lo que ha manifestado el portavoz de Caballas decirle que, podemos poner con la crudeza que usted quiera la responsabilidad de la Administración, la Administración no puede seguir responsable, está regulado por ley, pero en todo caso si se siente más a gusto,

pondremos lo que usted quiera. Pero quiero recordarle que el número de contenedores y demás está establecido en un contrato, pero, no obstante, seguro que hay otras formas de complementar, lo que ese contrato en su conjunto no tenga recogido.

Por tanto, encontraremos fórmulas de facilitar a los ciudadanos la utilización de todos los instrumentos que necesiten para poder cumplir con la Ordenanza.

Respecto de los menores comparto con usted que la mejor manera de solucionar los problemas es la educación. No creo que la Ordenanza exprese claramente un interés de sancionar a un niño, pero es verdad que no lo discrimina. Estudiaremos su propuesta con interés.

Quiero decirles que el trámite de exposición pública va a servir para que hagan esa exposición y naturalmente es difícil oponerse a ese argumento, Sr. Aróstegui, vamos a potenciar en la medida de nuestras posibilidades y con los instrumentos de colaboración que existe entre esta Administración y el Ministerio, pues, los contenidos en materia medioambiental, para ir fomentando conductas de un modo espontáneo y natural estas cosas las vean normales y no tengan que ser impuestas por la vía de la sanción.

Al resto de los grupos decirle exactamente lo mismo, espero sus alegaciones, les agradezco la consideración que han tenido, evidentemente, todo el mundo sabe que esta Ordenanza no la he escrito yo, esto es así.”

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. ^a Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo, relativa a aprobación inicial del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de la Ciudad de 2017.

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Se trae al Pleno la aprobación inicial del primer expediente de modificación de créditos que tiene que ver con tres cuestiones de gran interés y de gran preocupación para el Gobierno de la Ciudad.*

Este expediente tiene un montante total de 1,4 millones de euros y la primera de las cuestiones a la que me refería tiene que ver con la seguridad, de esta forma incrementamos la partida de vigilancia privada en edificios públicos por un importe de 256.000 €, de cara a poder liberar a Policías Locales que ahora mismo se encargan de esta vigilancia y puedan estar en la calle.

La segunda tiene que ver con la atención a los MENA y con la creación de una partida que se llama ‘contratación de intervención Infanto Juvenil, para la prevención de la delincuencia, y se trata de una intervención directa con los MENA, de forma que se les asesore y se prevenga esta delincuencia.

Y en tercer lugar es una dotación de 1.075.000 euros, para atender gastos comprometidos, pero todavía no ejecutados o no facturados del año 2016.

Este expediente trae todos los informes preceptivos del área de la Intervención de la Ciudad.”

Sr. Mas Vallejo: *“Este expediente no nos sorprende, porque anunciamos hace más de un año que iba a venir este expediente aquí, por algo que el Gobierno del PP no ha comentado y es el motivo último por el cual viene este expediente.*

Este expediente viene, porque nosotros anunciamos hace más de un año que la estimación de ingresos que se hizo en el Presupuesto del ejercicio 2016 era de una expectativa demasiado elevadas y que estaba sobrecalculado. Pero como siempre la realidad se ha impuesto con una menor recaudación en el tema del IPSI. Y ahora nos encontramos que para gasto corriente comprometidos de un ejercicio hay un millón de euros, esa partida no debería estar si hubiera estado presupuestada y si hubieran estado los ingresos correspondientes, para atender a esta partida.

Esto no deja de ser el reconocimiento de un error del PP a la hora de elaborar los Presupuestos, aunque ellos quieran ahora decir y justificar este expediente con una serie de alegaciones distintas, hablándonos del tema de Menores y de Seguridad que, evidentemente, nosotros no vamos a plantear nunca un problema, porque se quiera reforzar seguridad o mejorar la atención a menores.”

Sr. Aróstegui Ruíz: *“Nosotros si no se entiende nuestra propuesta, nuestra posición, pediremos que se retiren éste y el siguiente expediente, porque nos parece que estamos llegando a un punto de irresponsabilidad, una situación en la que el Gobierno debería asentarse, reposar y tomar alguna decisión acertada, que hace tiempo que no pasa.*

El mismo Orden del Día pone de manifiesto la situación caótica, dos expedientes de modificación de crédito en la misma Sesión Plenaria (1 y 2) que van a seguir el mismo trámite y se van a aprobar los dos en el mismo momento y estarán operativos en el mismo día. Y la pregunta que hace cualquier persona con sentido común es: ¿por qué no se ha hecho uno solo?

No hay nada que obedezca a un criterio que dure más de una semana, aquí todo se hace a golpe de titular, de prisa, de prisa, ¿esto qué es? Digo que están rozando la irresponsabilidad, porque por primera vez en décadas el Presupuesto del Ayuntamiento se salda con déficit. Y esto ya es preocupante, porque los márgenes se van estrechando y ya se han estrechado tanto que no hay margen, el año 16 se ha saldado con un déficit próximo a un millón de euros, es preocupante.

Ustedes tergiversan términos, utilizan una expresión que ni es correcta ni legal, pero que les permite a ustedes decir que no ha habido déficit. ¿Y esto tiene alguna importancia?, pues, sí, porque ahora se va a modificar el crédito sin tener en cuenta las obligaciones reales que tiene el Ayuntamiento hoy. Y esto además de ser ilegal, es políticamente una barbaridad. Ustedes están modificando el Presupuesto sin tener en cuenta las circunstancias económicas que ahora mismo afectan de manera muy considerable a esta Institución. Ustedes saben que tienen que ingresar al Ministerio de Fomento 3,6 millones de euros, ustedes saben que les ha requerido la Autoridad Portuaria 3,9 millones de euros, ustedes saben que tienen Sentencias firmes por valor superior a 1 millón de euros; ustedes saben que tienen atrasos del pago del Conservatorio por más de 800.000 euros, todas esas cosas que le resumo brevemente, de la parte de la masa de obligaciones no reconocidas, no encuentran acomodo en este

Presupuesto ni en su modificación. Desde el punto de vista legal, está claro que la ley dice que los Presupuestos de la Ciudad tienen la obligación ineludible de contemplar partidas presupuestarias para todas las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, estas lo son y no están presupuestadas. Y la pregunta es: ¿ustedes cambian el Presupuesto y no ven casi 10 millones de euros no los contabilizamos?, ¿dónde van?, ¿a dónde están llevando la política presupuestaria de esa Institución?

Deberían dejar esto sobre la mesa, revisar las obligaciones que tienen, las nuevas iniciativas que quieren poner en marcha, los ingresos disponibles, las posibilidades financieras y traer a este Pleno un expediente de modificación de crédito que obedezca a la situación real de la Ciudad, en el ámbito económico y político, y ahí discutimos.

Esto es un desastre que no hay por dónde pillarlo, ustedes no hacen nada, están colapsados, y esto es una prueba evidente y palpable.

Mire usted, ni 80.000 euros vale para resolver el problema educativo de los menores, ni 250.000 para resolver la seguridad ciudadana, ni nada de nada, eso les vale a ustedes para poder decir y subrayo 'decir' que están haciendo algo, porque la ciudadanía está soliviantada, pero eso no es verdad y lo que sí hacen es emponzoñar cada vez más esta Institución.

A nosotros nos gustaría que dijeran no se puede aprobar dos expedientes de modificación de crédito, uno detrás de otro, modificar el crédito es el fruto de o una necesidad, una reflexión o un cambio de prioridades, y eso no se hace cada quince días, y habrá que hacer un expediente de modificación, que empiece por encontrar ¿saben ustedes cómo van a dar acomodo a esos 9 millones de euros que tienen que pagar obligatoriamente? Alguien tendrá que responder de esto.

Nos gustaría que se impusiera el sentido común, que ustedes reclamen estos expedientes y que dejaran aquí un expediente que contemplara todo el problema económico que hoy tienen y que no es cosa menor."

Sra. Hamed Hossain: *"Apenas ha pasado un trimestre del ejercicio y ya tienen no uno, sino dos expedientes de modificación de créditos, una muestra más de su nefasta gestión, no ya sólo cómo afecta la inacción al desarrollo de la ciudad, sino que encima la mala presupuestación obliga muchas veces a los funcionarios de esta Casa a hacer trabajos baldíos, porque ustedes les hacen ahora dejar todo lo que estaban haciendo, para ponerse a elaborarle estos expedientes de modificación de crédito. Ustedes podían haber sido más previsores, pero prefieren ir dando palos de ciego.*

Además, lo hacen incumpliendo la normativa, hasta la fecha todos los expedientes de modificación de crédito se trataban a través de convocatorias extraordinarias, era a través de plenos extraordinarios, era la primera vez que ustedes incluyen estos puntos (1 y 2) como dentro del Orden del Día Ordinario y de una Sesión Plenaria.

Nosotros desde luego, remontando la vista atrás y estudiando otras convocatorias no hemos encontrado nada que así lo demuestre, de hecho, las costumbres con las que ustedes venían actuando hasta ahora, terminan convirtiéndose en normas y hasta la fecha todos los expedientes de modificación se trataban a través de convocatorias de Plenos Extraordinarios.

Pero claro tienen ustedes prisa, saben que los Presupuestos que aprobaron en diciembre, apenas tres meses, no le sirven para la realidad de la Ciudad y tienen que modificarlo para tapar todas las mentiras que contenían y que no pueden cumplir. Ustedes mienten a los ciudadanos en cada Presupuesto que traen a este Pleno, sobre todo, en inversiones que no van a cumplir.

Estas partidas demuestran su nefasta gestión, porque a pesar de que la Ley de Presupuestos les permitía reponer las plazas de Policías Locales, no lo hicieron, y ahora cuando su incapacidad para gestionar, el Ayuntamiento crea el problema es cuando buscan ustedes parches urgentes para dar una solución. Si ustedes hubieran planificado realmente las plantillas acordes a la necesidad que tenemos en Ceuta. Ahora no se verían apremiados para hacer estas cosas. Sin embargo, para el personal eventual sí que han pasado de 17 a 42 en este año.

Y la segunda de esta partida que traen no fue hasta ayer de un listado de 42 páginas en las que vienen a desglosar los gastos con un total de 1.101.000 euros, donde la mayoría de las facturas están contabilizadas, no es que sea la fecha de la factura, sino que están contabilizadas por ustedes desde febrero de 2016. Y un año y dos meses después quieren que aprobemos el expediente para regularizar todos esos gastos.

No sé si tiene alguna explicación de ¿por qué la cuenta de gastos pendientes de aplicar la cerraron ustedes en 2016 con un saldo de 86.000 euros?, ¿no tenían que haber estado incluidos ahí esa partida de más de millón de euros? Después quieren que no les llamemos ineptos, cada vez que meten la pata demuestran que no son aptos para la responsabilidad que tienen. Igual que demuestran lo importante que es esa auditoría interna que le solicitábamos en otro Pleno, porque ustedes tienen que dar explicaciones, porque si eluden dar explicaciones es porque algo tienen que ocultar.

Por tanto, entenderá usted que no van a contar con nuestro voto.”

Sr. Varga Pecharromán: *“El primer expediente de modificación de créditos por mucho que haya empezado, Sra. Consejera, hablando de medidas para incrementar la seguridad, poco tiene que ver con esas medidas, porque el protagonista de este expediente es ese 1.075.000 euros, una cantidad muy concreta e indefinida. Usan una denominación tremendamente rara ‘gastos corrientes comprometidos del año 2016’ y no lo han explicado.*

A ustedes les corresponde dar explicaciones y aclarar esta situación, porque parece que han pasado los tiempos de información, la transparencia, de colaboración y lo que nos queda es puro oscurantismo y juego malabar; lo cual es muy grave cuando se habla en términos de contabilidad, como para no generar toda la desconfianza cuando hablan de deudas, de pagos, de facturas, etc, no sé si este 1.075.000 va a incrementar el número de días en lo que se tarda en pagar una factura.

Yo quería detenerme un momento y preguntarle ¿qué liquidación han hecho ustedes del Presupuesto 2016? Un Presupuesto en el que ustedes tenían mucho interés en incrementar los ingresos en relación al Presupuesto del año anterior, iba a entrar más dinero, eso era lo que preveían, pese a las advertencias de que el Presupuesto de Ingresos estaba hinchado y a la vista de su escasa capacidad para generar y exigir ingresos.

Mientras el año pasado se acabó con un remanente de tesorería para gastos generales de 4.000.000, este año el remanente de tesorería para gastos generales es de 87.000 € y encima nos presentan un bloque de facturas impagadas o no facturadas de 1.075.000 €. ¿Qué liquidación han hecho ustedes del ejercicio 2016?

Ustedes han decidido hacer lo que van a hacer y van a aprovecharse de su mayoría para hacerlo.

El año pasado en el primer expediente de modificación de créditos Ciudadanos les echó el freno y les tuvo que advertir que lo que estaban haciendo durante cuatro años no era lo que debían hacer, porque con los remanentes de tesorería ustedes no pueden incrementar el gasto, es algo que la ley les exige. Tienen que dedicarlo, como bien sabrá, a reducir deuda por una parte y a inversiones financieramente sostenibles, el caso es que por aquí no aparece para nada la famosa Cuenta 413; nos gustaría que nos dijera ¿cuál es el saldo actual de esa cuenta? Esa cuenta donde van a parar los gastos no presupuestados que se tiene obligación de aplicar al Presupuesto del ejercicio siguiente y al que van dirigidos en primer lugar con carácter preferencial esos remanentes de tesorería para gastos generales.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Entiendo que la labor de la Oposición es decir que somos un desastre, que el Presupuesto es caótico, que no cumplimos con la legislación aplicable, etc, entiendo que es su labor de Oposición, pero no es la verdad, es tergiversar toda la información que se les da desde Intervención, Tesorería, de los Servicios Técnicos y de los informes que están en los expedientes que ustedes conocen y tienen acceso.*

Yo no puedo compartir una expresión que aquí se ha dicho y es que el Presupuesto de 2016 se cerró con déficit, yo no he encontrado ningún informe técnico que diga eso, es más, la liquidación de Tesorería fue de 4.500.000 € y la liquidación del Presupuesto fue de 5.000.000 €.

Tampoco puedo compartir que los ingresos y los gastos hayan sido un desastre, descontrolado, yo tengo aquí un informe que me dice que los ingresos presupuestarios se ejecutaron en el 2016 en un 88,59% y los gastos presupuestarios en un 85,4%, es verdad que no hemos llegado al 100%, pero ningún Presupuesto es difícil que llegue al 100%, por eso se llama Presupuesto. Tiene una fundamentación, hay veces que las expectativas no se cumplen por dificultades en el procedimiento, porque se cambia el criterio, porque así lo aconsejan las circunstancias del momento, por eso se llama ‘Presupuesto’ y luego se llama ‘Resultado Presupuestario’.

Creo que no estamos intentando engañar a nadie cuando pone, en el expediente de modificación de crédito, gastos corrientes comprometidos al año 2016, esto no son facturas como gasto cierto del año 2016, son comprometidos; es decir, se ha iniciado un expediente, para iniciar un expediente las consejerías tienen que comprobar que tienen presupuesto, consultan a Intervención y se les hace un informe reteniendo ese crédito para el compromiso que quiere la Consejería, hay veces que se ejecuta el gasto y hay veces que no, con lo cual, no se paga, por eso esa definición.

Ustedes hablan de 3,6 millones al Ministerio de Fomento, ese requerimiento por parte del Ministerio está recurrido ante el Contencioso Administrativo, entonces mientras ese gasto no sea cierto, no vamos a incluirlo en el Presupuesto, pero no somos la única Comunidad que

ha recurrido ese requerimiento por parte del Ministerio, lo ha hecho Andalucía y Melilla también.

En cuanto al gasto de 3,9 millones de la Autoridad Portuaria, ese gasto es una compensación entre lo que debe la Ciudad al Puerto y, al contrario, y no es un gasto real, es que se compensan los gastos que una Administración tiene con la otra. Es más, esto se ha llevado a Consejo de Ministros, para que esa compensación exista y no es una deuda real de la Administración.”

Sr. Mas Vallejo: *“Me dejan aún más preocupado por la contestación que nos han dado, porque reconocen como algo normal que exista una pequeña variación, porque usted ha hablado de un cumplimiento sobre el tema de ingresos redondeando un 88%, lo que significa que es normal un descuadre en su Presupuesto de Ingresos de un 12%. Sinceramente, no creo que sea lo más normal para una política presupuestaria.”*

Sr. Aróstegui Ruíz: *“No sé si le sirve para algo este debate acusarnos de catastrofistas, me parece que hacerse la víctima cuando se discute de números, es deslizarse al ridículo. Le hemos dicho y argumentado las razones por las que esto nos parece un desastre.*

Hay otra cosa que me gustaría despejar, ustedes nos dan los expedientes, porque tenemos derecho a ello, no porque usted sea transparente u opaca, no me importa, yo veo los expedientes que quiero ver porque tengo derecho a ello.

Y vamos a lo concreto: usted dice que no hay déficit, pues, una de dos, o usted no sabe de lo que habla o usted miente. ¿Qué término es pagar gastos corrientes con partidas del 17 correspondientes al 16? Y hay unos compromisos de gastos ya existentes que no se pueden financiar porque no hay ingresos ¿y sabe usted cómo se llama cuando los gastos superan a los ingresos? Se llama ‘déficit presupuestario’. Y usted no quiere asumirlo, es cosa diferente.

Me he molestado en traerme esto que dicen que no está claro, la deuda, esto es una carta de pago, fíjese usted si la deuda esta contraída que tienen usted en su poder una carta de pago para hacer el ingreso a la cuenta corriente y dice usted aquí que no está terminado... Usted sabrá que los Recursos del Contencioso Administrativo no pagan la ejecución de los actos... Vamos a defender lo que queramos defender, pero caradura no. Ustedes tienen aquí una obligación que está sustentada en un documento y ahora la Sra. Secretaria General nos va a informar si ustedes aprobando este expediente de modificación, teniendo conocimiento de esto, no están incurriendo en prevaricación administrativa, lo va a informar ella, sí, no resople o si no dimita, Sra. Secretaria General, porque usted tiene compromiso de velar por la legalidad de los acuerdos y de hacerlo de manera imparcial e independiente. Y aquí se va a cometer una prevaricación, porque se va a modificar el crédito sin la cobertura presupuestaria a esto, que es una deuda que ha reconocido el Sr. García con su firma.

El Sr. García firma que se debe este dinero, el Ministerio gira una carta de pago, ustedes la guardan en un papel nadie sabe dónde y modifican el crédito sin darle cobertura presupuestaria. Esto es ilegal y quien vote esto está prevaricando, si no que la Secretaria General dé carta de naturaleza a esta propuesta diciendo que esto es legal. Esto es lo que hay, porque sacan ustedes de sus casillas al Santo Job, que soy yo en este caso.

Esto es un desastre, Sra. Chandiramani, usted sabe además que este Recurso no tiene fundamento y van a ganar tiempo, es su decisión, el problema es que las costas las pagan los ciudadanos.

Usted dice la Autoridad Portuaria y lleva razón, yo sé que usted tiene la obligación de dar cobertura presupuestaria a un saldo negativo de la cuenta de compensación que la ha mandado la Interventora del Puerto por escrito y tiene obligación de hacerlo. Y le he dicho que tiene dos sentencias de la semana pasada y tiene la obligación de pagar, y tiene que haber cobertura presupuestaria, es lo que le he dicho y ustedes no quieren entender nada de esto.

Uno cuando es humilde dice que esto es verdad y rectifica, ustedes no quieren, hagan los que les dé la gana.”

Sra. Hamed Hossain: *“Me parece a mí que mal camino ese de pensar que la Oposición dice que las cosas son un desastre, porque las hace el que está en el ejecutivo, se confunde, no es que lo digamos, es que ustedes lo demuestran cada vez que hacen algo; si no qué sentido tiene traer dos expedientes de modificación de crédito apenas transcurrido el primer trimestre del año, si se acaba de cerrar el ejercicio. Y luego, en relación a los gastos, todas las vueltas que usted ha dado, ¿usted ha visto el listado de 42 páginas que nos mandaron? Son gastos contabilizados, por ejemplo: gastos de febrero relacionados con adquisición de 50 focos, adquisición de pinturas, etc.*

Y le he preguntado ¿por qué las cuentas de gastos pendientes de aplicarla cerraron ustedes con 86.000 €? ¿por qué no incluyeron ustedes este más de millón de euros que están aquí contabilizados? ¿Me lo puede explicar?...

Desde luego, que lo que usted trae aquí creo que ni ustedes mismos deberían de votar a favor de esto. Este primer expediente no hay por dónde cogerlo. Yo le ruego que me explique el motivo por la que la cuenta de gastos pendientes de aplicarla, cerraron a 86.000, existiendo este más de millón que está contabilizado y que no pagaron, porque no tenían dinero y ponen de manifiesto esa nefasta gestión.”

Sr. Varga Pecharrómán: *“Ustedes ya tienen la decisión tomada, tienen los votos necesarios y lo único que les queda es aguantar el chaparrón, porque no tienen remedio.*

Es mentira que se nos ha dado información, todavía nos estamos preguntando si hay facturas de esos famosos gastos corrientes pendientes de pago del ejercicio de 2016; claro, que podemos ir a la consejería y a rebuscar, pero ustedes no dan la información.

Tienen informes y poco más, porque al Santo hay que vestirlo, las cifras yendo a la simplicidad son muy claras: el año pasado el Remanente de Tesorería era de 4 millones, este año es de 90.000 €, muy sueltos no andamos. Y, además, aparece 1.075.000 € de gastos comprometidos pendientes de pago del 2016, son gastos que no están facturados y aparecen gastos desde el mes de febrero, abril, mayo, junio, julio, y por no extenderme mucho aquí hay uno de diciembre que pone ‘regalo de reyes, 2.100 €’, supongo que el gasto estará hecho. ¿Nos habrán presentado factura? Dudo mucho que no haya factura, sobre todo, del mes de febrero y si no la hay es porque tienen poco interés de que la haya.

Si son gastos presupuestados y comprometidos del ejercicio 2016, aunque no se hubiesen ejecutado, que está claro que algunos se han ejecutado, aunque no se hubiesen

facturado ¿dónde están los remanentes correspondientes de esos ejercicios y de esos gastos presupuestados? Vamos a ver el segundo expediente llenito de remanentes de inversiones presupuestadas que no se han ejecutado, por eso se coge el crédito del ejercicio anterior y se incorpora el ejercicio corriente, eso no lo hacen ustedes aquí.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Hay partidas que se cumplen en exceso y otras en defecto, la media es del 88%, creo que, si comparamos con presupuestos anteriores o de otras entidades o Administraciones, creo que llegar al 88% de ingresos y al 85% de gastos, incluso en el gasto creo que ha sido un record para esta Administración, con lo cual creo que cumplimos lo que decimos y lo que ponemos por escrito.*

En cuanto al Sr. Aróstegui no voy a entrar en lo del Santo Job y todas estas cosas, porque no es cuestión de entrar aquí, pero esa carta de pago también tiene una solicitud de aplazamiento y es que vamos a hacer un Recursos Contencioso Administrativo, porque no estamos de acuerdo con esa reclamación que hace el Ministerio de Fomento, pero igual que lo hacemos nosotros, la va a hacer también Melilla, Andalucía, porque entraría en el procedimiento de los planes de vivienda, exactamente. Aquí se presupuestaron unas cantidades por parte del Ministerio que no llegaron en su momento, entonces empezaron con retraso y nosotros con la crisis no pudimos dotar todas las partidas y se ha producido esta descompensación que, como digo, como no estamos de acuerdo hemos solicitado del Ministerio el aplazamiento, el Contencioso Administrativo y aplicar ese beneficio que tendría el Ministerio a gasto futuro en cuanto a la rehabilitación de vivienda.

Además, otra cuestión, usted trae esa carta de pago aquí, supongo que a la hora de realizar este expediente y los técnicos firmar los informes que acompañan a esta modificación de crédito que no nos sacamos de la manga y nos traemos debajo del brazo, supongo que el Interventor tendría que haber hecho los reparos que fueran necesarios.

De todas formas, esto es una aprobación inicial, tenemos periodo de alegaciones donde se podrá decir por parte de todo el mundo lo que haya que decir.

En cuanto a la lista que dice la Sra. Hamed, ahí son gastos comprometidos. Si la empresa que nos comprometemos a realizar un servicio no introduce a través del sistema GEMA, las facturas ¿también es culpa de la Administración?

Y, por último, a Ciudadanos, lo de rebuscar, creo que ustedes pueden hablar con los técnicos y, claro, es un derecho que ustedes tienen y pueden ir a todas las consejerías y pedir todos los papeles que quieran.”

Sr. Presidente: *“Antes de someter los asuntos a votación, le doy la palabra, porque me lo ha pedido la Sra. Secretaria General.”*

Sra. Secretaria General: *“En relación con las manifestaciones que ha pronunciado el Sr. Aróstegui, sí quería manifestar en vías de asesoramiento: el expediente que se somete a aprobación tiene informe de la Intervención de esta Ciudad, en el que se concluye que el expediente cumple con las prescripciones legales aplicables, manteniendo el equilibrio presupuestario ya que se encuentra nivelado y se tramita por el órgano competente, por lo que puede ser aprobado, esto lo firma el Interventor. Por lo tanto, no tengo nada que añadir.*

Ahora bien, en el caso que existiera una deuda líquida, vencida, exigida, con todos los requisitos, previa fiscalización de la Intervención, tendría que buscarse el crédito adecuado y suficiente, para atenderla, por el principio de prudencia y por todas las obligaciones que impone la legislación de Haciendas Locales, dicho esto, si no existiese ese crédito adecuado y suficiente tendría que incoarse el oportuno expediente de modificación de crédito, los expedientes de modificación de crédito no son números clausus, la prueba está que aquí vienen dos, no hay un límite, por lo tanto, es lo que tengo que informar a este Pleno en este momento.”

Sr. Aróstegui Ruíz: *“... Darse cobertura presupuestaria en el primer expediente de modificación de crédito que se trate.”*

Sr. Presidente: *“Creo que me parece un abuso, se lo digo con total sinceridad, someter aquí a un examen a la Secretaria General, para que nos dé aquí una disertación acerca de la Ley de Haciendas Locales, me parece abusivo.*

Creo que la Sra. Secretaria ha sido prudente en sus manifestaciones, velando por el interés del cumplimiento de la ley en los acuerdos que adopta esta Asamblea, ha dicho de una manera clara que el expediente está informado favorablemente por la Intervención. En la intervención esos argumentos que usted ha esgrimido y las pruebas documentales que ha aportado, estoy seguro de que figuran, ¿no figuran?... Pues, eso lo sabe usted, yo que soy el Presidente de la Ciudad y la Consejera no lo sabe, sabe usted más que nosotros. No sé cuáles son los circuitos por los que usted se entera.

Desde luego yo lo que le estoy diciendo es que me parece que con lo que le ha dicho la Sra. Secretaria, diciendo que obra un informe favorable, que no es un acto definitivo, que nos encontramos ante una aprobación inicial, que cualquiera puede alegar lo que estime pertinente, si usted considera que se está cometiendo una ilegalidad, plantee esa cuestión en el periodo de información pública, el Interventor tendrá opción de analizar si esa deuda es efectivamente líquida y exigible, y hay que dotarla, la calificará el Sr. Interventor y se actuará en consecuencia.

Si tiene que ir en el primer expediente de modificación de crédito y lo que usted dice es así y le damos opción al Sr. Interventor a que pueda informar del asunto en el periodo de información pública, pues, no se aprobará, porque no será legal. Pero démosle la opción al Sr. Interventor a que se pronuncie sobre la cuestión puntual que usted ha planteado, y si usted tiene razón, no se aprobará, porque nadie tiene aquí intención de prevaricar, nadie, pero aprovechemos el tiempo de la información pública para aclarar esa cuestión.”

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo, relativa a aprobación inicial del segundo expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de la Ciudad de 2017.

Sra. Chandiramani Ramesh: *“En este punto puedo explicar, por qué se traen dos expedientes de modificación de crédito, el anterior tenía que ver con el gasto corriente de la Ciudad, para hacer esas modificaciones en las partidas de gastos corrientes y este segundo tiene que ver con el gasto en inversión. La inversión y las obras que quiere realizar la Ciudad y además tiene que ver con el tercer expediente que está en el Orden del Día que es la*

concertación de una operación de crédito, para financiar esta obra que quiere realizar el Gobierno de la Ciudad.

Este segundo expediente tiene un presupuesto de casi quince millones de euros y lo que se prevé es incrementar las partidas del Plan de Barriadas en 9.100.000 €, el paso elevado de Miramar 1.000.000€, la Gran Vía 1.600.000, la transferencia de capital a OBIMACE por valor de 600.000, el ascensor en la playa del Chorrillo 200.0000; la rehabilitación del Centro de Menores 200.000, el talud de Loma Colmenar por 500.000, actuaciones de Medio Ambiente en la playa de Miramar por valor de 500.000, equipamiento en la Estación del Ferrocarril, etc, lo que se pretende es aprovechar remanentes del ejercicio 2016, que no han sido necesario utilizar, porque han sido sobrantes en las situaciones que se han producido se pretende aprovechar ese remanente en el Presupuesto 2017.

Se trata de una aprobación inicial, necesitará una exposición pública de quince días y se traerá a Pleno para la aprobación definitiva.”

Sr. Mas Vallejo: *“Esta vez a diferencia del expediente anterior éste sí nos han sorprendido, en este expediente no nos lo esperábamos.*

Esto es un expediente que para el Grupo Socialista es un reconocimiento de acciones incumplidas, el expediente tiene un importe de 15.482.377,56 euros y lo financia mediante un suplemento de crédito de 12. 448.377 euros, y una enumeración de bajas de crédito por importe de 12.424.410 euros; un remanente de Tesorería por un exceso de financiación de 23.968 y unos créditos extraordinarios por 3.034.000 euros que se financian a su vez, por unas bajas de crédito por el mismo importe donde viene señalado una descripción, sobre todo, de una serie de inversiones.

Esto lo que significa que el plan de inversiones, volviendo al documento presupuestario original ha quedado una vez desdibujado, esto es una prueba material de una declaración de intenciones no cumplidas y que ahora hacen ustedes una llamada para que se rehaga nuevamente de forma total y absoluta el plan de inversiones, con lo cual, a lo largo de un solo ejercicio ya se ha modificado el plan entero.

Hacen anuncios de equipamientos en bomberos, mercados, etc, esto lo oímos todos los años varias veces y luego nos encontramos la no ejecución de los proyectos y se traslada al ejercicio siguiente esa inversión.

Para nosotros esto es una preparación de la precampaña electoral suya de las próximas elecciones.”

Sr. Mohamed Alí: *“Nosotros vamos a dar por reproducidos los argumentos expuestos en el expediente de modificación del crédito anterior, por lo tanto, vamos a solicitar también que quede éste encima de la mesa.*

Y si quisiera hacer una reflexión en alto visto el cuadro de bajas de crédito que hacen y que pone de manifiesto la tomadura de pelo que en muchas ocasiones se convierte este Pleno y me voy a explicar: este pleno de forma unánime aprobó hacer una serie de actuaciones urgentes e inmediatas en determinadas poblaciones infradotadas por esta Ciudad y aquí todos los presentes votaron por unanimidad. Y ahora resulta que una de las bajas que

contempla el expediente es el plan urgente de inversiones núcleos poblacionales infradotados en 434.000 euros, a mí eso me parece una tomadura de pelo.

Aquí se puso de manifiesto que estas eran zonas en donde nunca se había actuado y que estaban ustedes de acuerdo, eso es lo que me llama la atención. Ustedes toman una decisión y luego se desdicen, dan de bajas y es mentira que el plan de barriadas en los proyectos que está haciendo el Sr. Sierra con los chavales del Plan de Empleo contemplen estas actuaciones, eso es mentira. Por tanto, Sra. Consejera, le ruego que no utilice esos argumentos.

Me parece, Sr. Presidente, que esto es una tomadura de pelo, esto de acordar cosas y crear expectativas en la gente, para que después no se haga nada, le hace un flaco favor a la gente y a la Institución.”

Sra. Hamed Hossain: *“Este expediente en comparación con el anterior ha ido a la velocidad de la luz, han corrido como pollos sin cabeza hasta el punto que en el índice de la propuesta incluyen ustedes la memoria del primer expediente.*

Ha dicho que no ha sido necesario utilizar determinadas propuestas y las han dado de baja, no ha sido necesario el Seif City, un proyecto que perdimos porque no mandaron la documentación en su plazo, no era necesaria la inversión en Plaza Nicaragua esos 500.000 euros que también han quitado, o las actuaciones en la parcela que está limitando con el perímetro con la frontera o en Díaz Flor o le puede explicar a los vecinos, por qué han retirado la inversión que estaba prevista para conectar Recinto con C/ Real a través de Huerta Molino o el plan urgente de intervención en núcleos infradotados, que también los han quitado.

Y también han eliminado la inversión en escuelas infantiles, si les parece que no era importante, pues, nos parece preocupante.

Este expediente conduce a maquillar su nefasta gestión, mal maquillada e intentar ocultar en grandes números unos proyectos que al final nunca se llevan a cabo.

Debería incluir en su vocabulario: planificar y ejecutar, y no decir que se va a hacer una cosa, para ir modificándola después.

Les vamos a votar en contra por supuesto.”

Sr. Varga Pecharromán: *“Cuatro días después del primer expediente se dan cuenta o empiezan el segundo, esa separación entre gastos corrientes y gastos de inversión no tiene ningún sentido.*

¿Por qué cuatro días después de iniciar el primer expediente, inician el segundo expediente?... Yo quiero adivinar, porque consideran que el primero puede fracasar y no querían arriesgar éste juntándolo con el otro.

Aquí hablan de las inversiones, dan de baja en los suplementos de crédito a 17 remanentes y a 7 inversiones, para concentrar ese crédito en tres inversiones, más una, porque la transferencia de capital a OBIMACE, vamos a dejarlo aparte. Es curioso y llama la atención, dónde sobra dinero, sobra dinero en maquinaria y equipos de Bomberos, en cementerios y en mercados, en mejora de la accesibilidad (200.000 euros), sobra dinero en

adecentamiento urbano, en inversiones en el centro de Menores (le ponen 200.000 cuando les están quitando 500.000), sobra dinero en el polideportivo Díaz Flor, en alumbrado público, etc...

Quiero detenerme para finalizar, porque no merece la pena, en el paso elevado de Miramar, no sé cómo lo consideraran los vecinos, supongo que este paso se inaugurará en el año 2019 y los vecinos harán una fiesta, porque no paran de programarlo, anunciarlo, dan de baja y luego el alta, y dentro de un rato aprobarán ustedes una petición de crédito al banco, para que nos den dinero para hacer ese paso de Miramar.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Lo que hemos traído una reordenación del Plan de Inversiones, es más, gran parte de los créditos que se van a utilizar en el año 2017, vienen de créditos del año 2016.*

Hacen referencias a muchas partidas, muchas están en el Presupuesto, esto no corresponde a todo el plan de inversiones, es mucho más amplio y lleva del 2017-2019, pero creo que es importante decir que estos años atrás hemos estado trabajando en la redacción de proyectos, en solicitar todos los permisos que tuviéramos que solicitar, en saber cuál va a ser el procedimiento que vamos a aplicar y por eso algunas partidas no se han utilizado en el 2016 y se van a utilizar en el 2017.

El hecho de que se den de bajas partidas como el plan urgente de inversión en núcleos de población infradotados, no significa que no se vaya a seguir utilizando o invirtiendo una partida para invertir en barriadas o en esos núcleos, significa que desde el 2016 la vamos a pasar al 2017 y se incrementa al Plan de Barriadas 9.000.000 €, ahí y si no están ahí están en la transferencia de OBIMACE, o en la inversión de PROCESA a través del FEDER.

En cuanto al Seif City está incluido un proyecto que va a llevar a cabo PROCESA con fondos FEDER. El Díaz Flor está previsto en el plan de inversiones; y el puente de Miramar fíjese si es importante, ya está redactado el proyecto y se encuentra en el ámbito de Costas del Ministerio de Fomento, porque hay que solicitar la autorización del Ministerio.

Tengo confianza que en este plan de inversiones se van a mejorar la calidad de vida de muchos ciudadanos y se va a invertir en muchas barriadas.”

Sr. Mas Vallejo: *“Desde mi Grupo insistimos en lo manifestado anteriormente, queda patente mucha actuación política y poco componente económico. Ustedes siguen empeñados en hacer política, evidentemente, lo cual es algo totalmente lógico, pero deben ustedes dirigir sus actuaciones y focalizarlas con una evolución anual que sea coherente y que no sea contradictoria con ustedes mismos.*

La inmensa mayoría de las actuaciones que recogen los documentos son actuaciones que no se han ejecutado por una voluntad de no querer ejecutar esas actuaciones.

Vuelvo hacerle hincapié en la transferencia de capital de OBIMACE, desde mi Grupo le rogaría que tenga mucha atención con estos temas, porque estamos hablando de la seguridad jurídica de una empresa, que estos documentos sean contabilizados de forma que se recoja la estabilidad del presupuesto de esas sociedades y que no se vayan haciendo actuaciones a golpe de modificaciones presupuestarias en asunto de esta importancia, para lo que es el equilibrio contable de las sociedades municipales.”

Sr. Mohamed Alí: *“Le pedí por favor que no utilizar el argumento del plan de barriadas y lo ha hecho, entonces yo, Sra. Consejera, apelo que entienda lo que le planteamos: mire, en el año 16 sus compañeros vieron bien aprobar un plan urgente para actuar en determinadas barriadas que no habían sido históricamente atendidas por distintas actuaciones de esta Institución, por ejemplo: Arcos Quebrados, la Almadraba, Arroyo Lavadero, etc.*

Ustedes ahora van y lo borran, y utiliza el argumento de lo que van a contemplar en el plan de barriadas, ese argumento no es cierto, usted ahora cuando termine el Pleno se va al despacho del Sr. Sierra o a los chavales que hacen el plan de inversiones, y verá que los distintos proyectos que hay del plan de barriadas no hay ninguno que contemple estas zonas, ninguno. Y un acuerdo plenario, con la legitimidad que tiene este foro, cae en saco roto, no porque hayan dicho que no lo ven bien, sino que dijeron que sí, que era urgente y ahora lo eliminan.

Creo que estas personas se merecen un trato mejor, me parece bastante triste que por una mala gestión económica de su Gobierno tengan que pagarlo las familias más humildes de esta ciudad.”

Sra. Hamed Hossain: *“Viendo su modus operandi parece que están jugando al Tetris, van quitando cantidades y poniendo cantidades y esto es una tomadura de pelo. Si supuestamente existía un interés por el Seif City se hubieran preocupado de mandar la documentación en tiempo. Si están preocupados por la escolarización temprana, aunque sea tarde, no quiten ustedes lo que tenían previsto para Escuelas Infantiles. Esto demuestra su falta de planificación y su ineptitud a la hora de hacer las cosas.”*

Sr. Varga Pecharromán: *“Respecto a las inversiones que todavía dicen que van a hacer, simplemente, improvisación y sometimiento descarado a sus intereses particulares.*

El puente de Miramar, es una apuesta que hago, se inaugurará en el año 2019, casualmente año electoral y efectivamente, los vecinos harán una fiesta.

Estamos comprometidos con la solución de esta problemática. Ustedes arrastran y arrastran inversiones, créditos, no los utilizan y tienen a la ciudadanía a la espera de que se decidan a lo que debería ser un programa normal, habitual, anual, generalizado y constante de inversiones en la ciudad, como hace otro Ayuntamiento que dispone de crédito y financiación.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *Usted habla del año 19 como año electoral, yo no sé si para esa fecha estará el puente, no tengo una barita mágica... Nosotros nos sometemos a los procedimientos administrativos, hay que redactar un proyecto y ahora mismo se encuentra en el área de la Delegación del Gobierno y en el Ministerio correspondiente para solicitar las autorizaciones que sean.*

Lamentablemente el tiempo que tarda es el tiempo que se lleva, esto no es culpa de nadie, simplemente, es un procedimiento que tiene que llevar el tiempo que lleva.

No solamente el plan de inversión y el plan de barriadas a través del Sr. Sierra, también gasta OBIMACE por eso le hacemos una transferencia de capital de 600.000 €, también gasta PROCESA, ACEMSA.

Yo apelo a que hemos preparado un plan de inversiones que está ordenado, está discutido y temporalizado desde 2017-2019 y esperemos que se cumpla.”

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobación de concertación de operación de crédito por un importe de 25.000.000 €.

Sra. Chandiramani Ramesh: “Traigo al Pleno de la Asamblea, la concertación de una operación de crédito por importe de 25.000.000 con una carencia de dos años y un plazo de amortización de diez años, constan en el expediente los informes de Tesorería e Intervención.

Este crédito ya estaba previsto en la aprobación del Presupuesto que se produjo en diciembre del año pasado. Como saben se trata de financiar el Plan de Inversiones que hemos discutido una parte en el anterior punto y las transferencias de capital a las sociedades municipales que ejecutan gasto de inversión.”

Sr. Mas Vallejo: “Estamos hablando de hacer actuaciones y enfocar nuestras perspectivas políticas y demás, y ahora llega la crueldad de los números y nos dice esta crueldad que nos estamos metiendo en una deuda a largo plazo por un importe de 25.000.000 €, estos son diez años más de deuda y 25.000.000 de euros más de deuda.

A qué nos lleva esto, pues, a lo que hemos comentado en varios puntos anteriores, a que tenemos que extremar el rigor en las actuaciones políticas que se hagan con el dinero de los ciudadanos, además, dinero que no tenemos y que vamos a pedir prestado. Esto no es una forma coherente de ejecutar un Presupuesto.

Nosotros desde mi Grupo le requerimos que extremen el rigor en las actuaciones cuando es dinero que no se tiene y que se pide prestado.

En la Comisión Informativa le hicimos una sugerencia y nos gustaría que la tuviesen en cuenta, es decir, que se intente pelear hasta el último euro en ventaja con la entidad financiera que lleve esta actuación, bajo nuestro juicio es que se haga mediante un procedimiento abierto y no solamente a través de una invitación a tres sucursales, sino que se hagan un anuncio público y que acudan todas las entidades financieras de toda España; independientemente, de que nosotros estamos en contra de que suscriba.”

Sra. Hamed Hossain: “Le voy a hacer una relación de datos: en 2015 firmaron ustedes un préstamo de 15 millones de euros, se invirtieron 3; el año pasado elevaron las cifras hasta los 27 millones de euros, 20 de Bankia y 7 de Caixa, invirtieron 6,5; nosotros no entendemos y le pregunto aquí qué hacen ustedes con el resto del dinero que piden prestado, porque en intereses de estos cuatro nos vamos a gastar más de 550.000 euros, concretamente, 555.745 euros este año y lo peor de todo es que no sirve para nada.

Con lo cual, le pido explicaciones de en qué se han gastado el dinero que han ido pidiendo estos dos últimos años y entenderá que no le vamos a votar a favor.”

Sr. Varga Pecharromán: *“Este es el dinero real que tiene la Ciudad, el que pide a los bancos y después de todo lo que hemos visto aquí, pues, no pueden pedir confianza, porque no la tienen, ni la inspiran. Vamos a pedir 25.000.000 a los bancos, esa teoría que tienen ustedes de que estamos también, también, en la situación ideal de deuda.*

25.000.000 que se justifican, por ejemplo, en la adquisición de maquinaria y equipos de Bomberos, que acabamos de darle de baja. En remodelación de polideportivo Díaz Flor, que acabamos de darlo de baja, en la Pza. Nicaragua, que acabamos de darlo de baja, servicio de emergencia del 112 ya han anunciado que no lo van a hacer. Pedimos prestado hasta para pagar los plazos del Campus Universitario que ustedes siguen computando como una inversión que van a realizar. Ya digo, el dinero que viene del Estado y que pedimos a los bancos, es el dinero que permite funcionar a esta ciudad, una lástima.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“No creo que sea pernicioso ni malicioso un crédito para realizar obras, para mejorar nuestro entorno, por qué no, si lo hacemos nosotros en nuestras economías familiares.*

Nosotros nos gastamos el dinero en obras, en proyectos, en inversiones, me he traído algunos proyectos que ya están en licitación, por ejemplo: la cubierta de la pista deportiva que hay allí; el puente de Arroyo Paneque, está a punto de licitarse.

Ustedes hacen referencia a que hemos dado de baja a algunos créditos en el anterior punto que se incluyen aquí y por una cuestión de orden he querido traer los dos puntos, para que se vea que estos 25.000.000 € llevan a un plan de inversión, claro, concreto, conciso y que todos ustedes conocen.

Me he traído más proyectos que están redactados: el de la barriada Juan Carlos I, Avda. Claudio Vázquez, el subterráneo que une los jardines de la Argentina con las Murallas Reales, para estos son los 25.000.000 €.

En cuanto a la cuestión que solicitaba el Sr. Mas, que se haga una publicación de esta solicitud de los 25.000.000 € que va a hacer la Ciudad, decirle que se invitan a todas las entidades que trabajan en la ciudad de Ceuta.”

Sr. Mas Vallejo: *“Nos gustaría que fuera cierto que su comportamiento a la hora de gestionar el dinero público fuera el que ejecutan cualquiera de nuestras abuelas con la economía familiar. Es cierto que se recurre en la economía doméstica a la figura del préstamo, pero lo que no se hace es acometer una decisión de pedir un préstamo para una vivienda de tres dormitorios y después se quiere un chalet y comprar una parcela mayor, eso no lleva a la buena gestión.*

Ese proyecto de Arroyo Paneque que ya están elaborando, pues, desde aquí le anunció que tienen ustedes que modificar. ¿Ese proyecto contempla la nueva inversión de la carretera Puerto-Frontera?

Nosotros no le vamos a criticar que usted gaste dinero en inversión, lo que le requerimos es que sea con una visión de conjunto y que esa acción tenga un rendimiento social y económico.

Luego de todo este tipo de inversiones, ha hecho usted una enumeración, pero de todo eso ¿en inversión productiva cuánto dinero va?”

Sra. Hamed Hossain: *“Nosotros lo que le decimos es que si se pide préstamo para invertir que sea para invertir, lo que no se puede hacer es pedir préstamo de 15 y gastarse 3, porque al final no se ve la realidad y es lo que demandamos de ustedes. ¿Dónde están esas obras que se presupuestan?”*

Por tanto, como su trayectoria ha sido esa, la de pedir dinero prestado y no darle uso, porque al final en intereses nos vamos a gastar más de 550.000 euros, no podemos apoyarle en este punto, votamos en contra.”

Sr. Varga Pecharromán: *“Esos dos años de carencia de esos 27 millones que se piden ahora, esto significa que los va a pagar el Gobierno siguiente.”*

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Estos años ya se han sacado proyectos: ARIS de los Rosales y Santiago Apóstol, dos proyectos del puerto y uno de aglomerado, etc. Para eso queremos utilizar este dinero, si no se han utilizado en el Presupuesto anterior se incorporan como remanente a este ejercicio, por eso traíamos el compromiso de asumir esta inversión este año o en el año que viene.”*

Sr. Presidente: *“Desgraciadamente, este Pleno tiene la obligación de manifestarse nuevamente por un asesinato de una mujer víctima de violencia de género, lo solemos hacer a las 12, pero si le parece a la Asamblea lo podríamos hacer en este momento, antes de abordar el siguiente punto y de esta manera no habría que interrumpir dicho debate.*

¿Les parece a todos bien? Pues, desgraciadamente, vamos a someter unos minutos.”

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a establecer un procedimiento para la tramitación de las propuestas Plenarias.

Sr. Hernández Peinado: *“En esta legislatura ya tomamos una interpelación para retomar esta comisión de seguimiento de los acuerdos plenarios que nuestro Grupo en la legislatura pasada a través de una propuesta llevó a Pleno en diciembre de 2012 y donde se instaba al Gobierno de la Ciudad crear esta comisión.*

Nuestro planteamiento no era otro que darle una mayor transparencia a las gestiones que realiza y debe realizar el Gobierno, y utilizar esta comisión de seguimiento de los acuerdos plenarios como un instrumento democrático fundamental para el control y la fiscalización de la acción del Gobierno.

La mencionada comisión en la legislatura anterior se reunió en dos ocasiones y no se volvió a tener noticia respecto de la misma.

A pesar de lo anterior, nuestro Grupo ha solicitado información en esta legislatura actual la mesa de la Asamblea sobre los acuerdos plenarios que se han llevado a efecto y los que no, con el objetivo de darle una mayor visión a la función del Pleno.

En su día ya manifesté que los acuerdos plenarios no son todos declaraciones de intenciones, sino que están para llevarse a cabo; es decir, para ejecutar lo comprometido y aprobado por todos los miembros que configuramos este Pleno de la Asamblea.

El Sr. Presidente intervino aquel día que presentamos la interpelación y expresó que tenía conocimiento de que esa comisión estaba en vigor y señaló que probablemente por el hecho de que se había constituido un nuevo Pleno de la Asamblea en esta legislatura, pues, entendía que no se había constituido en la legislatura actual y que esta comisión decae cuando termina una legislatura.

En su intervención expresó que se debía de constituir y al margen de que existen distintas comisiones informativas de las distintas áreas, no tenían inconveniente de que se volviera a solicitar la constitución de esta comisión. De hecho, intervino la Secretaria, la cual expresó indicando que era correcto lo que decía el Presidente.

El Sr. Presidente a continuación me invitó para que en el próximo Pleno trajera una propuesta para constituir esa comisión y que iba a contar, según su compromiso, con el voto favorable del Grupo Popular. En este sentido mi Grupo trae a Pleno la constitución de dicha comisión y no mesa, hago esa modificación in voce, por lo que nos gustaría que el Pleno de esta Asamblea diera su voto favorable al tenor literal que aparece en nuestra propuesta, después de la exposición de motivos.”

Sr. Aróstegui Ruíz: *“Nosotros vamos a apoyar la propuesta, pero con más entusiasmo que esperanza, porque después de dos años y visto la trayectoria que sigue el Gobierno es imposible que se cumpla ningún acuerdo plenario. Todo lo que aquí votamos deviene absolutamente insignificante al día siguiente, nada de lo que se acuerda aquí se cumple.*

¿Por qué?, porque tienen ustedes una plantilla de empleados públicos escasa, descompensada y cabreada, tienen un Gobierno desbordado, superado y al borde de un ataque de nervios y nada de lo que hace les sale bien.

Por tanto, votaremos que sí, pero de antemano esto es una operación fallida como otras tantas.

Caballas ha presentado en lo que llevamos de legislatura 108 propuestas, aprobadas 34, cumplidas cero, sí, Sra. Nieto, es la verdad y lo digo con pena.

Hagan un examen de conciencia, porque las cosas están peor.”

Sra. Hamed Hossain: *“Quiero aprovechar para preguntar ¿qué se ha hecho?, si es que se ha hecho algo, porque en abril del año pasado se aprobaba la siguiente propuesta: ‘Instar al Gobierno de la Ciudad a atribuirle a la Junta de Portavoces la función fiscalizadora de seguimiento y control de los acuerdos plenarios, dando cuenta de forma bimensual de la situación en la que se encuentran’.*

Y lo que se acordó a través de una propuesta transaccional era: “Encomendar de manera expresa a la Mesa Rectora el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Pleno y que el Gobierno municipal iba a emitir un informe mensual que se incluiría en el Portal de Transparencia”. Con lo que este Portal nuestra ciudad no tiene hasta la fecha.

¿Qué es lo que han hecho con esta propuesta que se aprobó transaccionalmente el año pasado por unanimidad de todos?

Evidentemente, vamos a apoyar esta propuesta, como no puede ser de otra manera.”

Sr. Varga Pecharromán: *“Expresar nuestro apoyo, sumarnos a la desesperancia y recordar que en diciembre también en diciembre de 2015 con vistas a controlar y hacer un seguimiento a las propuestas que el Pleno aprueba, pues, propusimos un registro de propuestas que permitiera la apuesta al día en cualquier momento de en qué situación está cada una de las propuestas que la Asamblea aprueba.*

De todas formas, el Reglamento tiene una fórmula que es uniforme de la Secretaría General en el que se haga constar el estado de cada una de las propuestas que se aprueben.”

Sr. Hachuel Abecasis: *“La propuesta nos parece interesante y le vamos a proponer una transaccional, porque, como saben, está en trámite el nuevo Reglamento de la Asamblea y le propongo: “Que el acuerdo que su Grupo ofrece en este Pleno quede como texto íntegro en la propuesta de modificación, concretamente, en el art. 52 apartado 3, para su estudio y debate en esa comisión, en cuyo caso quedaría incorporado al Reglamento de la Asamblea”.*

Dicen que nada se cumple, incluso se han dado cifras, es fácil dar una cifra con tanta contundencia, lo que es difícil es que corresponda a la realidad y en este caso no corresponde a la realidad.

El Sr. Vargas ha sido más prudente y ha hecho alusión al Reglamento.”

Sr. Hernández Peinado: *“Estamos convencidos que todas las propuestas que traemos aquí por parte de todos lo que pretenden es solucionar problemas reales de la ciudadanía y, por tanto, tienen un especial impacto e interés en determinados ámbitos más generales o más específicos.*

Lo ideal es que las Instituciones den respuesta y se haga un seguimiento y que quede constancia a que esos acuerdos se cumplen y ése es el espíritu de la propuesta que traemos aquí por parte de nuestro Grupo.

También quiero dar un dato específico al respecto, lo que va de legislatura nuestras propuestas aprobadas han sido 65, hemos presentado 49 escritos dirigidos a la Mesa, para realizar un seguimiento de esos acuerdos y se nos ha contestado a 31, dejando sin respuesta a 18 y 8 de ellos han sido reiteraciones, porque no contestan, sin solicitárselo en cinco ocasiones, sumando un total de 36 los seguimientos de acuerdos en los que llevamos un control.

Y 29 de los que no tenemos ninguna noticia. Si es cierto que damos un margen de tiempo prudente y los últimos acuerdos no hemos hecho ninguna solicitud de información.

Queremos que esto funcione, le agradezco la propuesta del Sr. Consejero, pero, sobre todo, si no tenemos voluntad todos y principalmente el Gobierno de comprometerse y ejecutar los acuerdos que aquí se deciden, apaga y vámonos; esto sería un fraude democrático.

Desde mi Grupo aceptamos la transaccional y esperamos, y deseamos que de una vez por todas que esto sea un compromiso y una realidad.”

Sr. Hachuel Abecasis: *“Agradezco su aceptación y no le queda ninguna duda de que no solamente hay voluntad de cumplir los acuerdos, sino que es una obligación.”*

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a revocar el acuerdo del Pleno de la Asamblea por el que se delegan competencias del Pleno en el Presidente-Alcalde y el Consejo de Gobierno.

Sr. Aróstegui Ruíz: *“Voy a empezar mi intervención diciendo que seguimos viviendo en la capital de paro, esto quiere decir que cualquier cosa relacionada con el empleo es de una prioridad máxima en el ámbito político y si además el empleo público es uno de los pilares básicos de nuestro mercado laboral, parece que el concepto ‘oferta pública de empleo’ es un concepto político de extraordinario interés e importancia.*

Además, en esta coyuntura tiene una importancia todavía mayor, el Gobierno de la Nación ha hecho de las ofertas públicas de empleo un polo de atracción informativa importante: consolidaciones, ofertas de empleo, todo esto quiere decir que esto a cualquier persona que esté atento a la vida pública le llama la atención. No voy a reiterar que la inexistencia de una RPT impide que esto se realice de una manera racional.

¿Sabe usted que el 48% de los diputados de esta Asamblea no podemos expresar nuestra opinión sobre esto?... ¿A ustedes les parece normal que una competencia plenaria, es decir, que por ley corresponde a esta Asamblea esté secuestrada para la mitad de la Corporación?

Nosotros los que nos sentamos en esta parte no podemos expresar nuestros criterios y opiniones. No sé, Sr. Vivas, si le parece desde el punto democrático algo aceptable o, por ejemplo: ¿usted cree que es razonable la situación en la que estamos en que una competencia plenaria como es la contratación en determinados límites esté secuestrada por una persona que pasaba por allí? Una competencia que ustedes delegan en el Consejo de Gobierno, residualmente, en el Presidente y éste con un artilugio nuevo de que nombra en el Gobierno a quien me dé la gana, coloca a una persona que ni siquiera ha sido votada por los ciudadanos, para que sea la que ejecute una competencia plenaria, no ya la suya propia, es que está ejecutando las nuestras, la de todos; porque hay un acuerdo tomado en el año 1995, al que el PP se opuso radicalmente por cierto, apoyado por PFC, CEU y PSOE que delega todo lo que se pueda, pone: ‘Delegamos todo lo que se pueda, lo que hay, más lo que venga’. No estoy haciendo una broma, lo pone literalmente: ‘Más todas aquellas que en el futuro la ley permita delegar’. Ése es el acuerdo plenario que permite el secuestro de las competencias plenarias en ya nadie sabe quién.

La oferta pública de empleo se discute una vez al año, es mucho pedir que se discuta aquí, que es donde la ley dice que hay que discutirlo, no parece que tenga mucho sentido.

Nosotros no queremos entorpecer el funcionamiento de la Institución, creemos que hay competencias que son delegables, claro que sí que benefician al funcionamiento de la Institución.

Hay decisiones de cierta envergadura que requieren de su correspondiente debate político, la capacidad de que los ciudadanos nos han votado puedan expresar sus opiniones a través de los Partidos, eso no se debe secuestrar.

Creo que, con una modificación de incluso las competencias plenarios con la modificación de la LBRL, con esa decisión extraña del Ayuntamiento no documentada ni justificada de acoger unos listados de competencias de grandes poblaciones sin haberlo hecho por el procedimiento legal, con esa referencia al Reglamento de la Asamblea vaga y ambigua, esto no está en condiciones de garantizar ni el funcionamiento democrático de la Institución, ni siquiera la seguridad jurídica.

Proponemos revocar este Decreto y traer a Pleno un acuerdo de delegación de competencias meditado y racional que haga compatible la operatividad y funcionalidad de la Institución con el derecho político a que los grupos podamos expresar nuestra opinión sobre temas de especial trascendencia, que nos asigna la ley como competencias propias.”

Sr. Varga Pecharromán: *“Indicar que nos vamos a abstener en las propuestas del Grupo Caballas, al margen del fondo y de su contenido, ello se debe a la situación judicial que está inmersa su portavoz en relación con las viviendas de VPO.”*

Sr. Carreira Ruíz: *“Usted tiene derechos fundamentales de expresar aquí la opinión pública que considere sobre cualquier asunto. Es más, el vigente Reglamento les permite a ustedes hacer cosas como ésta, debatir mociones presentadas por ustedes y el siguiente también se lo va a permitir.*

Por tanto, el primer argumento de que el 48% no puede expresar su opinión, es falso, pueden expresarlo cuantas veces quieran, incluso presentando mociones que luego se puedan aprobar o no.

Segundo, hasta el ejemplo que usted ha puesto es significativo de la debilidad de su propio argumento: “El Gobierno de España anuncia...” Efectivamente, no las Cortes Generales, el Gobierno de España. Y el Gobierno de España no tiene mayoría absoluta en el Congreso, es decir, porcentualmente, tiene menos representación que nosotros y, sin embargo, a usted le parece bien que el Gobierno le dé importancia a la oferta pública, pero vamos, sí les pide autorización a las Cortes Generales, a través de la Ley de Presupuestos, como nosotros también lo haemos a través del Presupuesto General de la Ciudad que elabora el Gobierno, pero tiene que aprobar el Pleno, exactamente, igual, naturalmente.

Y las delegaciones de competencias pueden ser más o menos claras desde el punto de vista jurídico, pero las delegaciones no son ningún secuestro, yo rogaría que se midieran las palabras por mucho énfasis que uno quiera poner en sus argumentos. Una delegación de competencias no es un secuestro, es una figura legalmente prevista y, por tanto, si se aplica por la mayoría elegida no es más que eso: una delegación de competencias, eso ni hurta debates, ni hurta posiciones políticos ni nada por el estilo.

Por tanto, Sr. Aróstegui, le votamos que no, porque nos parece que el Gobierno tiene la máxima representación y legitimidad, para dirigir la política de la Ciudad que es lo que dice el Estatuto de Autonomía.

Nosotros sí le damos importancia a la oferta pública de empleo y a lo que significa el empleo público, porque conocemos la importancia de ello, pero cualquier responsable político tiene que saber medir los tiempos y la prudencia económica y financiera a veces aconseja, desde luego, en nuestro caso, no destruir el empleo público, pero en algunas ocasiones no incrementarlo de modo exagerado. Cuando las cosas cambian y mejoran, pues, toca volver a abrir las puertas de la Administración para que en toda España y en Ceuta también, algunas personas puedan formar parte del servicio público.”

Sr. Aróstegui Ruíz: *“Usted dice que podemos traer propuestas, faltaría más y que podemos hablar, gracias, Sr. Carreira, porque podemos hablar y expresarnos.*

El debate político significa que, de una manera procedimental, establecida en la ley, los Grupos puedan confrontar diferentes posiciones y eso no podemos hacerlo, porque esa competencia del Pleno está secuestrada.

La ley permite las delegaciones, pero la ley exige que se justifiquen las delegaciones, cuando la justificación es correcta y atiende al interés general, se convierten en legítimas y positivas. ¿Qué sentido tendría que para firmar un contrato hubiera que pedir autorización al Pleno?, Evidentemente, que hay competencias que hay que delegar, nadie lo discute.

Pero cuando no están justificadas y lo que se hace es abusar incurriendo en un fraude de ley, eso éticamente es un secuestro de competencias. Nosotros decimos que se restituya lo que corresponde al Pleno de la Asamblea, competencias plenarias, que ustedes de manera injustificada están utilizando y lo hacen por comodidad, porque a ustedes les es más cómodo resolver las cosas en su despacho.

Queremos que el debate político se sustancie democráticamente y nuestro Grupo tenga la oportunidad de expresar aquí sus opiniones sobre la oferta pública de empleo.”

Sr. Carreira Ruíz: *“Esto de la ética política..., cuando alguien le reprocha a usted algo le llama ‘mamarracho’, por lo tanto, le reprocha a los demás que no compartan la suya, eso no es ética política.*

Y sí, todas las cosas hay que justificarlas, todas, pero a usted no le convencen las cosas que justificamos, igual que no pasa nada que usted no nos convenza, seguimos siendo amigos.

Este Gobierno rinde cuentas últimamente cuatro meses cada mes, porque es una obligación legal.

Sigue usted insistiendo en una falacia, usted deje de decir que no puede expresar aquí su opinión sobre la oferta de empleo, traiga usted en el próximo Pleno una propuesta y verá como discutimos la propuesta, así que deje de hablar y traiga propuestas.”

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a estudiar la posibilidad de incluir una partida presupuestaria para las personas en situación o riesgo de exclusión social y los desempleados de larga duración, puedan optar en igualdad de oportunidades al transporte marítimo.

Sra. Mohamed Mohamed: *“Esta propuesta va encaminada a estudiar la posibilidad de que los y las desempleadas de larga duración y las personas en situación o riesgo de exclusión social que oportunamente acrediten su situación de vulnerabilidad puedan disfrutar en igualdad de oportunidades del transporte marítimo.*

Por todos es conocido el abusivo precio de los barcos, es más es un clamor popular la controversia y la preocupación de operatividad y eficacia que suscita entre la ciudadanía. Cerca del 42% de la población malvive entre la precariedad, la pobreza y la exclusión social, esto indudablemente ha de motivarnos para apostar firmemente por un proceso de inclusión e igualdad real, de lo contrario estaría decayendo en tratos discriminatorios e injustos, y se estaría fomentando la desigualdad.

Me señalaban hace poco que cómo pueden existir bonificaciones para personas con sueldos entre los 1.500 y 6.000 euros y no existan bonificaciones para personas que están desempleadas o con escasos recursos económicos.

Desde el MDyC, en nuestra labor dar voz a las principales demandas y quejas ciudadanas, solicitamos: ‘Se estudie la posibilidad de incluir una partida presupuestaria para que las personas en situación o riesgo de exclusión social y los desempleados de larga duración, puedan optar en igualdad de oportunidades al transporte marítimo.’

Sra. Nieto Sánchez: *“En primer lugar, trasladarle que este tema del transporte nos preocupa durante muchos años y es una de nuestras batallas conseguir un abaratamiento y una mejor conectividad de nuestra ciudad con la Península.*

No es cierto que la Ciudad no tenga partida presupuestaria para tal finalidad, la Consejería de Servicios Sociales ya tiene recogidas partidas específicas por un lado en el área de Sanidad existen partidas presupuestarias para ayudar a cualquier paciente que tenga que trasladarse a la Península y no tenga medios económicos.

Por otro lado, en el Reglamento de Prestaciones Sociales se establecen ayudas de carácter puntual a los particulares que necesiten este tipo de ayudas. En el art. 47 se establece una ayuda concreta para billetes de barco y otros medios de transporte dentro del territorio nacional a cualquier persona que presente dificultades económicas probadas documentalmente en los casos de urgente necesidad. Estas ayudas se tramitan de forma inmediata.

En el año 2016 se abonaron un total de 1.462 euros correspondiente a 28 usuarios, algunos de ellos incluyendo acompañante. Y en este año llevamos abonado 600,85 euros correspondientes a 12 usuarios. A esto, también le cito el transporte terrestre.

Por otro lado, existen beneficios que obtienen las familias numerosas a través de todo tipo de transportes, si es familia numerosa general se le abona un 20% sobre ese 50%, solo

abonaría un 30%. Y si es especial, además se le bonifica el otro 50%; es decir, el billete es gratuito.

Le votamos que no, porque entendemos que las familias que necesiten viajar están lo suficientemente garantizados y además tienen la suficiente cobertura por esta Administración, para que tengamos que abonarle esta propuesta.”

Sra. Mohamed Mohamed: *“No es cierto que se dé garantía a la ciudadanía. No me ha hablado de los parados de larga duración, le están dando la espalda al interés general.*

Le vuelvo a plantear la cuestión inicial ¿Cómo es posible que personas que rondan unos sueldos de 1.500 y los 6.000 euros puedan disfrutar de bonificaciones y las personas desempleadas de larga duración no? Desde mi Grupo no vamos a parar de traer propuestas de esta índole, porque sí creemos en la igualdad, la justicia social y en el interés general.

Sra. Nieto Sánchez: *“Creo que le he dado suficientes datos y creo que no ha entendido nada de lo que he le explicado.*

Toda aquella persona que no tiene medios, para irse a la Península tiene la suficiente cobertura por todos los medios para poder trasladarse. Le ruego, por favor, que no diga que somos insensibles, porque el gasto social que la Ciudad tiene es lo suficientemente importante, para demostrarlo así.”

C.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz de Ciudadanos-C’s Ceuta, relativa a establecer criterios racionales y objetivos que determinen las condiciones contractuales, así como las retribuciones del personal directivo de las empresas públicas, organismos autónomos y otros órganos dependientes de la Ciudad.

Sr. Varga Pecharromán: *“Con esta propuesta queremos dar continuidad a una propuesta que le hicimos la semana pasada en relación con el sueldo del personal que dirige los distintos organismos y sociedades municipales.*

“Considerando las circunstancias económicas de nuestra ciudad, la retribución de los directivos públicos ha de tener en cuenta tanto criterios de transparencia como criterios objetivos de productividad social y económica. Hace años que, en el sector público, tanto en el empresarial como en los organismos autónomos, se han impuesto límites basados en la contención del gasto y de racionalidad.

Las retribuciones de alta dirección, cuestión de importancia para una empresa privada, deben tomar una mayor relevancia cuando se trata de empresas públicas que hacen uso del dinero público proveniente de los impuestos aportados por los ciudadanos.

Proponemos dar esa misma importancia y que se adopten dichos criterios a la hora de tomar decisiones sobre las retribuciones y nombramiento del personal directivo de las empresas y organismos públicos dependientes de la Administración Local.

En nuestra ciudad carecemos de un modelo salarial expreso para los contratos del personal de Alta Dirección y directivo de los organismos y entes dependientes de la Ciudad.

El sistema que se sigue sólo puede calificarse de voluntarioso, variable, incoherente, caótico y que ofrece muchos rincones oscuros.

No encontramos criterios generales ni comunes en la redacción de este tipo de contratos, ni racionalidad y objetividad que ofrece muchos rincones oscuros.

Si hablamos de transparencia uniéndola a la gestión que se hace de los fondos públicos, ya es hora de que vayamos radicalizando la noción de que toda transacción de dinero público debe ser pública, implicando esto que debe conocerse de manera cristalina el salario de los servidores públicos.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo: Instar al Gobierno de la Ciudad a que establezca unos criterios racionales y objetivos que determinen las condiciones contractuales, así como las retribuciones del personal directivo de las empresas públicas, los organismos autónomos y otros órganos dependientes de la Ciudad.”

Sr. Hernández Peinado: *“En relación con la propuesta nosotros presentamos en julio del pasado año 2015, una propuesta en este sentido, instábamos a que se hicieran las gestiones oportunas para homogeneizar el sueldo que perciben gerentes, directivos, etc, a las retribuciones que aparecen recogidas en el Presupuesto de la Ciudad para los cargos de consejeros y consejeras, y que no pudieran superarse dichos montantes que están ahí recogidos.*

A nosotros nos gustaría también que a dicha propuesta se sumara la posibilidad de que se recogiera las condiciones de acceso de estas personas para ejercer esos cargos. Vamos a secundar la propuesta de Ciudadanos y nos gustaría que incluyera esta indicación que le hacemos y de acuerdo con este planteamiento ahondamos en los argumentos en el pasado julio 2015.”

Sra. Hamed Hossain: *“Está claro y compartimos el hecho en que se encuentran las remuneraciones de los gerentes de las empresas municipales es caótica, no existe una normativa que determine las cantidades a percibir y los conceptos a percibir cada uno de ellos, de hecho tanto es así que en algunos consejos de administración, por ejemplo, como es ACEMSA y EMVICESA, tuvimos que instar la modificación de los contratos, porque es que en algunos extremos ni siquiera se adecuaba a la normativa existente.*

Entendemos que las retribuciones están muy por encima de las atribuciones de los gerentes y consideramos que hay que hacer una política no sólo retributiva, sino de profesionalización de todos estos, porque estos puestos no pueden basarse en el reparto de canonjía.

Las empresas municipales deberían dejar de ser el juguete en manos de quien detente el poder y reestructurarse para ofrecer a la ciudadanía lo que exigen, que no es ni más ni menos que capacidad, mérito y transparencia.

Por lo tanto, apoyamos la propuesta.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Estamos de acuerdo con el fondo del asunto que es regular la situación en la que se encuentran las gerencias de las diferentes sociedades*

municipales, pero no estamos nada de acuerdo con que se apliquen criterios oscuros o que sea para pagar favores o dádivas, a mí me parece eso fuera de lugar.

La transparencia existe, porque en los consejos de administración se traslada la propuesta, el gasto y el contrato que va a regir la actividad.

Y aplicamos el Real Decreto 1382/85 que fue modificado en el año 2012 que estableció los límites que cobraban los altos directivos y todos los contratos de los gerentes de las sociedades actuales se rigen por este Real Decreto.

Hay organismos que no tienen ni director, ni gerente, por ejemplo: Instituto de Idiomas, el Conservatorio, el Instituto de Estudios Ceutíes, UNED. Y hay sociedades en las que el propio personal de la Ciudad el que asume las funciones de la gerencia, es el caso del Parque Marítimo, Servicios Tributarios, OBIMASA.

Creemos pertinente establecer un régimen retributivo de las diferentes sociedades, en base a varios factores como pueden ser: el volumen y la cifra de negocio de la sociedad, el número de trabajadores, la necesidad de financiación pública, el volumen de inversión, las características del sector en el que desarrolla su actividad, y también porque cumplan una serie de objetivos de gestión.

Nos vamos a poner a trabajar en un reglamento que regule todo lo anterior y esperamos traerlo al Pleno en breves fechas.

Votamos a favor de la propuesta.”

Sr. Varga Pecharromán: *“Es un tema oscuro, porque es difícil saber lo que cobran cada uno de los directores de los distintos organismos y sociedades. Es difícil conocer los conceptos, el número de pagas extraordinarias, etc.*

En diciembre les recuerdo que presentamos una propuesta para hacer pública a través de la Web las nóminas de los miembros del Gobierno y del personal directivo de sociedades y organismos. Una propuesta que se aprobó y que la Consejera de Educación expresamente habló de que la concreción de la base 29 que figura en los Presupuestos iba a añadir las retribuciones de este personal, eso es algo que todavía no se ha hecho.

La ciudadanía les interesa estas cosas y yo sin querer exagerar considero que las cantidades que están percibiendo este tipo de personal no solamente son dispares, sino que además son disparatadas, hay gerentes de Ceuta que cobran más que el Ministro de Hacienda ¿Le parece razonable ese nivel de retribuciones? ¿Le parece razonable que haya directores que tengan establecidas unas retribuciones iguales o superiores a las que igualmente percibe el Presidente de la Ciudad?, ¿usted considera razonable que ustedes consejeros, sus gerentes que dependen de ustedes cobren más que ustedes? Está claro que no hay ningún criterio.

Eso es lo que pedimos que introduzcan criterios razonables, lógicos, de eficacia, de austeridad y consideramos que es un buen momento, porque los contratos que están en vigor no pueden modificarse, los criterios que ahora mismo puedan introducir al menos no van a contar con la oposición de los que actualmente están desempeñando esos puestos de trabajo.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Después de la última interpelación que hizo usted en el Pleno de marzo yo solicité una copia de todos los contratos de los gerentes y viene estipulado qué es lo que cobra cada uno de ellos. Cada vez que se aprueba la contratación de un gerente va al Consejo de Administración.*

Aquí se sabe lo que cobra todo el mundo, no hace falta colgar en la Web un apartado específico donde diga lo que cobramos cada una, se sabe, porque en los Presupuestos viene establecido.

Todas las relaciones son de alta dirección y todas se regulan por el Real Decreto, no hay ningún contrato que se salga de esta regulación.

No estoy de acuerdo con muchas cosas de su exposición, pero sí en el fondo, es por lo que vamos a votar a favor de la propuesta.”

C.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a realizar las modificaciones oportunas en las distintas Normas y Reglamentos de la Ciudad.

Sr. Mas Vallejo: *“Se trata de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de las obligaciones, porque desde mi Grupo somos conscientes de que los ciudadanos además de derechos, tienen obligaciones.*

La Ciudad, en el ejercicio de sus funciones y competencias, ejerce su potestad sancionadora en los distintos ámbitos administrativos, potestad que debe ejercer sin lugar a dudas, pero también debe tenerse en cuenta las circunstancias económicas y sociales por las que atraviesan muchos de nuestros ciudadanos, para los cuales una sanción económica no hace sino agravar sus circunstancias, por ejemplo, un ciudadano que tenga un nivel de renta media, pues, una sanción de 150,200 ó 300 euros le supone una faena, pero para una persona que tiene un grave problema económico es dramático, pero, claro esto no debe entrar en la contradicción que las personas sancionadas deben cumplir esa sanción.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo: Instar al Gobierno de la Ciudad a que, por parte de los servicios técnicos de la misma, se realicen las modificaciones oportunas en las normas de la ciudad, para elaborar una reglamentación que permita realizar el cumplimiento de determinadas sanciones, por ejemplo, multas de tráfico, mediante trabajos para la comunidad y/o de carácter social, en vez de aportaciones económicas, especificando una reglamentación las condiciones que deben requerirse para poder acogerse a esta medida.”

Sra. Hamed Hossain: *“Queríamos preguntar en el sentido de la capacidad reglamentaria del Ayuntamiento para hacer esta sustitución de multa. No obstante, tenemos pensado apoyar la propuesta, vemos más apropiado incardinarla en la Ordenanza que proceda, pero como el grupo proponente la ha traído por separado, no vemos inconveniente apoyarla.*

Pero sí nos parece importante, porque sí es preciso delimitar, por parte de la Secretaria General la capacidad que tenemos como Ayuntamiento a la hora de sustituir cuestiones como estas, no queremos que nadie se pille los dedos en el sentido de la legalidad de la misma.”

Sr. Presidente: *“Interpreto, Sra. Hamed, sin tratar de sustituir a la Sra. Secretaria, que la propuesta que presentan es una declaración de intenciones, ‘que se estudie la posibilidad’, no está diciendo que se aplique, es más, esto de llevarse a cabo tendría que ser una regulación muy precisa y respetando el principio de jerarquía de las normas.”*

Sr. Carreira Ruíz: *“Cuando un Juzgado determina una Sentencia a través de trabajos para la comunidad, los servicios penitenciarios correspondientes que son los que ejecuten el cumplimiento de la pena se las ven y se las desean, para encontrar la manera de que eso se pueda cumplir. Porque los trabajos en beneficio de la comunidad, no se pueden prestar de cualquier manera, hay que asegurar a la persona, si fuese menester ponerle un uniforme, es decir, encajar a alguien en un ambiente de trabajo en beneficio a la comunidad no se puede hacer de modo voluntario, tiene más complicaciones de los que se puede imaginar, y les habla la voz de la experiencia.”*

Yo, desde luego, decía el portavoz de Caballas cuando estábamos discutiendo la Ordenanza de Medio Ambiente que en el tema de los menores tuviéramos esa posibilidad, a mí me parece lógico, porque con las personas que están en fase de formación es más fácil poder de alguna manera educar.

Creo que además sí que hay bastante apoyo legal, bastante jurisprudencia, bastante experiencia pública en el sentido de que tratándose de menores cualquier procedimiento sancionador tiene como fin primordial: la educación.

No me opongo en estudiar la propuesta, pero la veo difícil, en fin, que la estudien los técnicos.”

Sr. Mas Vallejo: *“Somos conscientes de lo manifestado por usted, por eso la propuesta se plantea siempre desde el punto de vista supeditada a la posibilidad de que se haga por parte de los técnicos y por parte de la jerarquía normativa, por eso no proponemos que sean todas las sanciones económicas ni que se haga de forma automática como una especie de tabla. Pero sí nos parece que es una forma apropiada de que se cumplan las sanciones, para que se puedan conjugar las cosas teniendo el referente del desarrollo real y evidentemente, presidida por la legislación y los técnicos de la Casa.”*

Sr. Carreira Ruíz: *“En este tipo de cumplimiento de penas hay una cola de seis años, para llegar a cumplirla... No le quiero a usted quitar la buena intención.”*

No me parece bien decir que a los ricos les cobramos y a los pobres que trabajen, por principio me parece mal, si se establece se haría con carácter general.”

C.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a incorporar al Catálogo de Prestaciones Sociales de la Ciudad un régimen de ayudas económicas a las familias con discapacitados psíquicos a su cargo.

Sr. Mohamed Alí: *“Queremos hacer hincapié en la plena integración en nuestra sociedad de las personas que tienen alguna discapacidad psíquica.”*

La plena integración en la sociedad de las personas que presentan algún tipo de discapacidad psíquica debe constituir una prioridad para las administraciones públicas, cuyas actuaciones deben estar inspiradas en el principio de solidaridad.

Los enfermos mentales constituyen uno de los colectivos más vulnerables de nuestra Ciudad hacia el que debemos volcar no sólo nuestro afecto y comprensión, sino también un apoyo decidido y efectivo que contribuya a paliar, en la medida de lo posible, los efectos de su discapacidad. Este colectivo está siendo olvidado por parte de las Administraciones y consideramos que es fundamental que no solamente vivan y padezcan esta realidad el enfermo y sus familias, sino que es importante que la sociedad adquiriera el compromiso, por parte de sus representantes, por parte de sus gobiernos, de volcarse y priorizar la atención a estos colectivos.

Las familias desempeñan un papel determinante en este afán, en especial, lógicamente, en el caso de los menores. El régimen de prestaciones es manifiestamente insuficiente y consideramos que hay deficiencias que nuestra Institución debería atajar con un esfuerzo que creemos pertinente adoptar.

Sin embargo, este régimen de prestaciones presenta algunas deficiencias tanto de tipo cuantitativa como cualitativa. Consideramos que las familias no deben soportar el sistema de prestaciones que se les está prestando por parte del Gobierno de la Nación o de la Administración General del Estado.

En concreto las ayudas a familias con menores de edad y una discapacidad superior al 33% apenas alcanzan los mil euros anuales; e incluso los mayores de 18 años y una discapacidad entre el 33 % y el 65 % carecen de ayuda.

Atendiendo a la importancia del objetivo ya expuesto, Caballas considera que la Ciudad debería complementar las ayudas estatales vigentes, incorporando un régimen propio de prestaciones sociales de esta naturaleza, aplicando unos baremos en los que se priorice el grado de discapacidad, las cargas familiares y el nivel de renta de las familias afectadas.

Por eso, planteamos al Gobierno de la Ciudad y a la Consejería de Asuntos Sociales: Incorporar al Catálogo de Prestaciones Sociales de la Ciudad, a partir del ejercicio 2018, un régimen de ayudas económicas a las familias con discapacitados psíquicos a su cargo, en cuya determinación se consideren como criterios prioritarios el grado de discapacidad, las cargas familiares y el nivel de renta de las familias afectadas.

Considero que es importante hacer un gesto con este colectivo, sinceramente, yo percibo, tengo a un familiar que padece esta enfermedad, son personas que se sienten sí no marginadas, sí olvidadas, descuidadas por parte de los demás. Creo que esta Asamblea debería tener ese compromiso con cargo al ejercicio 2018 de atenderlos y complementar esas ayudas previstas por parte del Gobierno de la Nación.”

Sr. Ávila Rivera: “Buenas tardes a todos.

Ante todo, no estoy totalmente de acuerdo con lo expuesto, Sr. Alí, porque la Administración Central y Local hacen mucho por la discapacidad, porque lo vivo diariamente desde hace muchos años.

En su exposición no específica, porque dentro de la discapacidad psíquica nosotros siempre hacemos una distinción entre la discapacidad intelectual y la discapacidad psíquica.

Tampoco concreta usted las ayudas que serían necesarias para que este colectivo estuviese acorde con la previsión que usted hace.

Y quizás hace una discriminación con otros colectivos discapacitados como son: sensoriales o físicos, que también necesitan ayuda.

A nivel de la Ciudad me he hecho un resumen que no voy a exponer en su totalidad, porque estaríamos toda la mañana, pero hay un Reglamento de Prestaciones Sociales donde hay ayudas técnicas para personas mayores, discapacitados y personas dependientes, ayudas adaptativas del hogar, hay un reglamento de Alojamiento Alternativo que está recogido en el BOCCE 2012, hay servicios de Ayuda a Domicilio, subvenciones nominativas que se les dan a todas las asociaciones, etc, por ejemplo: ACEFEP 198.000 €; FEAPS 1.022.000, también hay un convenio con el Hospital de San Francisco de 485.000 para enfermos psiquiátricos, etc.

La Administración Central ha sido muy sensible con todo lo relacionado con la discapacidad: motóricos, sensoriales, físicos, psíquicos o intelectuales. Están las Pensiones No Contributivas a partir de 18 años que llevan un aporte económico y no tienen gasto farmacéutico si pasan del 65%. Y se tiene muy en cuenta los factores sociales, las trabajadoras sociales del IMSERSO hacen un informe que supone 15 puntos, es decir, con un 55% de discapacidad sea cual sea puede tener una Pensión No contributiva porque suma en 15 puntos más el tema social.

Están los cursos de formación para discapacitados de cualquier tipo, además la filosofía de esta Administración y de la Central es la integración psicosocial médica en el ámbito laboral, es decir, lo importante su integración en el marco laboral.

También hay un sistema público de subvenciones tanto para mayores, discapacitados y dependencia, porque la Ley de Dependencia también tiene ayudas para discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales. Están los centros de referencia estatal que también son ayudas para discapacitados en general.

Indudablemente, también hacemos ayudas de recursos públicos en la atención temprana, de 0 a 6 años el IMSERSO hace una actuación de atención a los niños con problemas de discapacidad, psíquicos, físicos y sensoriales. Después con el MEC hacemos una escolarización dependiendo de la deficiencia del niño.

En resumidas cuentas, indudablemente, la sensibilidad del Gobierno Central y Local es la integración en el mercado laboral del discapacitado. Por supuesto que tiene que haber ayudas, pero el final es la integración.”

Sr. Varga Pecharromán: *“Hago el uso de la palabra, simplemente, para dejar constancia de que Ciudadanos se va a abstener en esta propuesta de Caballas, no por su contenido sino en relación a la imputación de su portavoz en delitos vinculados con la corrupción.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Pese a la reiteración del Sr. Varga, que a este portavoz ya le ha quedado clara hace ya bastante tiempo, pero no se preocupe que no pasa nada, si usted en espíritu está de acuerdo, me parece bien. Nosotros las propuestas que traiga Ciudadanos considerando que sean buenas para el interés general van a ser apoyadas por Caballas. Sin entrar en otro tipo de disquisiciones de lo que hace Ciudadanos en otras Cortes o en otras zonas de España o aquí mismo con otros Grupos, pero creo que huelga decirlo, que la gente analice y saque sus propias conclusiones.*”

Dicho esto, Sr. Ávila, el error que cometió el Gobierno en esta propuesta es instalarse en las trincheras como si fuera un reproche a las políticas en relación a la discapacidad. Creo que ha extendido mucho el debate, aquí hablamos de discapacidad psíquica y los enfermos y sus familiares se sienten olvidados desde un punto de vista institucional, por ejemplo: cuánto tiempo se lleva exigiendo en Ceuta una unidad de Salud Mental, que no la hay.

¿Qué pasa aquí con las personas cuando tienen un problema mental, a dónde las llevamos, no hay dónde atenderlas? Verá con estas preguntas las carencias que tenemos en esta ciudad.

Le he dicho que son insuficientes, ejemplo: un chico joven que padezca una esquizofrenia y esté catalogada en un 50%, no tiene ninguna ayuda ni prestación. Sus familias vienen y reclaman que no tienen ayudas. Esa es la realidad.

Le decía que en el catálogo de Servicios Sociales podíamos incorporar algún complemento teniendo en cuenta que hay personas en Ceuta que padecen enfermedades mentales y tienen decretada su discapacidad y no reciben ninguna prestación, es la realidad.

Ayer decían que Ceuta era la ciudad más pobre de España y entre esas familias más pobres de España alguna hay que tiene entre sus miembros a personas con enfermedades mentales y discapacitados psíquicos.

Consideramos que esta Asamblea debería hacer un esfuerzo para el año 2018, nos rasgamos las vestiduras viendo determinados gastos, determinados comportamientos en lo que se refiere a la gestión del dinero público y cuando se pide ayudar a familias con discapacitados mentales que no reciben ninguna subvención, se les diga que no.

Háganselo mirar, de verdad, son gente que no tienen ninguna ayuda, están abandonados. El problema de estas personas es que no se hacen oír, pero están en las casas, en las habitaciones encerrados y las padecen sus familias, sus padres, las madres, los hermanos y no tienen ayuda, Sr. Ávila, créame.”

Sr. Ávila Rivera: *“Una persona que tenga muy mermada su capacidad indudablemente va a tener una Pensión No Contributiva con el derecho de no gasto farmacéutico.*”

Y en las personas que no superen el 65% el Estado actúa en la integración de esa persona en el marco laboral: formación e integrándolos en el mercado laboral, no subvención. Hay centros de empleo con supervisores que llevan a discapacitados psíquicos.”

Sr. Presidente: *“A petición del Grupo de Ciudadanos y consultado MDYC la Mesa va a alterar el orden del Día y vamos a tratar la propuesta que presenta Ciudadanos.”*

C.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz del Ciudadanos-C's Ceuta, relativa a maximizar las instalaciones del Auditorio del Revellín.

Sr. Varga Pecharromán: *“En el año 2011 se materializó en nuestra ciudad lo que hasta entonces había sido una aspiración y reivindicación cultural: la apertura de un gran teatro. En Ceuta faltaba un teatro que era esperado y demandado tanto por los seguidores del género como por las compañías locales de aficionados.*

El Teatro Auditorio de la Manzana del Revellín se presentó en sociedad el 24 de febrero de 2011 con un gran concierto que fue retransmitido por TVE. El Gobierno de la Ciudad no escatimó elogios al describir las posibilidades físicas y técnicas de las instalaciones. Se dijo entonces que la edificación disponía de toda la tecnología puntera del siglo XXI. No era de extrañar: se había invertido en este edificio alrededor de 35 millones de euros.

Esta elevada inversión, revisando sus seis años de funcionamiento, no se ha correspondido con el uso que se le ha dado: pocas actuaciones a la altura de ese marco y, entre ellas, escasas obras teatrales y muy pocas de entre ellas calificables de primera línea.

Una mínima lógica parece exigir que el presupuesto destinado a su programa de actividades tenga una relación directa con las capacidades del teatro. Y parece, asimismo, que lo propio sería que la programación teatral específica tuviera un peso dentro de ese conjunto global.

Sin embargo y como ejemplo, el pasado 27 de marzo se celebró el Día Mundial del Teatro y en Ceuta -con el Teatro que tenemos, su coste y potencialidad- no se programó ninguna función. Ni ese día, ni el fin de semana anterior, ni el posterior.

Venimos echando en falta una programación continuada que, en definitiva, también justificaría los costes de esta importante infraestructura cultural y del mantenimiento del propio auditorio.

En la actualidad, a los ceutíes nos cuesta más mantener el teatro que su programación teatral anual.

Formalmente, estamos asociados a la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública y al programa Platea del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del que es colaborador la Federación Española de Municipios y Provincias. Sin embargo, no sabemos por qué motivo eso no contribuye a que disfrutemos en Ceuta de un buen catálogo de representaciones continuado, así como -de tanto en tanto- de compañías de renombre como ocurre en otros lugares de España.

Lo cierto es que su finalidad: el acceso a la cultura a través del impulso de una programación conjunta, no parece tener aquí el resultado deseado.

Si hacemos un repaso a la cuantía de las partidas para actividades de Cultura de los últimos años, nos encontramos que se ha pasado de 550.000 euros en 2011 a 295.000 en

2017; mientras que los gastos de funcionamiento del Auditorio siempre han sido superiores a los 330.000 euros.

Aunque ha de estar abierto a todos los usos y somos partidarios de su explotación intensiva, en no pocas ocasiones el gran Teatro-auditorio termina funcionando, vista su programación, como un salón de actos.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo: Instar al Gobierno de la Ciudad a maximizar las instalaciones del auditorio del Revellín dotándolo de una programación variada, intensa y de calidad específica en cuanto a representaciones teatrales.”

Sr. Mohamed Alí: *Vamos a apoyar la propuesta, simplemente hacer dos reflexiones, una al portavoz de Ciudadanos y otra al Consejero competente: recordarle al portavoz de Ciudadanos que desgraciadamente no fueron 35 millones de euros, han sido más de 70 millones de euros lo que ha costado al erario público, creo que esa cifra huelga no sacarla a la luz en este Pleno.*

Dicho esto, Sr. Consejero, apoyando el tenor de la propuesta, pese a que estoy investigado y ellos no nos apoyan, yo sí los apoyo, porque considero que es justa y es buena para la ciudad. Me gustaría, Sr. Consejero, que cuando respondiese a Ciudadanos incorporara también los aspectos socioculturales en nuestra ciudad y su plasmación de esos aspectos en el Teatro del Revellín; es decir, desgraciadamente, lo que viene reinando en lo que se refiere a la diversidad cultural en las distintas actuaciones en el Auditorio es un poco la improvisación, se acerca alguna festividad o efeméride y vamos corriendo a algún colectivo y hacemos cualquier cosa ahí, ¿No sería buena planificar que esa diversidad cultural, con cierta antelación, estuviese prevista y contemplada en las distintas actividades que se hacen en el Auditorio?”

Sr. Celaya Brey: *“Le adelanto el voto en contra, porque no es una propuesta, es una crítica a la gestión del Auditorio del Revellín que ha creado estupor entre el negociado de Cultura de la Consejería e incluso en la empresa que lleva el mantenimiento y conducción de actividades en el teatro.*

Traigo la relación de actividades promovidas desde la Consejería en los últimos tres años, si me pongo a leerlas no acabamos el Pleno ni mañana. Me voy a limitar a enumerarle el resumen que hace la empresa Tecno Control, porque en los datos del negociado de Cultura también me ha citado actividades que se realizan fuera del teatro, pero me baso en los datos de 2016: 17 obras de teatro, 47 actividades infantiles de teatro y musicales, dos sesiones musicales de cine, 37 conciertos, 10 espectáculos de danza, 3 eventos institucionales, hasta un monólogo, sin contar con las exposiciones en la ambigú y teniendo en cuenta que hay paradas técnicas para el mantenimiento.

Ha habido 3 obras de teatro: ‘No te vistas para cenar, Arizona, etc’. 24 actividades infantiles de teatro, 7 actuaciones musicales, un evento institucional, y una actividad de cocina en directo ‘Che Moja’, eso en cuanto a la diversidad cultural, o trajo la Fundación Premio Convivencia para hacer una exhibición de la cocina marroquí. En total 36 actividades en tres meses.

Los datos de su propuesta se los ha proporcionado la consejería, pero requiere de una aclaración en 2011 que usted ha utilizado la cifra más alta de la serie, esos 550.000 € incluían todos los gastos de programación de las actuaciones de la Feria. El promedio entre 2012-2017 del Presupuesto de esta Ciudad para actividades culturales ha sido de 327.000 euros, este año es un poco menor 295.000 €.

Ese día 27 de marzo fue la efeméride del Día del Teatro y en Ceuta no se celebró ninguna representación teatral, usted menciona que no se había hecho nada desde la obra 'No te vistas para Cenar' ignorando la representación de 'Compadres para siempre y Arizona'. Pero lo más sorprendente ha sido la forma de infravalorar y menospreciar toda la programación de la muestra de teatro infantil y juvenil, que se fue desarrollando entre el 9 y 16 de marzo, o la representación del público escolar de 'la Bella Durmiente' entre los días 20 y 23 de marzo.

Creo que esa labor educativa de la Guía Educativa Ceuta te Enseña usted la conocía y ahora suelta que la gestión del teatro no es buena.

A mí me parece que esta propuesta es reduccionista en cuanto al uso del Teatro, usted se centra en el teatro, ignorando la danza, la música, y el aprovechamiento educativo del Teatro que para nosotros es fundamental. Y están solicitadas a través del INAEM dentro del programa PLATEA 5 representaciones.

Yo creo que se hacen infinidad de actividades a lo largo del año."

Sr. Varga Pecharromán: *"Creo que el reduccionista es usted, usted me ha traducido la propuesta y además se ha escondido detrás de los funcionarios y detrás de los niños, que malos somos que no valoramos el teatro infantil ¿de esto estamos hablando?"*

Me va a perdonar el portavoz de Caballas yo voy a insistir en los 35 millones de euros que es según nuestro cálculo el coste del edificio específico destinado a Teatro Auditorio. Ese dinero para un Presupuesto que no se gasta totalmente en ese Teatro de pongamos 300.000 €.

No criticamos lo que se hace, hablamos de lo que no se hace, no se puede responsabilizar a los funcionarios, porque alguien los dirige y les da un presupuesto.

Indicar que tenemos un Rolls en el garaje y lo usamos para ir al mercado de la vuelta de la esquina, y ustedes siguen teniendo mentalidad de Salón de Actos.

Sr. Presidente, cuando usted se queja de esa renta que se genera en Ceuta, pero se gasta fuera de Ceuta, no voy a hablar del beneficio social y económico que pueden generar este tipo de infraestructuras, pero cuando habla de eso, pregunte y vea la programación que tiene el Auditorio para este próximo puente."

Sr. Celaya Brey: *"No me escondo en nadie, se lo digo así porque fue la reacción cuando vieron la noticia en la prensa que difundió su Grupo, sobre el día 27 y mostraron su indignación por esa acusación, es verdad que ese día no hubo nada, pero si los días anteriores.*

Al Sr. Mohamed, sí que se celebran actuaciones de la diversidad cultural de Ceuta, quizás no en la medida que fuese necesario, de todas formas, son una consideración que tendremos en cuenta de aquí en adelante.

Respecto a la petición de maximizar la oferta en teatro para adultos, yo no quiero hacer una crítica destructiva, porque me hace la comparación del Rolls, realmente, el Teatro es una inversión de futuro para la ciudad.

Le quiero adelantar que además de participar en la propuesta del programa PLATEA, tengo un dossier en mi mesa, para unirnos a la red andaluza 'Enrédate' y aparte de contar con el Ministerio de Educación, vamos a estudiar la colaboración entre las dos Autonomías y buscando también incrementar las funciones para un público adulto."

Sr. Presidente: *Antes de interrumpir la sesión, para analizar cómo vamos a abordar las propuestas que se van a quedar fuera por razones de tiempo, vamos a tratar la propuesta presentada por MDYC."*

C.7.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a estudiar el acercamiento de los servicios sociales a las barriadas de nuestra Ciudad.

Sr. Mohamed Mohamed: *"La descentralización de los Servicios Sociales debe ser un fin fundamental. Los servicios y programas comunitarios han de ser cercanos y llegar de una manera funcional y eficiente a la ciudadanía.*

Nuestra ciudad, lamentablemente, es líder en pobreza y exclusión. Un alto porcentaje de la población (casi el 43 %) se encuentra bajo el umbral de la pobreza y con graves problemas de inclusión.

Un gobierno comprometido con el bienestar de sus vecinos y vecinas, ha de trabajar para atajar esta problemática que, desgraciadamente, va camino de ser estructural.

Las asociaciones vecinales se convierten en el mejor instrumento para detectar estos casos, sería una manera de coordinar los servicios ofrecidos por la Administración y sus destinatarios y sería la mejor manera de hacer efectivo los principios en los que debería basarse los servicios sociales, por ejemplo: la solidaridad y la cercanía.

Es por ello que, solicitamos al Pleno de la Asamblea, estudiar acercar los Servicios Sociales a las barriadas de nuestra ciudad a través de programas de coordinación y de formación en el ámbito de los servicios sociales en conjunto con la Federación de Asociaciones Vecinales, algo que ya se hace en otras provincias: Cádiz, Murcia, Madrid, con unos resultados muy positivos.

Sra. Nieto Sánchez: *"Nosotros a través de la UTS lo que queremos es acercar nuestros recursos y herramientas a todas las necesidades sociales y barriadas.*

Evidentemente, nosotros tenemos la participación y la actuación, y actividad importante con la Asociación de Vecinos, y también con las barriadas en general.

En su parte dispositiva nos dice: “Estudiar acerca de los Servicios Sociales a las barriadas de nuestra ciudad a través de programas de coordinación y de formación”. Nosotros sí estaríamos de acuerdo a estudiar esa posibilidad; es decir, vamos a ver hasta qué punto vamos a llegar en esas fases, no me quiero comprometer hasta qué momento o en qué sentido podemos llegar a hacerlo, pero sí en hacer un estudio formal en el que puedan participar los grupos políticos, que así lo estimen oportuno, para un acercamiento mayor del que ya tenemos.

Por lo tanto, creo que es aceptable la propuesta, pero siempre realizando todos los estudios pormenorizadamente y realizando las valoraciones que los técnicos estimen oportuno.”

Sr. Mohamed Mohamed: *“Le agradecemos el voto a favor, nos parece perfecto, creemos que es una decisión muy acertada y que muchas familias lo van agradecer.”*

Sr. Presidente: *“Vamos a celebrar Junta de Portavoces y que también asista la Mesa de la Asamblea para determinar cuándo vamos a tratar las propuestas del Orden del Día de hoy que, por falta de tiempo, no se han podido abordar.”*

Sr. Presidente: *“Vamos a terminar con el Pleno Resolutivo del día de ayer, que se interrumpió quedando cinco propuestas pendientes de ser debatidas y en su caso aprobadas.”*

C.9.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a iniciar los trámites para implantar la identificación por ADN de los perros de la Ciudad.

Sra. Miaja Chipirraz: *“Buenos días.*

Vaya por delante que en nuestra ciudad problemas hay muchos, problemas graves como: el desempleo, la falta de vivienda, la inseguridad, la pobreza o el fracaso escolar.

Pero no es menos cierto que hay preocupaciones que, aunque no lideran las preocupaciones de los ceutíes, sí se han convertido en un problema y como tal hay que darle solución.

La presencia de excrementos de animales de compañía en la vía pública se ha convertido en un grave problema que afecta a cualquier punto de la ciudad por igual. No hay calle, plaza o barriada que se salve de esta auténtica lacra que padecemos. Independientemente del inconveniente visual se trata de un problema de salud pública como consecuencia de las heces parasitadas.

La limpieza de nuestras calles regula insuficiente, por mucho que se incremente la frecuencia de baldeo si los propietarios de mascotas no corrigen sus conductas incívicas.

Afortunadamente, la mayoría de los dueños de animales actúan adecuadamente recogiendo los excrementos, pero existe una minoría de ciudadanos irresponsables que no colaboran, crean un grave perjuicio para la ciudadanía y dañan, con ello, la imagen de la ciudad y la salubridad.

Cierto es que el borrador de la nueva Ordenanza de Limpieza y Gestión de Residuos incorpora la obligación al propietario o portador de animales a “recoger, de forma inmediata, los excrementos que éstos depositen sobre la vía pública, debiendo igualmente, proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado”, así como la correspondiente sanción, tipificada como grave, si se omite dicha obligatoriedad. Sin embargo, no siempre ocurre así y, la mayoría de las veces, resulta difícil que en ese momento preciso algún agente de la autoridad se encuentre presente para poder sancionar al infractor.

Conscientes de las múltiples quejas de la ciudadanía, desde el Grupo Parlamentario Socialista pretendemos que nuestra ciudad dé un paso más dirigido a solventar una situación que, lejos de mejorar, se hace crónica con la puesta en marcha de una medida que se está llevando con éxito en muchas ciudades españolas y se centra en analizar el ADN de los excrementos que se encuentren en la vía de pública y poder sancionar a sus dueños.

He tenido la oportunidad estos días de hablar con miembros de uno de los Ayuntamientos españoles donde se ha implantado esta medida y todos coinciden que esta medida tiene un resultado muy exitoso y han reducido el porcentaje los excrementos en la vía pública. Concretamente, además, he hablado con un miembro del Gobierno de Valencia y decía que además de reducir los excrementos en la vía pública durante un año, él particularmente no pensaba que esta medida fuera tan bien, porque entre otras cosas lo que más le preocupaba era la forma de implantarlo y lo que hicieron es seguir los pasos de otros Ayuntamientos donde estaba la medida implantada y fue más sencillo de aplicar de lo que pensaban.

Hay muchos Ayuntamientos de España que ya han implantado esta medida: Zaragoza, Segovia, Guadalix, Alicante, Tarrasa, Valencia, Guadalajara, Játiva, etc. Además, esa medida lleva implantada en Alemania desde 2009, así como Suecia, Inglaterra y Bélgica que se ha incorporado esta medida hace una semana.

Esta medida protegería al animal del abandono, además, y del maltrato debido a que la huella genética es imborrable, así me lo han conformado desde el Colegio de Veterinarios, a diferencia del microchip que sí puede ser extraído del animal.

Desde mi Grupo no hemos pensado en esta iniciativa como sancionadora, sino que su principal objetivo es preventivo, probablemente el éxito de esta medida sea su carácter disuasorio.

Me he puesto en contacto con los laboratorios que hacen este tipo de pruebas y hace unos años la prueba costaba entre 100 y 150 euros por la técnica, pero que hoy en día la técnica ha mejorado y se pueden realizar hasta diez muestras a la vez y estaríamos hablando de un coste entre 18 y 20 euros. Obviamente, la Ciudad también tendría que poner en marcha un protocolo de custodia que dé las garantías suficientes a ese proceso.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de la Ciudad a iniciar los trámites para implantar la identificación por ADN de los perros de la Ciudad, elaborando un banco genético e incluyendo un artículo referente a esta cuestión tanto en la nueva Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de

Residuos, así como en el Reglamento para la Tenencia, Protección y Bienestar de los animales domésticos.

- *Solicitar al Gobierno de la Ciudad elaborar un mapa de las zonas con mayor presencia de excrementos -con información recabada por vecinos, agentes y personal de limpieza- a fin de incrementar la intensidad de las labores de vigilancia, haciendo hincapié en zonas cercanas a colegios, guarderías y parques infantiles.*
- *Demandar al Gobierno de la Ciudad a que, de forma paralela, ponga en marcha un plan de comunicación orientado a sensibilizar a la ciudadanía a través de los medios de comunicación e informar de la medida, para que todos entendamos cuáles son nuestros derechos y obligaciones y la importancia de mantener limpias nuestras calles y barriadas.”*

Sr. Carreira Ruíz: *“Por empezar por el principio: alguna cosa buena tendrá Ceuta, pero si usted no se la ve.*

Yo no voy a entrar a valorar en este momento su propuesta, prefiero que la presente usted en el trámite de alegaciones de la Ordenanza correspondiente y que sean los técnicos los que den su opinión, no estoy capacitado en este momento.”

Sra. Miaja Chipirraz: *“Escribiendo el bulto, Sr. Carreira, a los técnicos.*

Yo le pediría que tuviese un poco más de respeto, sobre todo, porque esta es una demanda de la ciudadanía y por esa gente que ha confiado en la propuesta, que piensa, al igual que yo, que va a ser la solución a este problema.

Esto no me lo he inventado yo, ¡ojalá! Entiendo que los Ayuntamientos que ya la han aplicado y que además tienen unos resultados muy satisfactorios será por algo.

Yo contemplaba dos respuestas: ‘Lo estamos haciendo’, que es lo que siempre dicen ustedes, que no es el caso; o, simplemente, el no, la respuesta de los técnicos no la contemplaba.

El otro día tuve la oportunidad de escucharlo en la radio a usted y en esas declaraciones a mí me recordó a la fábula de ‘la zorra y las uvas’ que, como no podían alcanzarlas, dijo que estaban verdes.

Como usted es incapaz de dar solución a las preocupaciones medioambientales de los ceutíes, en este caso, una situación que es de salubridad y de higiene pública. A usted le queda la pataleta y el desprecio a las soluciones que nacen de esta bancada.

Yo no esperaba el voto favorable de esta propuesta, pero no sólo después de escucharlo en la radio, sino desde antes, porque fíjese, debe ser muy difícil digerir que a ustedes les faltan recursos, porque ya le digo que la sanción no va a funcionar, si no dígame ¿cuántas son las sanciones que se han puesto por este problema y cuántas finalmente se han llevado a curso?

El votar a favor de esta propuesta es reconocer de alguna forma esa falta de recursos y además hacerlo públicamente y, por supuesto, no van a votar a favor de esta propuesta que probablemente solucione problemas y que eso se perciba como un éxito del PSOE.

Concretamente, a usted el que podamos poner fin a los excrementos en Ceuta le importa muy poco, muy poco y esto no es una crítica, esto se lo voy a decir, porque es realmente lo que pienso, porque quizás a lo mejor a otros no ocurriría igual. A usted le importa muy poco, porque a diferencia de los 25 diputados que conformamos la Asamblea, usted no vive en Ceuta y como no vive en Ceuta, pues, probablemente, a usted le importe que se solvete los problemas de los excrementos igual que a mí que se solvete en la Conchinchina, con la diferencia de que usted es miembro del Gobierno de Ceuta y yo no lo soy del gobierno de la Conchinchina.

Quiero decirles a los ciudadanos que han confiado en esta propuesta para poner fin a esta problemática, que el Partido Socialista esta vez no ha podido ser, pero vamos a seguir buscando medidas y alternativas, para poner fin a una lacra de la que no se salva ningún punto de la ciudad.”

Sr. Carreira Ruíz: *“Entonces al final el que descalifica soy yo ¿verdad?*

Yo no he dicho que vamos a votar que no a su propuesta, usted se cabrea sola, le he dicho que traspase su propuesta a donde creo que corresponde analizar que es en la fase de exposición pública de la ordenanza.

A usted lo que le ha molestado es que la iniciativa política la haya tenido el Gobierno y como usted no han tenido nada que decir, nunca, además, han querido sorprendernos con una propuesta maravillosa que va a acabar con el problema de las heces de las mascotas.

Cosa que por otra parte a mí no me preocupa nada, porque yo no vivo en Ceuta, por lo tanto, estoy cometiendo un fraude, porque estoy empadronado en Ceuta y lo está cometiendo el Ayuntamiento de Ceuta al tener empadronado en la calle Velarde, que es donde vivo, porque según usted yo no vivo en Ceuta. Usted se ha subido al carro fácil de los sinvergüenzas, que es una especie que últimamente abunda mucho en nuestra ciudad, no esperaba yo que usted tuviera esa capacidad de subirse a ese colectivo, al colectivo de los extorsionadores, de los sinvergüenzas, de los que pretenden cambiar un gobierno legítimo porque las cosas no les van bien, y ese discurso fácil no se lo va a creer nadie, porque yo paso más tiempo en Ceuta que usted.

Esta es una propuesta de la ciudadanía, es verdad, yo he visto un clamor, la Gran Vía llena de gente detrás de usted con la propuesta. Usted es una sinvergüenza

¡No lo voy a retirar!...

Sr. Presidente: *“Sr. Carreira”.*

Sr. Carreira Ruíz: *“¡No lo voy a retirar!, Sr. Presidente, es una sinvergüenza, porque ha dicho una falsedad acerca de una persona honorable...”*

Sra. Miaja Chipirraz: *“¡Yo no le voy a permitir ningún insulto...!”*

Sr. Carreira Ruíz: *“¡Usted me va a permitir a partir de ahora...!”*

Sra. Miaja Chipirraz: *“¡Yo no formo parte de ese colectivo que se dedica a insultar...!”*

Sr. Carreira Ruíz: *“A partir de la ignominia que usted ha soltado por su boca usted me va a permitir todo lo que yo le diga...”*

Sra. Miaja Chipirraz: *“¡No se lo voy a permitir!*

Se lo dije en su momento... ni a mí, ni a ningún miembro de este Grupo.

Sr. Carreira Ruíz: *“Yo no le estoy insultado a usted...”*

Usted me tiene que demostrar la ignominia que ha dicho por esa boca, eso no es hacer oposición. Usted no está haciendo oposición, usted está haciendo una sinvergonzonería...”

Sra. Miaja Chipirraz: *“¡No se lo voy a permitir!”*

Sr. Carreira Ruíz: *“¡Sí me lo va a permitir, porque lo que usted acaba de hacer es una sinvergonzonería..!”*

Sr. Presidente: *“Sr. Carreira, yo le rogaría que...”*

Sr. Carreira Ruíz: *“No, no me ruegue nada, porque yo no he atacado a esa señora...”*

Sr. Presidente: *“Yo le rogaría a todos...”*

Sr. Carreira Ruíz: *“¿A usted le parecería bien que yo dijera que esa señora es una delincuente?, ¿por qué esa señora tiene derecho a decir una ignominia de mí?...”*

Usted ha dicho una mentira que pretende destruir la honorabilidad de un concejal, que es que yo no vivo en Ceuta, usted miente, usted se está confundiendo con alguien de su familia, no conmigo...”

Sra. Miaja Chipirraz: *“¡En ningún momento, a alguien de mi familia no la nombra usted...!”*

Sr. Presidente: *“¡Por favor!, Sr. Carreira...”*

Sr. Carreira Ruíz: *“Yo nombro a quien quiero... Usted tiene que retirar lo que ha dicho, porque es mentira...”*

Sr. Abdeslam Al-Lal: *“Presidente, por una cuestión de orden, un receso, por favor...”*

Sr. Presidente: *“Estoy dirigiendo la sesión, esta discusión se ha terminado. Yo le rogaría, Sr. Carreira que retirara el término de sinvergüenza...”*

Sr. Carreira Ruíz: *“No lo retiro, Sr. Presidente. No lo voy a retirar y a partir de ahora probablemente suba de tono... Yo me he dedicado a contestar una moción, he dicho a la Sra. Miaja que me parecía oportuno que la presentara en el plazo de exposición al público y la respuesta de esta señora en términos políticos a mí me da igual: ‘que si no estoy capacitado, que si las zorra y las uvas’, pues, yo seré la zorra y usted será las uvas, a las que yo no alcanzo.*

Todas estas cosas llegan un momento que ya no se tiene por qué soportar, porque eso es el cúmulo de la sinvergonzonería que trata de imperar en Ceuta en este momento, y yo no lo voy a consentir, por lo menos cuando afecte a mi persona. Usted, Sr. Presidente, podrá aguantar lo que quiera, yo no lo voy a aguantar.”

Sr. Presidente: *“Vamos a someter a votación...”*

Sra. Miaja Chipirraz: *“Sr. Presidente... le pido la palabra...”*

Sr. Presidente: *“Le he pedido al Sr. Carreira que retire el término, también es verdad, Sra. Miaja, que usted ha afirmado que el Sr. Carreira no vive en Ceuta y es un hecho que no es cierto y puede que eso haya calentado en exceso la respuesta. Le he pedido que lo retire si no quiere retirarlo, no lo retira... ¿Qué quiere usted que yo le haga, Sra. Miaja?”*

Sra. Miaja Chipirraz: *“Usted es la máxima autoridad...”*

Sr. Presidente: *“Sí, sí, pero yo tengo capacidad sancionadora, respecto de lo que cada uno diga.”*

Sra. Miaja Chipirraz: *“Le estoy hablando de un miembro de su Gobierno.”*

Sr. Presidente: *“Yo lo que le digo, Sra. Miaja, es que si usted se siente ofendida inicie las acciones que tenga por bien, aquí estamos en un ámbito parlamentario, el Sr. Carreira se ha considerado ofendido, le ha dicho a usted lo que le ha dicho, yo le he pedido que lo retire y no quiere; entonces hasta aquí hemos llegado.”*

Sra. Miaja Chipirraz: *“Hoy se ha abierto la veda, Sr. Presidente...”*

Sr. Presidente: *“Le he pedido al Sr. Carreira, Sra. Miaja”*

Sra. Miaja Chipirraz: *“Pero yo en ningún momento le he llamado delincuente a él, en ningún momento.”*

Sr. Presidente: *“Él se ha sentido ofendido...”*

Sra. Miaja Chipirraz: *“Se puede sentir ofendido, pero yo no he pretendido hacerlo, de hecho, se lo he dicho con anterioridad, ‘no pretendo criticarlo’.*

Sr. Presidente: *“Muchas veces, Sra. Miaja, si todos queremos darle a esto un tono de madurez, pues, también muchas veces tiramos la piedra y luego cuando tiramos la piedra, pues, se convierte en un boomerang, y todos tenemos que ser un poco cautos en ese sentido.*

Yo apelo a la responsabilidad de todos, para evitar las provocaciones, evitando las provocaciones podríamos evitar situaciones tan desagradables como las que hemos vivido en estos momentos.

Yo le rogaría a todos, la suficiente cordura, para evitar que estas situaciones vuelvan a producirse, lo pido, por favor.”

C.10.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a instituir la Feria de la Educación de Ceuta.

Sr. Mohamed Alí: *“La educación, concebida en su sentido más amplio, constituye uno de los pilares fundamentales de una sociedad moderna capaz de abordar con garantías de éxito los retos de un mundo muy dinámico y cambiante. No es exagerado decir que la educación es el principal factor de cohesión social y de fortalecimiento de la convivencia; a la par que el mejor instrumento para consolidar estructuradas productivas sólidas y estables que puedan sostener la vida en comunidad en condiciones de dignidad y bienestar.*

Nosotros queremos poner en valor a todos aquellos colectivos, agentes, que se dedican de una manera u otra a fomentar como valor la educación: Sindicatos, academias, ONG’s, asociaciones de vecinos, además de la propia comunidad educativa perteneciente a la Administración.

Consideramos que la educación es básica, fundamental para construir una sociedad próspera y en progreso. Nosotros consideramos que esta es una ciudad donde se hace especialmente necesario llevar a cabo este tipo de iniciativa, una ciudad azotada por el fracaso escolar, por unos niveles de formación de las personas desempleadas bastante preocupantes, no sé si el Consejero de Educación conoce, nosotros hemos recibido una noticia y se nos ha puesto los pelos de punta que, tan sólo, el 4% de los demandantes y las demandantes de empleo tiene estudios universitarios.

Creo que cuando hablamos de formación y hablamos de incorporar esto en los programas de empleo habría que analizar bien qué tipos de personas tenemos desempleadas y cuáles son sus circunstancias personales, sus perfiles. Y si queremos poner en valor la Administración como instrumento para la cohesión social, como instrumento para sacar adelante las familias y, sobre todo, a las personas que están pasando dificultades en nuestra ciudad, creemos importante poner en valor esta iniciativa.

La iniciativa pretende con carácter anual implantar una feria, para que, desde la participación de todos estos colectivos, agentes, administraciones, que están trabajando en el ámbito de la educación hacer esa oferta global, interactuar y ver dónde podemos profundizar y dónde podemos dirigir nuestras distintas políticas, sobre todo, las activas de empleo y que esto sirva para resolver un problema que tenemos en la ciudad.

Solicitamos el apoyo de todos los grupos y del Gobierno porque creemos fundamental trabajar en esa dirección, poner en valor la educación como factor de cohesión social.”

Sr. Celaya Brey: *“En nuestra ciudad hemos tenido unos antecedentes que han sido interesantes como, la muestra de Formación Profesional que se celebraban en las Murallas Reales y en septiembre 2015 la Feria del Empleo, son iniciativas positivas para difundir cuál es la oferta formativa y educativa que conduzca a una mejora de la empleabilidad de nuestros ciudadanos.*

A mí me parece una idea interesante, incluso cuando usted menciona en la propuesta: ‘El concurso de todos los agentes educativos’, yo añadiría: ‘Educativos y sociales’, ya que se trata por un lado de conjugar la oferta de la Formación Profesional inicial del sistema

educativo, con la oferta de la Formación Profesional Ocupacional del mundo del empleo. Y aquí creo que todos debemos de ir de la mano, tanto el Ministerio como la Ciudad, la Universidad, los agentes sociales y el INEM, de modo que, como digo, me parece una iniciativa interesante, enfocada, sobre todo, hacía ese segmento de la población que termina la fase de la educación obligatoria y todavía tiene que encontrar su camino bien por la vía del Bachillerato, por la vía de la Formación Profesional o que habiendo abandonado de forma precipitada sus estudios, pues, ahora se encuentra en una situación de falta de titulación y de capacitación.

Dentro de esta misma idea me gustaría canalizar la participación de la Ciudad de Ceuta en un órgano que es la Comisión Provincial de Formación Profesional, en la que están representados los agentes sociales, los Sindicatos, Cámara de Comercio, Confederación de Empresarios, pero no está representada la Ciudad de Ceuta, porque la normativa que lo regula es anterior a nuestro Estatuto de Autonomía. Entonces, buscar esa participación, porque luego no somos capaces de coordinar toda la oferta formativa que se realiza desde los diferentes ámbitos y muchas veces desde el Ministerio se desconocen los cursos que promueve PROCESA o los que se promueven desde el SEPE a través de las entidades colaboradoras.

Además, invitar a la Universidad a que también dé a conocer a los jóvenes las carreras que se pueden estudiar en la ciudad.

Habría que concretar la fecha idónea que, podría ser, entorno a marzo, por aquello que cuando se acerca el momento de decidir en la matrícula para el curso que viene.

Me parece una medida interesante y que mi Grupo va a apoyar su propuesta.”

Sr. Presidente: “Antes de continuar el Pleno vamos a hacer un receso y nos vamos a reunir en la Junta de Portavoces.”

C.11.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a estudiar la creación de una Escuela de Segunda Oportunidad.

Sra. Hamed Hossain: “Nuestra ciudad por desgracia a nivel europeo está a la cabeza de todos los rankings en tasa de desempleo juvenil.

La mitad de los solicitantes del programa de Garantía Juvenil que son alrededor de 1.300, no tienen ni siquiera estudios de la ESO, de esas 1.300 solicitudes para acceder a ese programa apenas existen 90 plazas y estos son unos de los condicionantes que creemos que hay que tener en cuenta a la hora de empezar a hablar de desempleo juvenil.

Compartimos que es fundamental empezar a incidir y fomentar la escolarización temprana entre 0 y 3 años, porque es una posibilidad para evitar el fracaso escolar, al margen de que esa posibilidad hay que llevarla a cabo, a los chicos y chicas mayores de 16 años y que por diferentes circunstancias han tenido que abandonar los estudios, creo que le debemos todos buscar la manera de darles una segunda oportunidad.

Entendemos que un buen mecanismo o una buena forma de ayudarles e intentar empezar a bajar esas tasas de abandono escolar y de fracaso escolar, es implantar esta Escuela de Segunda Oportunidad.

Muchos Ayuntamientos están poniendo en marcha escuelas de Segunda Oportunidad, donde los jóvenes intentan obtener una formación que evite su exclusión social, prácticas que están teniendo una gran acogida para solventar los problemas de la juventud, por ejemplo: Málaga, Gijón, y que está dando unos buenos resultados, muchísimos mejores resultados que concretamente programas de Garantía Juvenil.

Esta Escuela de Segunda Oportunidad supone ofrecer diferentes capacitaciones en diferentes áreas, desde idiomas a formación con posibilidad a acceder a algún empleo como puede ser: formación en nuevas tecnologías, electricidad, fontanería, etc, que les permiten tener esa posibilidad.

Y a parte de englobar diferentes áreas formativas pretendemos también que se impliquen las empresas de nuestra ciudad en la mayor medida posible para trazarles un itinerario en el que esa formación repercuta directamente a corto o a medio plazo en conseguir un empleo, para que se sientan realizados esos jóvenes, para reinsertarles en muchos casos en la sociedad. Hay programas que se dedican a ello en nuestra ciudad, pero actúan muy a pequeña escala y además creemos que es muy importante tener una actitud proactiva, no podemos estar las Administraciones que nos lleguen las solicitudes de esos jóvenes, sino que hay que salir a buscarles. Tal vez, al principio no se tenga el resultado deseado, pero poco a poco se puede conseguir, porque en muchos casos no les llega la información de los recursos que se ofrece.

Hay que intentar llegar a estos jóvenes entre 16 y 30 años, hay que hacerles ver que la Administración y que las personas que participan en política están dispuestos a dar todos los pasos para hacerles llegar la formación, que sepan que tienen oportunidades.

En definitiva, la idea es que en Ceuta se establezca una Escuela de Segunda Oportunidad, con la que combatir la exclusión aproximando la formación y la empresa, dando el itinerario personalizado a cada alumno.

Por este motivo, solicitamos el voto favorable de todos los presentes en este Pleno, para estudiar la creación de una Escuela de Segunda Oportunidad en Ceuta.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Estas escuelas constan de un ámbito teórico de Formación Básica y así como la realización de prácticas profesionales que se correspondan con la formación que han recibido.*

Desde el año 2005 no se llama Escuela de Segunda Oportunidad, pero sí que se llevan a cabo numerosas actividades formativas que desencadenan en un itinerario de inserción laboral desde el año 2005; es decir, PROCESA decidió realizar actividades y adoptar y apoyar estudios para jóvenes que habían abandonado la educación reglada, diseñando actuaciones que empoderen a la persona, que le facilitasen buscar un hueco tanto en la vida profesional como en su vida formativa.

Quiero recordar aquí cuando se creó la iniciativa EQUAL, que fue un éxito de todos, eso hizo que esta Asamblea decidiese ampliar las actividades formativas de EQUAL a una escuela de la construcción que ya funciona y tiene un presupuesto importante.

Pero no solamente eso, ahora con el programa de Empleo Juvenil, al que ha hecho usted referencia, hemos tenido una Escuela de Segunda Oportunidad. En PROCESA hemos tenido programas de Alfabetización, de Formación Integral Básica, y le quiero dar alguna cifra, porque son relevantes: en el programa EQUAL hemos invertido 1.300.000 euros, en el programa de la Escuela de la Construcción 600.000 euros, programas de Trabajo 170.000; Alfabetización 80.000; Formación Integral Básica, 130.000 euros; y el programa de Empleo Joven 2.000.000 de euros. Además, de este programa el pasado viernes aprobamos en Consejo de Gobierno 6 itinerarios, a través de los cuales 90 jóvenes van a tener una formación básica, para tener luego unas prácticas en empresas, con subvenciones por valor de 1.200.000 euros.

Usted conoce que en PROCESA iniciamos primero con las escuelas y luego hay un departamento que conoce los currículum de estas personas que están en las escuelas y contactan con empresas para intentar que hagan primero prácticas y luego trabajen, además subvencionamos parte del trabajo que estas personas hacen en estas empresas; con lo cual, el itinerario es completo.”

Sra. Hamed Hossain: “Deduzco que se va a votar en contra.

Creo que se les escapa en algún momento que muchos jóvenes que están en exclusión social hay que ir a buscarles, hay que ir a ofrecerles el recurso, a mí no me sirve de nada que me hable del 1.300.000 € cuando eso no impacta, no repercute en bajar esas tasas de desempleo juvenil que tenemos en Ceuta.

Yo no le he dicho que no se esté haciendo nada, pero creo que se pueden optimizar muchísimo más los recursos que tenemos y una buena manera de hacerlo es a través de esta Escuela de Segunda Oportunidad: acercando los recursos, buscando a los jóvenes y dándoles soluciones, escuchándoles, etc. Sé perfectamente que muchos itinerarios no tienen continuidad después de esas prácticas laborales en empresas y creo que usted lo sabe.

Una forma de utilizar bien los recursos es estudiando la creación de una Escuela De Segunda Oportunidad. Creemos que sería altamente positiva e impactaría en mayor o en menor medida y progresivamente entre la gente joven de esta ciudad que, por cualquier motivo, ha tenido que abandonar tempranamente sus estudios.

En un último intento les pediría que se replanteasen el sentido de su voto, creo que se podría estudiar a través de la creación que sea, en PROCESA en Consejos de Administración y entre todos podríamos darle el empujón que necesita a nuestra sociedad.”

Sra. Chandiramani Ramesh: “Me parece interesante que en el ámbito del Consejo de Administración de PROCESA usted haga las propuestas que estime, en PROCESA esa característica proactiva de aceptar las propuestas que vayan a mejorar la actividad de la sociedad las vamos a aceptar. Pero esta propuesta le tengo que decir que vamos a votar que no, porque la llevamos a cabo: en el EQUAL, etc. Ya le digo que es lo mismo, nosotros hacemos lo mismo, podemos englobar todo lo que ya hacemos en PROCESA y llamarlo

Escuela de Segunda Oportunidad si usted quiere, pero no aporta nada nuevo a lo que ya venimos haciendo.

No voy a repetir todo lo que invierte la Ciudad en intentar mejorar la inserción laboral de los jóvenes.”

C.12.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a aprobar una declaración de apoyo a la petición de impulsar una Ley de Regularización de la Profesión de Educación Social.

Sr. Presidente: “Habida cuenta de que el Grupo Parlamentario Socialista se ha ausentado del Pleno, la Mesa de la Asamblea -oída la Junta de Portavoces- se pondrá en contacto con dicho grupo para que la propuesta, que figura en el orden del día como C.12, pueda ser tratada en la próxima sesión ordinaria; ésta o cualquier otra que dicho grupo decida traer al Pleno.”

C.13.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político CABALLAS, relativa a establecer un régimen de bonificaciones fiscales para las empresas que se adhieran al Sistema Arbitral de Consumo.

Sr. Haidor Ahmed: “Buenos días a todos.

Entre las competencias asumidas por la Ciudad, pero ejercidas de manera notoriamente mejorable, figura la de “protección de los derechos del consumidor”.

Como en tantos otros casos, nuestro peculiar (ilegal) régimen autonómico, nos impide dotarnos de los instrumentos normativos más adecuados y eficaces, debiendo conformarnos con “apurar” las posibilidades que nos permite la legislación general, siempre insuficiente.

La Ley vigente establece como mecanismo de protección de los derechos del consumidor el denominado “Sistema Arbitral de Consumo”, un sistema extrajudicial de resolución de conflictos que, de manera gratuita, vinculante y ejecutiva para las partes, resuelve las quejas y protestas y reclamaciones de los consumidores y usuario. El problema de este sistema es que es que sólo vincula a las empresas que lo acepten de manera voluntaria y expresa. Este requisito devalúa enormemente la capacidad operativa de este sistema de protección. En nuestra Ciudad, de hecho, son muy pocas las empresas adheridas, de manera que, en la práctica, los derechos de los consumidores y usuarios se encuentran muy desprotegidos.

Caballas considera que sería conveniente adoptar una serie de medidas que incentivarán a las empresas a adherirse al Sistema Arbitral de Consumo.

Proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente: 1º.- Establecer un régimen de bonificaciones fiscales para las empresas que se adhieran al Sistema Arbitral de Consumo.

2º.- Incluir, de conformidad con la legislación vigente, la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo como un elemento a considerar en los procesos de contratación pública.

3º.- Introducir la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo como un criterio con carácter general en la concesión de todo tipo de ayudas a empresas por parte de la Ciudad.”

Sra. Nieto Sánchez: “Le niego la mayor, el sistema no es deficiente, es magnífico, creo que los funcionarios que prestan allí su servicio y el número de reclamaciones que se sacan adelante es lo suficientemente importante y relevante.

Quisiera destacar una serie de datos, porque en el sistema arbitral de consumo tenemos adheridas unas 40 empresas. También destacar que las reclamaciones totales que se han efectuado en la oficina de Consumo han sido 572. El total de las reclamaciones que han sido resueltas por el Sistema Arbitral han sido 32 (3 fueron rechazadas por diversas deficiencias y de las 29, 9 de ellas resueltas en fase de mediación, las 20 restantes fueron resueltas por laudo).

De las tres propuestas que presenta, la primera, realmente, el Real Decreto que regula el Sistema Arbitral ya decía que se podían establecer incentivos; estamos de acuerdo en intentar bonificar de alguna manera a las empresas, lo que pasa es que realmente con su propuesta nos ha sido imposible que los técnicos nos digan en qué sentido se pueden modificar dichas empresas, no le vamos a decir que no en este aspecto.

En el segundo de los puntos, ya existen dictámenes de la Junta Consultiva, de Contratación, donde ya se veía la imposibilidad de aplicar en las licitaciones todo este tipo de clausulado.

En el último de los puntos también tendríamos que estudiarla; es decir, yo le propongo una transaccional en el sentido: ‘Convocar una comisión informativa, para tratar todo este tipo de aspectos, los tres, y le adelanto que el punto 2 lo abordaríamos, para que allí junto con el personal que forma parte de la oficina de Consumo, como de la Consejería de Hacienda, de PROCESA, podríamos desarrollar y llegar hasta qué punto, en este régimen de bonificaciones o de ayudas a las empresas, para que se adhieran al sistema arbitral; porque sí es cierto que debería ser mayor el número de empresas que se adhieran al sistema, en relación al número de reclamaciones que presentan los ciudadanos.’”

Sr. Haidor Ahmed: “Quiero aprovechar mi segunda intervención para darle un dato palmario: este dato hace necesario de manera urgente la implementación de las medidas a las que me he referido anteriormente. De las empresas a nivel nacional radicadas en Ceuta prácticamente, las empresas de telecomunicaciones son las únicas adheridas al Sistema.

La empresa ENDESA con la gran cantidad de quejas no está adherida al Sistema, de las empresas de ámbito local sólo 34 están adheridas, en este aspecto quiero llamar su atención sobre una empresa como es ACEMSA que presta un servicio esencial, con miles de ceutíes como consumidores y no está adherida al Sistema. En estos días han sido numerosos los vecinos de Loma Colmenar que no han podido ejercer este derecho de arbitraje.

Acepto su transaccional, pero también le digo que todos los datos que le he referido le sirvan como acicate para ponerse a trabajar en serio en un tema importante.”

Sra. Nieto Sánchez: *“La empresa no tiene obligatoriedad de adherirse al sistema de Consumo, es voluntario el Sistema.*

Las reclamaciones son voluntarias también que se quiera estén en el arbitraje que termine con o sin laudo estimatorio o desestimatorio. Intentaremos que las empresas municipales se adhieran al Sistema.

Partiendo de esta premisa le ofrezco la transacción.”

Sr. Presidente: *“No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las once horas cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE